



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ACATLÁN**

**"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III  
CONSTITUCIONAL, EN RELACIÓN CON LAS FACULTADES DEL SENADO  
ANTE LA SALIDA DE TROPAS MEXICANAS Y LA ARMADA DE MÉXICO  
FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL EN TIEMPOS DE PAZ."**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:**

**LICENCIADO EN DERECHO.**

**PRESENTA:**

**VALENTE MORENO HERNANDEZ.**

**ASESOR: MTRA. IRENE DIAZ REYES.**

**ACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE OCTUBRE DE 2010.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 76 FRACCION III  
CONSTITUCIONAL, EN RELACIÓN CON LAS FACULTADES DEL SENADO  
ANTE LA SALIDA DE TROPAS MEXICANAS Y LA ARMADA DE MÉXICO  
FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL EN TIEMPOS DE PAZ."**

**ÍNDICE**

Introducción.....1

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DERECHO CONSTITUCIONAL.**

1.1. Derecho Subjetivo y derecho objetivo.....3  
1.2. Características del Derecho Constitucional.....4  
1.3. Elementos del Derecho Constitucional.....9  
1.4. Objeto y Fin del Derecho Constitucional.....10  
1.5. Concepto formal y Material de la Constitución.....10  
1.6. Facultades del Congreso en Materia de Guerra.....18

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

2.1. Fuerzas armadas constitucionales.....24  
2.2. Presupuestos teóricos y mandatos constitucionales.....26  
2.2.1. Ejército Mexicano.....31  
2.2.2. Fuerza Aérea..... 34  
2.2.3. Armada de México..... 38

**CAPÍTULO TERCERO**

**ANTECEDENTES DE LA ARMADA DE MÉXICO.**

3.1. Generalidades..... 40  
3.2. Movimiento de Independencia..... 41  
3.2.1. La Consolidación de la independencia Nacional..... 42  
3.2.2. Del Castillo de San Juan de Ulúa..... 43  
3.2.3. Primera Intervención Francesa..... 47  
3.2.4. Primera Intervención Norteamericana 1846-1848..... 47  
3.2.5. Segunda Intervención Francesa 1862-1867..... 51  
3.3. Segunda intervención Norteamericana 1914..... 52  
3.3.1. Revolución Mexicana..... 55  
3.3.2. Nacionalización de la Marina.....55

3.3.3. Rebelión de 1923.....	56
3.3.4. Rebelión de 1929.....	57
3.3.5. Creación del Departamento Autónomo de Marina.....	59

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **LA SECRETARÍA DE MARINA Y SU ORGANIZACIÓN.**

4.1. Funciones de la Marina de Guerra.....	62
4.2. De la Organización de la Secretaria de Marina.....	65
4.3. Secretario.....	65
A.-Subsecretario.....	66
B.-Oficial Mayor.....	66
C.-Inspección y Contraloría General de Marina.....	66
D.-Jefatura del Estado Mayor General de la Armada.....	67
E.-Unidad de Planeación Estratégica.....	67
F.-Unidad Jurídica.....	67
G.-Dirección General de Construcciones Navales.....	67
H.-Dirección General de Servicios.....	68
I.-Dirección General de Investigación y Desarrollo.....	68
J.-Dirección General de Recursos Humanos.....	69
K.-Dirección General de Administración y Fianzas.....	69
4.4. Unidades desconcentradas.....	71
A.-Fuerzas, Regiones, Zonas, Sectores y otras que se establezcan en el despliegue territorial de la armada de México.....	70
4.5.Órganos Colegiados.....	72
A.-El Estado Mayor General de la Armada.....	72
B.-La Comisión Coordinadora para la Designación de Cargos.....	73
C.-La Comisión Coordinadora para Ascensos.....	73
D.-Órganos de Disciplina y Junta Naval.....	73

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **EL SENADO DE LA REPÚBLICA COMO FUENTE IMPOSITIVA DE LA ARMADA DE MÉXICO ANTE LA SALIDA DE TROPAS MEXICANAS FUERA DE LOS LÍMITES DEL PAIS EN TIMPOS DE PAZ.**

5.1. Facultades Constitucionales del Senado de la República.....	76
5.2. Facultades del Senado de la República ante la salida de tropas mexicanas y escuadras de la Armada de México fuera de los límites del país.....	80
5.3. Actos del Ejecutivo respecto a sus deberes facultativos y aplicativos ante la salida de unidades de superficie de la Armada de México fuera de los límites del País.....	88
5.4. Antecedentes, finalidades y objetivos obtenidos respecto de las salidas de territorio mexicano del personal de la Armada de México, incluida en ellas la operación UNITAS.....	94

CONCLUSIONES.....	110
PROPUESTA.....	112
BIBLIOGRAFIA.....	114

## **DEDICATORIAS.**

Primero y antes que nada, dar gracias a nuestro creador, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte.

### **A MI MADRE.**

Por el gran amor y devoción que tiene a sus hijos, por el apoyo ilimitado e incondicional que siempre me ha dado, por haberme formado como un hombre de bien y por ser la mujer que me dio la vida y me enseñó a vivirla... no hay palabras en este mundo para agradecerle gracias mamá.

### **A MI PADRE.**

Que es una de las estrellas más brillantes del universo y nos sigue cuidando que de alguna manera nos ayuda a continuar con nuestros planes y que sin sus consejos, fortaleza, sabiduría y responsabilidad no lo hubiéramos podido conseguir por ese valor y coraje que tuvo para levantarse ante cualquier adversidad y por siempre darnos ánimos, por lo orgulloso que se sentía de sus hijos, muchas gracias papá.

### **A MIS HERMANOS.**

Yola, Fer, Chiquidracula, Ange, Max, este es un triunfo que quiero compartir con ustedes porque aunque no lo crean siempre me impulsaron a salir adelante de una u otra forma por brindarme la confianza necesaria durante esta etapa de mi vida que está por concluir que aunque como en todo río de la vida hay rocas por las cuales hay que pasar para poder llegar al final y gracias a ustedes lo he podido lograr.

### **A DON JOEL.**

Que no está presente, pero eso no indica que su esencia no lo esté y comparta este triunfo con migo.

### **A JOEL.**

Por haberme brindado su apoyo incondicional por formar parte de esta experiencia inolvidable y por todos los buenos y agradables momentos que hemos pasado, por ayudarme a crecer y ser más fuerte para enfrentar la vida.

### **A MIS CUÑADAS, CUÑADOS Y SOBRINOS.**

Que también han sido una parte muy importante en esta travesía.

### **A AMELIA Y SU BEBE.**

Por su apoyo incondicional que se unió para que este sueño se hiciera realidad.

### **A TODOS AQUELLOS.**

Que contribuyeron en mi formación académica y profesional a mis profesores, que compartieron conmigo sus conocimientos a lo largo de mi educación, a mi asesora de tesis la Maestra Irene Días Reyes por el apoyo y paciencia para la elaboración de este trabajo.

### **A TODOS MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS.**

De la universidad por su apoyo, las buenas y malas experiencias que vivimos juntos.

### **A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.**

Y en especial a la FES ACATLAN por darme la oportunidad de aprender y forjarme como profesional.

### **A MIS SINODALES.**

Por sus valiosas aportaciones y comentarios.

### **A TODOS AQUELLOS.**

Que contribuyeron a que esto fuera posible y se escapen a mi memoria...

### **LA VIDA SIGUE.....**

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objeto el poder establecer que las actividades que ha venido realizando la Armada de México, se sitúen dentro del marco constitucional existente, esto quiere decir, que en la actualidad se requieren diversas modificaciones para dar cumplimiento a las obligaciones encomendadas dentro de la propia Constitución, así como de su Ley Orgánica, Reglamento Interior y/o diversos ordenamientos de los cuales se Integra

En la actualidad, la Armada de México, se desempeña como parte integrante en la defensa de la soberanía nacional, ya que esta contribuye para el mantenimiento del orden dentro del país, así como las tareas que realiza día con día para evitar que se puedan crear vías marítimas que fomenten las operaciones de narcotráfico, además de la salvaguarda de los habitantes de este país o de países hermanos.

Expuesto lo anterior, la estructura de la presente investigación, consta de cinco capítulos, realizando un estudio analítico de la regulación que le rodea y de sus antecedentes que dan la pauta para establecer los argumentos indispensables comprobatorios de la hipótesis planteada.

En el primer capítulo, establezco la definición del derecho Constitucional y las características que lo integran, referentes a la creación, modificación y estructura de la Constitución, puesto que las necesidades colectivas hacen que el derecho sea mutable y constante.

En el segundo capítulo, hago referencia y establezco las diferencias de cada uno de los componentes de las Fuerzas Armadas, para comprender que sus lineamientos son distintos y que esta cuenta con unidades distintos a las del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.

En el tercer capítulo, analizo la parte histórica que da el auge para la creación de la Secretaria de Marina así como los factores que destacan el desarrollo de la Armada de México.

En el cuarto capítulo, estudio la organización de la Secretaria de Marina, con el fin de establecer sus mandos, responsabilidades, funciones y atribuciones que les son encomendadas.

En el quinto capítulo, abordo la problemática que se desarrolla por parte del Senado respecto de las funciones encomendadas a la Armada de México, para el cumplimiento de su deber, a raíz de la operación UNITAS en la cual México fue uno de los invitados para realizar ejercicios navales en aguas internacionales y que tal diferencia podría acarrear atraso en su labor; definiendo la postura de un cambio dentro de la fracción III del artículo 76 Constitucional, estando en el entendido de que tal facultad del Senado es responsabilidad compartida con el Ejecutivo, pero también es necesario el cambio, ya que existe un vicio en dicha fracción que debe ser cubierto con el fin de permanecer dentro del marco jurídico existente.

## CAPÍTULO PRIMERO

### DERECHO CONSTITUCIONAL

#### 1.1 DERECHO SUBJETIVO Y DERECHO OBJETIVO

Para comenzar con la temática que nos ocupa es menester entrar al estudio de diversos conceptos que son importantes desarrollar a lo largo de la presente investigación, ya que el problema emana del derecho constitucional y es a saber que este depende a su vez de un derecho subjetivo y/o derecho objetivo, por lo que iniciaremos con el derecho subjetivo para así comprender la función que realiza el derecho objetivo.

El derecho en un sentido subjetivo es la potestad jurídica que permite o prohíbe y en un sentido objetivo, el derecho es el conjunto de normas que atribuyen preceptos impero atributivos, entendiendo por este, que además de imponer deberes de igual forma conceden facultades y, que al hablar de derecho objetivo debemos referirnos también al derecho subjetivo, existiendo así una obvia relación entre ellos, los cuales no se conciben el primero fuera del segundo pues ambos conceptos se implican recíprocamente, dejando en claro que no hay derecho objetivo que no posea facultades y derecho subjetivo que no dependa de una norma.

Así, cuando hablamos de Derecho Constitucional, tratamos con principios jurídicos de mayor trascendencia estatal, que son la base fundamental de todo derecho, por tanto el derecho constitucional no es solamente una rama del derecho, es mas que eso, es fundamental y tiene características que lo distinguen de los demás y que se impone por encima de ellas.

## 1.2 CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL.

Una vez establecido que el derecho subjetivo y el derecho objetivo no se conciben el uno sin el otro, el siguiente punto será establecer las características del Derecho Constitucional que propician la pauta para la formación de su definición. Para iniciar con el estudio de las características del Derecho Constitucional, partiremos desde un punto de vista amplio, así pues, el Derecho Constitucional, es la parte del derecho que regula las instituciones políticas del Estado y por lo tanto su objeto será el estudio de dichas instituciones.

Como antecedente, el derecho civil y penal fueron los primeros que aparecieron como cuerpo sistematizado de carácter doctrinario y no así el que norme al Estado en su conjunto, y como tal sea materia de derecho constitucional, es decir nos percatamos que el Derecho Constitucional aparece como cuerpo sistematizado mucho después que las demás ramas del derecho.

*"Los primeros estudios de derecho constitucional aparecen a finales del siglo XIX y a principios del siglo XX, hay que hacer notar que ello no implica que este no hubiera existido".<sup>1</sup>El punto a saber es que el derecho constitucional se genera tiempos atrás, no obstante que su estudio doctrinario y sistematizado se genera después, creado bajo una óptica ideológica que esta íntimamente vinculada a la concepción del Estado de derecho"<sup>2</sup>, es decir, concibe un sistema normativo con características especiales, como:*

---

<sup>1</sup> DUVERGER, Maurice, INSTITUCIONES POLITICAS Y DERECHO CONSTITUCIONAL, 7ª ed., Barcelona, Edit. Ariel., 1998. P.4

<sup>2</sup> DE LA CUEVA, Mario, TEORIA DE LA CONSTITUCION, 9ª ed., México, Edit. Porrúa 1982, P 31.

a) Que los individuos cuenten con garantías frente al poder limitando a la autoridad.

b) Que ese sistema normativo organice y complemente al Estado.

c) Que exista un régimen de libertades y seguridad jurídica en ese Estado.

De esta manera podemos entender que el Derecho constitucional se encuentra vinculado directamente con la evolución del Estado Liberal, donde a partir de entonces se van definiendo los alcances de su estudio.

Tras el conflicto en Inglaterra, la Carta Magna, es un antecedente prescrito en el siglo XII, acotando el ejercicio del poder de la Corona por medio de mecanismos normativos, para algunos autores británicos la Carta Magna es tan solo un antecedente, pues aun cuando la Carta Magna no puede ser catalogada como un documento constitucional con todas las características que hoy conocemos, lo cierto es que se tiene como un gran antecedente importante en la formación de su documento constitucional.

La regulación de las instituciones políticas inicia desde tiempos remotos. En Grecia y Roma, las polis y las civitas, constituían una muestra de como las instituciones políticas contaban con una regulación propia de igual forma en el renacimiento se conformaban mecanismos que regulaban sus instituciones políticas de la época, surgiendo con posterioridad el Estado Moderno.

Más tarde en el siglo XVIII se presentaron dos acontecimientos importantes que evolucionan el constitucionalismo en Países de América y Europa, primero la independencia de Estados Unidos de Norte América en el cual se establece su documento constitucional y con posterioridad sucede la Revolución francesa, que suscribe la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, percibiéndose así un Estado Democrático.

Es importante para el derecho Constitucional la existencia de un documento legal denominado Constitución Política, el cual contempla un contenido variante, donde su característica preponderante es la inclusión de instituciones políticas fundamentales.

Un aspecto llamativo es, que los gobernantes se someten respecto de los gobernados, por medio de instituciones jurídicas, es decir se organiza el Estado de tal manera que los intereses sean comunes a las personas y por añadidura se respeten sus derechos e intereses de manera colectiva. Por medio de reglas que impone cada institución y que todo ello conlleva un límite de facultades.

*"El Derecho constitucional se encuentra vinculado con el concepto de idea de pacto o control social".<sup>3</sup>* Porque este resuelve un problema fundamental, que es la contradicción que hay en el Estado liberal, en el entendido de que todos los hombres nacemos libres e iguales, y de igual forma necesitamos del poder político que asegure la convivencia en sociedad. Al hablar del contrato social, se trata de encontrar la naturaleza del Estado y en esa misma directriz justificar la existencia del Estado, entendiendo así que es una corriente ideológica importante que trata de probar tanto la existencia del Estado como la del derecho constitucional, a partir de su vertiente liberal, justificando sus regímenes democráticos

Desde la óptica descrita al hablar de una Constitución, nos referimos entonces a una forma de pacto social en el cual se entrelazan los conceptos de Estado liberal, Estado de derecho y constitucionalismo.

Este pacto social, es la estructura fundamental del Estado, señala tanto los límites de los poderes públicos, así como los derechos que tienen los individuos respecto de esos poderes; *"es el contenido mínimo del sentido del Derecho Constitucional tal y como lo diría Felipe Tena Ramírez.*

---

<sup>3</sup> ROUSSEAU, Juan Jacobo, CONTRATO SOCIAL, TRAD de A Pumarega, 4ª ed., Madrid, Edit. Calpe 1982, Pag.40.

<sup>4</sup>Tras el paso del tiempo, esa idea de contrato social, se mantiene en la mayoría de las constituciones, tomando en cuenta la complejidad de las sociedades y sistemas políticos y depurando las estructuras de Derecho Constitucional.

Describiremos *"las características que posee el contrato social según Quiroz Acosta Enrique"*<sup>5</sup> y son las siguientes:

1.-Permanente, porque se mantiene en forma continúa a través del tiempo.

2.- institucional, porque cuenta con una estructura básica adecuada, que se establece por métodos formales.

3.-Jurídico, por ser impero atributivo, coercitivo y se encuentra vinculado con el carácter de institucional, otorgándole una connotación teórica y técnica superior.

Esta connotación única, contiene una perspectiva racional y positiva *"Hans Kelsen, complementa las dos características esenciales, que son la unidad y jerarquía"*<sup>6</sup>, colocándolo así en la cúspide del sistema jurídico del Estado.

Partiendo de la idea del Derecho Constitucional; no existe dentro de un Estado, un autentico Derecho Constitucional, si estas instituciones políticas, no se encuentran contenidas en un marco que limite en términos efectivos su poder, ni encuadre el poder público y respete los derechos de los ciudadanos, contando con recursos contra abusos cometidos por el poder gubernamental. Por lo que de acuerdo a lo establecido por Hans Kelsen se debe distinguir la existencia de un equilibrio, entre lo que es el ejercicio del poder y la libertad de la población donde coexiste un territorio, poder y pueblo, acotando el ejercicio del

---

<sup>4</sup> TENA RAMIREZ Felipe, DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, 16ª ed., México, Edit. Porrúa 1995, Pag 21

<sup>5</sup> QUIROZ ACOSTA Enrique, DERECHO CONSTITUCIONAL, 15ª ed., México, Edit. Porrúa, D.F.2002. P. 16

<sup>6</sup> HANS Kelsen, TEORIA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO, 5ª ed., México, Edit., UNAM, 1988, P. 149

poder y simultáneamente evitar el libertinaje, que generaría una anarquía y ello conllevaría acotar el ejercicio de las libertades públicas diversas son las concepciones de constituciones que existen, aceptándose de entre ellas la del "autor *Italiano Paolo Biscaretti, quien desde un punto de vista formal clasifica a los tipos de constitución en dos, la primera en rígida, esto quiere decir que es una constitución escrita con un procedimiento riguroso de formalidad y la segunda que es la flexible la cual puede ser modificada por un procedimiento legislativo ordinario*".<sup>7</sup>

Resumiendo, el Derecho Constitucional es un conjunto de normas que tienen por objeto la organización del Estado y el funcionamiento de sus poderes con el fin de respetar las garantías individuales, es decir, su objeto es organizar y favorecer el funcionamiento de los poderes, de ahí que dentro de la organización del Poder Legislativo se encuentre la de reglamentar las funciones de la Armada de México, bases que se encuentran conferidas dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aplicando dos aspectos a destacar:

1) Que el contenido, origen y fundamentos de las demás ramas del Derecho Público siempre serán jurídicos; y

2) Tendrán su definición en la Constitución del Estado; así, los fundamentos de los ordenamientos de la Armada de México, serán de carácter jurídico y su definición se encontrara dentro de la Constitución del Estado Mexicano.

El auge del Derecho Constitucional, se encuentra vinculado con la realidad social y conciencia nacional por los aspectos característicos de una sociedad como los históricos, culturales, científicos, etc., pero sus cambios y principios siempre se han encontrado constreñidos a la Constitución; surgiendo de esta manera la existencia de los limitantes

---

<sup>7</sup> BISCARETTI DI RUFFIA, Paolo, INTRODUCCION AL DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO, 3ª ed., México, Edit. FCE, 1996, P.499

que cubre la constitución y que se encuentran dentro de la misma realidad social, por lo que el constituyente dentro de su poder debe enfocarse a lo exigido por los cambios de una determinada sociedad, deviniendo así los marcos constitucionales del Estado; concluyendo que el Derecho Constitucional es el conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto la organización del Estado y de sus poderes, salvaguardando los valores jurídico-políticos de la sociedad, en limitante del poder público, estableciendo los derechos de los destinatarios de ese poder.

### **1.3 ELEMENTOS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL.**

Una vez establecidos los caracteres del derecho constitucional, es importante para complementar la información que hasta el momento se ha visto, saber cuáles son los elementos con que cuenta este, y son:

Cómo primer elemento encontramos a la Historia constitucional, los principales sucesos de instituciones político jurídicas en cada país que enriquecen la historia constitucional.

El segundo, La Teoría y doctrinas constitucionales, consistentes en el análisis especulativo y abstracto de las principales instituciones de carácter constitucional que permitirán explicarnos los fenómenos políticos del Estado.

Como tercer elemento, se encuentra el estudio del texto y las interpretaciones constitucionales que implica el análisis de los documentos supremos que dan estructura a la vida del Estado y que son resultado de tantas teorías y doctrinas en la materia.

Y por último, la legislación constitucional, es decir las leyes que se refieren a la estructura y funcionamiento del estado.

Cabe destacar, que una situación, son los elementos del derecho constitucional y otra muy distinta, los elementos de la constitución, y que de forma tradicional, se divide en dos: La parte dogmática y la parte orgánica, son diversos los autores que enfatizan, en la existencia de una superestructura, consistente en aquellos principios que son distintos a la organización del Estado y a los derechos del hombre, pero que definen y direccionan al Estado, como lo es la definición de soberanía popular contenidos en nuestra Constitución en los artículos 39, 40 y 41, articulados que refieren a la forma de gobierno, supremacía constitucional e inviolabilidad constitucional y control constitucional.

#### **1.4 OBJETO Y FIN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL.**

Precisados los elementos que constituyen la formación del Derecho Constitucional es momento de abordar cual es el objeto y fin que concibe el Derecho Constitucional y este es el encuadramiento jurídico de los fenómenos políticos. Por lo que el objeto es un fenómeno político y una delimitación jurídica: y fenómeno político es el acontecer en una sociedad que impacta en el poder que impera sobre los seres humanos que componen un grupo social, los cuales trascienden a transformar a las instituciones del Estado, porque cada acontecimiento político que suceda debe de contar con una delimitación jurídica y ello se logra por medio de una regulación en el derecho, surgiendo así el objeto del derecho constitucional.

Expuesto lo anterior el fin, será la meta a la cual aspira el Derecho Constitucional, dicho de otra manera es el ideal en la vida de un Estado.

#### **1.5 CONCEPTO MATERIAL Y FORMAL DE LA CONSTITUCIÓN.**

Una vez establecido los factores que integran la conceptualización del Derecho Constitucional, es fundamental conocer el concepto material de

la Constitución, y esta se encuentra conformada por los preceptos que regulan la creación de las normas jurídicas generales y, especialmente, la creación de las leyes, además de la regulación de la norma que crea otras normas jurídicas y sus procedimientos de creación del orden jurídico y la competencia de los órganos superiores del Estado entre otras, que de manera general se trata del contenido de una Constitución.

La Constitución contempla en su sentido material tres puntos:

- ✓El proceso de creación de las normas jurídicas generales,
- ✓Las normas referentes a los órganos del Estado y
- ✓Sus competencias y las relaciones de los hombres con el poder estatal.

En su sentido formal, es un documento solemne en el cual se insertan las normas jurídicas y estas solo pueden ser modificadas mediante las prescripciones especiales, porque es un documento supremo, el cual contempla las normas que son para su creación y modificación mediante un proceso especial consagrado en el artículo 72 Constitucional, que se agota mediante uno o más órganos especiales distintos a los avocados para reformar las leyes ordinarias o leyes secundarias. Y el procedimiento ordinario para la creación, modificación o adición de una ley, debiéndose presentar a una de las dos Cámaras que conforman el Congreso Nacional: la Cámara de Diputados o el Senado. La Cámara donde se presente el Proyecto recibe el nombre de Cámara de Origen.

Algunas materias solo pueden tener su origen en la Cámara de Diputados y otras en el Senado. En tales casos, el Presidente de la República deberá enviar su mensaje a la Cámara correspondiente.

Tanto el Senado como la Cámara de Diputados pueden actuar como Cámara de Origen en la tramitación de un proyecto de ley, según la materia de que se trate. La otra Cámara, para efectos de ese proyecto

de ley, recibe el nombre de Cámara Revisora.

Para que un proyecto de ley se transforme en ley de la República, debe seguirse un trámite legislativo que requiere de la aprobación de la Cámara de origen, de la aprobación de la Cámara revisora, de la promulgación del Presidente de la República y de la publicación en el Diario Oficial.

En cada una de las tres primeras instancias (Cámara de origen, Cámara Revisora y Presidente de la República) el proyecto de ley puede ser aceptado, modificado o rechazado, lo que da lugar a distintas situaciones que a continuación se explican:

Recibido el proyecto por la Secretaria de Partes de la Cámara correspondiente, esta da cuenta a la Sala de tal presentación, en la siguiente sesión que se celebre, y el proyecto es enviado a la o las Comisiones que corresponda según la materia.

Este Último trámite puede omitirse solo por acuerdo unánime de la Sala; excepto en el caso de los asuntos que deben ser informados por la Comisión de Hacienda. El Presidente de la Cámara respectiva o el de la Comisión correspondiente tiene la facultad de declarar inadmisibles un proyecto de ley que no cumpla con los requisitos constitucionales.

El Senado y la Cámara de Diputados han establecido Comisiones permanentes para informar sobre los proyectos sometidos a su consideración, cada Cámara puede encargar el examen de un proyecto a dos o más Comisiones unidas o nombrar Comisiones especiales para tal efecto.

La Comisión encargada de examinar un proyecto debe preparar el Primer Informe, para la discusión general de él, en la Sala. Cada Cámara tiene una Comisión de Hacienda que debe informar en lo relativo a la

incidencia de los proyectos en materia presupuestaria.

Para proceder a la discusión de un proyecto de ley, el Presidente de la Cámara de Origen pedirá previamente el informe de la Comisión respectiva. Una vez conocido el informe, la Sala iniciara la discusión del proyecto de ley.

La discusión general tiene por objeto admitir o desechar en su totalidad el proyecto, considerando sus ideas fundamentales o matrices, y admitir a discusión las indicaciones que se presenten sobre el proyecto, por el Presidente de la República, Congreso de la Unión y los Estados.

En caso de que no se hayan presentado indicaciones se entenderá aprobado el proyecto sin necesidad de hacer la discusión en particular de él.

Aprobado en general el proyecto por la Sala, volverá a la Comisión competente, con todas las indicaciones presentadas, para la discusión particular de este. La Comisión debe elaborar un segundo informe dentro del plazo que la Cámara de origen fije.

La Cámara puede, por los dos tercios de los diputados presentes, omitir el segundo informe de la Comisión y entrar inmediatamente a la discusión particular.

La discusión particular tiene por objeto examinar, artículo por artículo, los acuerdos contenidos en el Segundo Informe de la Comisión, resolviendo sabré las indicaciones que hayan sido presentadas.

En este primer trámite legislativo, cuando el proyecto de ley Llega por primera vez a la Cámara de origen, y se ha examinado y discutido, en general y particular, tanto en sala como en Comisión, hay tres

resultados posibles:

- El proyecto es aprobado en su totalidad: en tal caso pasa inmediatamente a la otra Cámara, que para tal efecto es Llamada Cámara revisora, para su discusión.
- El proyecto es aprobado en general, pero la Cámara de origen le introduce cambios o adiciones: de ser así, el proyecto que pasa a la consideración de la Cámara Revisora contendrá todas esas modificaciones.
- El proyecto es desechado en su totalidad durante su discusión general en la Cámara de origen: en tal caso, su tramitación no continúa y no podrá volver a presentarse sino después de un año.

Sin embargo, si el proyecto era de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, este podrá solicitar que el mensaje pase a la otra Cámara. En esta, requerirá de la aprobación de los dos tercios (2/3) de sus miembros presentes. De aprobarse por ese quórum, retornara a la Cámara de origen, donde solo podrá volver a ser desechado con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

La Cámara revisora procede a tramitar un proyecto de ley a través de los mismos procedimientos seguidos por la Cámara de origen. La Cámara revisora puede aprobar, modificar o rechazar el proyecto de ley procedente de la Cámara de origen.

En este segundo trámite legislativo, cuando el proyecto de leyes ha pasado por primera vez desde la Cámara de origen a la Cámara revisora, y esta lo examina y discute, en general y particular, hay tres resultados posibles:

- El proyecto de ley es aprobado en su totalidad por ambas

Cámaras: en tal caso, se lo remite al Presidente de la República, quien, si también lo aprueba, dispondrá de su promulgación como ley.

- El Proyecto de ley es objeto de adiciones o enmiendas por parte de la Cámara revisora: en esta situación, el proyecto es devuelto a la Cámara de origen para la consideración de estas modificaciones.

- El proyecto es desechado en su totalidad por la Cámara revisora: de producirse esta situación, el proyecto de ley debe ser considerado por una Comisión Mixta de ambas Cámaras.

Si un proyecto de ley aprobado por la Cámara de origen es rechazado en la revisora, debe constituirse una Comisión Mixta, integrada por miembros de ambas Cámaras, para buscar un acuerdo.

También debe constituirse una Comisión Mixta en el caso de que un proyecto modificado por la Cámara revisora, sea rechazado por la de origen y esta insista en su proyecto anterior.

La Comisión Mixta está compuesta por igual número de senadores y diputados y es presidida por un senador, elegido por la mayoría de sus integrantes.

La Comisión Mixta tiene como función proponer una fórmula para resolver el desacuerdo existente entre ambas cámaras.

Cuando finalmente un proyecto de ley es aprobado por ambas Cámaras se le remite al Presidente de la República, quien tiene la atribución de aprobarlo o desaprobarlo, a esta facultad se le conoce como derecho de veto.

En caso de que el proyecto sea aprobado por el Presidente de la República, deberá proceder a su promulgación como ley. Se entenderá por aprobado, todo proyecto remitido al Presidente que no sea devuelto al Congreso en un plazo de 30 días.

En tal caso, si el proyecto es devuelto a la Cámara de origen, con las observaciones mencionadas, dentro del plazo de 30 días. Estas observaciones presidenciales, deben tener relación directa con las ideas fundamentales del proyecto.

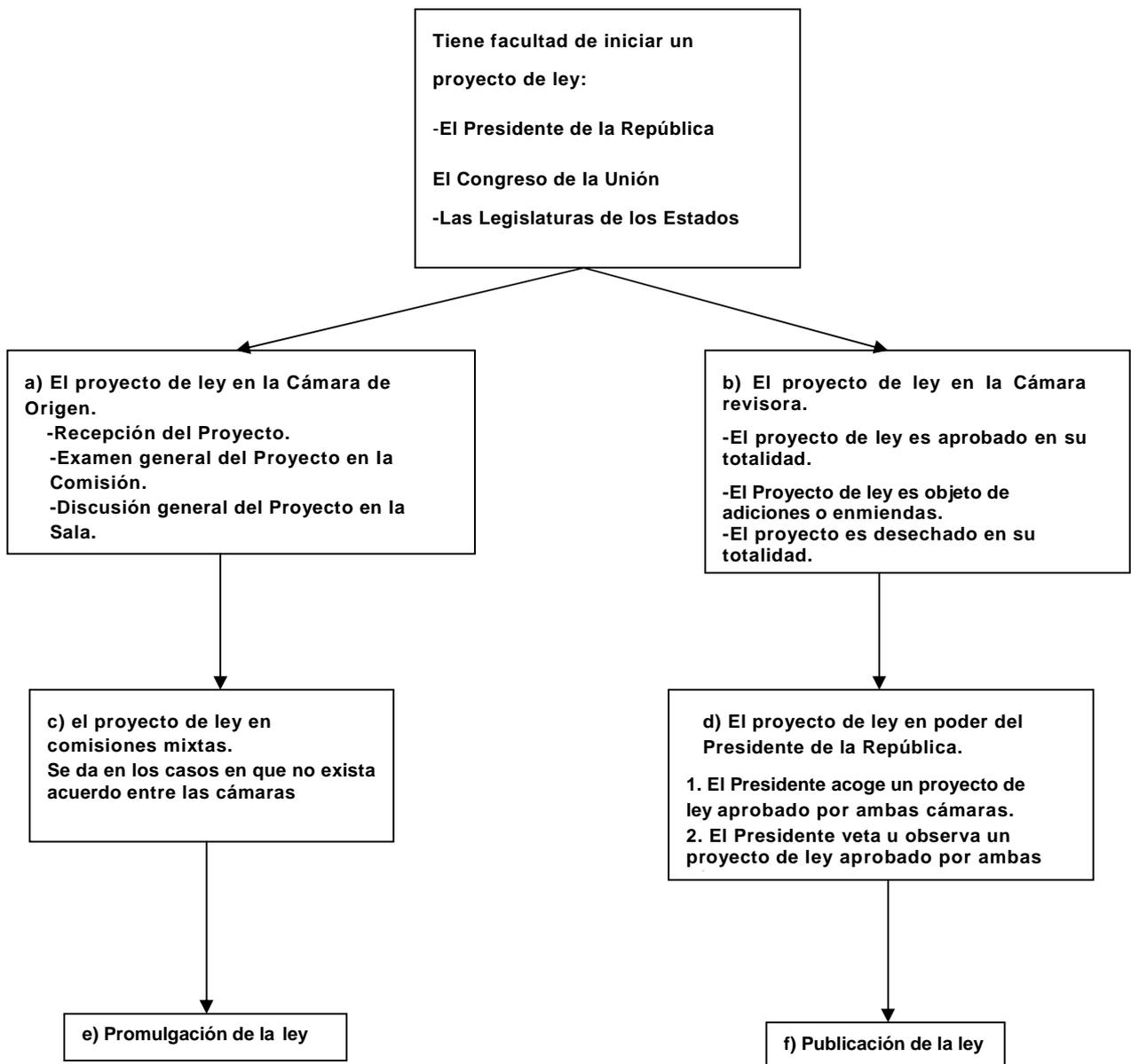
Si ambas Cámaras aprueban las observaciones, el proyecto será devuelto al Presidente de la República para su promulgación como ley.

Si las dos Cámaras rechazaren todas o algunas de las observaciones del Presidente, e insistieren, por los dos tercios (2/3) de sus miembros presentes, en la totalidad o parte del proyecto aprobado por ellas, se devolverá el proyecto al Presidente, el que debe promulgarlo como ley.

En caso de ser rechazadas por las dos Cámaras todas o algunas de las observaciones hechas por el Presidente, pero no se reuniera el quórum de dos tercios (2/3) para insistir en el proyecto previamente aprobado por ellas, no habrá ley respecto de los puntos de discrepancia.

El Presidente de la República promulgara la ley, dentro del plazo de 10 días, desde que sea procedente.

La publicación de la ley en el Diario Oficial se realizara dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que quede totalmente tramitado el decreto promulgatorio. Para su mejor entendimiento veamos lo siguiente:



*Lo anterior es, porque la Constitución responde a una necesidad teórica, partiendo de un supuesto unitario que fundamente la unidad del orden jurídico estatal en la multitud de actos jurídicos estatales que permitan comprender como relaciones jurídicas una serie de situaciones fácticas de poder.*

*La declaración de un derecho por escrito se hace después de un cambio violento en la estructura del poder, caracterizándose por la circunstancia de que la estructura total del Estado debe estar plasmada en un documento escrito único. Si bien es así, por que una Constitución va cambiando conforme a la propia realidad social, siendo menester que la Constitución sea escrita en obsequio de la seguridad jurídica del Estado.*

## **1.6 FACULTADES DEL CONGRESO EN MATERIA DE GUERRA.**

*Una vez expuesto, las características especiales de la Constitución y sus elementos característicos que proporcionan la base de todo nuestro sistema jurídico mexicano; continuaremos con las fases establecidas, que conducen a la constitucionalización del derecho o al fuero de guerra, esto con la finalidad de distinguir los pasos a seguir cuando se tratan de manifestaciones que perturban la paz del Estado, sus lineamientos y formalidades que se deben seguir, por lo que es necesario destacar lo siguiente.*

*La división de poderes se ha convertido en el principio básico de la organización de los Estados Constitucionales modernos. La separación de poderes impone la distribución de funciones diferentes entre cada uno de los poderes, de tal manera, que cada uno tenga atribuida exclusivamente su función primordial.*

*La acción de gobernar comprende así tres funciones:*

Poder Legislativo: Su función específica es la creación de las leyes.

Poder Ejecutivo: Es el poder administrador, el que ejecuta o pone en vigencia las leyes y controla su cumplimiento.

Poder Judicial: Es el encargado de la administración de justicia. Esta

desempeñado por la Suprema Corte de Justicia y por los Tribunales.

El Poder Judicial es el que se encarga de interpretar las normas que se elaboran y se reflexionan en el seno de los Congresos. Así con la división de poderes se persigue:

- Proteger la libertad y seguridad de los individuos.
- Distribuir el trabajo para realizarlo eficientemente.

Aclaro que en ocasiones, la falta de comunicación y de conciencia por parte de los legisladores, en función de la vida práctica de quienes se dedican a impartir justicia, se refleja, en discrepancias en la aplicación del marco legal, en la falta de apreciación, a veces de nuestros legisladores, de la evolución práctica que tiene la vida judicial y jurídica de nuestro país.

Partiendo de los conceptos anteriores, es necesario puntualizar que para la comprensión del último capítulo de la investigación realizada, tras todas las funciones y aplicaciones que realiza cada uno de los poderes en atribución de su esfera jurídica, también deben partir de acuerdo a la teoría de división de poderes de dos principios fundamentales que lo son el de la corresponsabilidad, que es cuando le perjudica o tiene ante tal suceso la responsabilidad directa del suceso o fenómeno social a tratar y por ello actuar en manera conjunta con el poder que se vea entrelazado y por colaboración el que permita solucionar la controversia de manera analítica dentro de un marco legal aplicable sin exceder cada uno de sus funciones y cumpliendo con el objeto para el cual fueron creados de ahí que de la armonía de estos dos preceptos se vele por la soberanía que demanda la sociedad mexicana.

Expuesto lo anterior veamos las fases y con ello la participación que tiene cada uno de nuestros Poderes de la Unión:

- a) Iniciativa para declarar la guerra.
- b) Declaración de Guerra.
- c) Terminación de la Guerra.

A continuación describiremos cada una de las etapas que surgen en el proceso que conducen a la guerra, y la estrecha relación que guardan entre sí.

Nuestra Constitución cuenta con las previsiones para cada una de las etapas que surgen en el proceso de declaratoria de guerra y son las que a continuación se estudian.

#### **a) INICIATIVA.**

Se encuentra consagrada en el artículo 71 Constitucional, consistente en conceder la iniciativa de las leyes y decretos al presidente de la república, a los diputados y senadores a las legislaturas de los estados.

Esta regla es susceptible de soportar algunas excepciones, en el sentido de restringir y nunca ampliar, el número de titulares de la iniciativa.

Entre dichas excepciones se encuentran los que se refieren al derecho de iniciar ante el congreso una declaración de guerra. Tal facultad debe corresponder exclusivamente al Presidente de la República, si se tiene en cuenta que éste es quien maneja las relaciones exteriores, y que se encuentra regulado conforme a la fracción X del artículo 89 Constitucional, y que éste es el principal para la declaración de guerra.

El congreso no procede a declarar la guerra, si no es por medio de los datos exhibidos por el Ejecutivo, esto dispuesto por la fracción XII, del artículo 73 de la Constitución Federal, es decir, que la resolución del Congreso requiere la actuación previa del ejecutivo

#### **b) DECLARACIÓN DE GUERRA.**

Ésta se encuentra consagrada en la fracción XII del artículo 73 Constitucional, dentro del cual se faculta al Congreso, a declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, ajustándose a lo dispuesto por los datos que presente el Ejecutivo, previa ley del Congreso de la Unión. Quizás se esté en una situación de confusión, pues se cita que se otorgan literalmente la misma facultad de declarar la guerra a dos Órganos distintos, pero a manera de distinción y comprensión habrá que aclarar la función que corresponde a cada uno de ellos.

El Congreso declara la guerra por medio de ley, entendiendo que ésta tiene vigencia dentro del país para el cual se expide; esta ley no produce efectos por sí misma fuera de las fronteras, solo para el pueblo mexicano. Teniendo en consideración la manifestación interna, (concretada) en la ley respectiva, es forzoso hacer saber la declaración de México a las naciones extranjeras, tanto al país enemigo como a los beligerantes y neutrales. Para efectos del Derecho Internacional esta tarea le incumbe al Ejecutivo, pues es, él quien se encarga de dirigir y ejecutar las relaciones internacionales.

La declaración de guerra del Congreso es una decisión que se hace saber al pueblo mexicano; la declaración de guerra del Presidente, es esa misma decisión en cuanto se notifica a las relaciones internacionales.

A manera de corolario, nuestra Constitución habla de declarar la guerra al estallar la segunda guerra mundial, empleándose como modalidad "declarar el estado de guerra "en el mes de Mayo de 1942. México utilizó esta última expresión, pues adopto la decisión de participar en dicho conflicto.

Habría que destacar la diferencia de las dos modalidades antes referidas en la declaración de guerra, supone en quien la decide, la voluntad espontanea de hacer la guerra. Por otra parte "el que declara la guerra reconoce implícitamente la responsabilidad del conflicto", en aquel entonces en la iniciativa se dijo en la declaración del estado de guerra, que se presentó por el Ejecutivo ante el Congreso, cómo México entró a la contienda por su propio deseo y cómo no le correspondía la responsabilidad por ser el agredido; la iniciativa estimó que no era procedente declarar la guerra, sino el estado de guerra.

### **c) TERMINACIÓN DE LA GUERRA.**

Ésta le corresponde al Presidente de la República, con la aprobación del Senado, por medio de la celebración de un tratado concediendo la Constitución mayor importancia al comienzo de la guerra que al de conclusión, participando tan sólo el Presidente y el Senado cuando en la iniciativa interviene el Congreso y el Presidente tal y como lo establece el artículo 73 y la fracción XIII del diverso 89 Constitucionales por lo cual no se establece

ningún articulado que regule su terminación.

Este escenario nos deja en una situación de ambigüedad, puesto que al realizar dicho tratado, algunas condiciones pueden verse un tanto cuanto desequilibradas para los territorios de los países que celebraron tratado en cuestión; pudiéndose dar el caso de que carecieran, de validez y olvidar que un tratado jerárquicamente es menor a la Constitución.

De acuerdo a lo anterior los instrumentos necesarios para hacer la guerra son:

- Ejército
- Armada de México
- Fuerza Aérea.

El Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada de México, son instituciones destinadas a defender por medio de las armas la integridad e independencia de la patria y sus características principales son:

ACTIVIDADES	PODER	ARTÍCULOS
Levanta, sostiene Reglamenta.	Congreso	73 fracción XIV
Dispone de él, para la seguridad interior y la defensa exterior.	Presidente de la República.	89 fracción VI

Los nombramientos y ascensos en el ejército se hacen de acuerdo con una reglamentación estricta y fundamentada en el artículo 73 fracción XIV Constitucional expedida por el Congreso y a la cual debe subordinarse el Ejecutivo, además que los nombramientos de los Coroneles y demás Oficiales Superiores (Generales) están sometidos a la ratificación del Senado (Art. 89, fracs. IV y V Constitucional) numerosas leyes vigentes se encuentran encaminadas a normar al Ejército, tales como la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales, Ley de Ascensos y Recompensas, Ley de Pensiones y Retiros, Código de Justicia Militar, etc.

Cerrando de esta manera el capítulo con breves funciones que caracterizan a las Fuerzas Armadas, componentes y elementos para hacer la guerra, dejando entrever lo que se analizará en posteriores capítulos de manera específica.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.**

#### **2.1 FUERZAS ARMADAS CONSTITUCIONALES.**

Para los efectos del presente trabajo, considero indispensable conocer la estructura y funciones que realizan las Fuerzas Armadas Mexicanas, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, brevemente se comentará al respecto.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encomienda a las Fuerzas Armadas defender a la Nación, al Estado y a sus instituciones, misión que se encuentra reglamentada en su artículo 89 fracción VI, que reza: El Presidente puede disponer de la totalidad de las Fuerzas Armadas Permanentes, para lograr la seguridad interior y la defensa exterior de la Federación, enfatizando el término permanente, el cual, más que una duración o inmutabilidad se refiere a una estabilidad y un profesionalismo peculiar de las Fuerzas Armadas, distinguiéndose así de las demás instituciones que sirven al Estado, sustentado por la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Área Mexicanos y La Ley Orgánica de La Armada de México, en su artículo primero de cada uno de los citados ordenamientos.

Una vez establecido que las Fuerzas Armadas son permanentes, habrá que destacar en esta investigación, que el Congreso de la Unión, se encuentra facultado para dictar las leyes que permitan sostener y levantar las instituciones Armadas de la Unión, así como para reglamentar su organización y servicio de manera independiente, facultad que se encuentra conferida en la fracción XIV del artículo 73 Constitucional.

El Presidente de la República, juega un papel importante en el ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de las operaciones de las Fuerzas Armadas, donde su objetivo es mantener la seguridad interior y defensa exterior de la federación, facultad que se encuentra conferida en la fracción VI del artículo 89 constitucional, designándole disponer así de las Fuerzas Armadas

permanentes, y que para tal efecto durante su mandato se reconocerá como "Mando Supremo" o "Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas", dispuesto por la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Ley Orgánica de la Armada de México, pues ambos ordenamientos coinciden en reconocer el Mando Supremo al Poder Ejecutivo, tratándose de una facultad que es inherente al puesto y no a la persona.

La Constitución en su artículo 89 le confiere expresamente al Presidente de la República las facultades siguientes:

a) Designar el alto mando del Ejército y Fuerza Aérea y de la Armada de México, es decir a los Secretarios de la Defensa Nacional y de Marina.

b) Nombrar a los Subsecretarios y Oficiales Mayores de cada Secretaría; a los Jefes de Estado Mayor e Inspectores Generales de cada Instituto Armado, así como al Procurador General de Justicia Militar y a los Magistrados del Supremo Tribunal Militar.

c) Nombrar al Jefe del Estado Mayor Presidencial.

d) Nombrar a los mandos Superiores de las Fuerzas Armadas.

e) Nombrar a los Comandantes de unidades de tropa, de los cuerpos Especiales y de las Fuerzas Navales.

f) Autorizar la división Militar, Aérea y Naval del Territorio Nacional, y la distribución en el de las Fuerzas.

g) Autorizar la creación de nuevas Unidades para los tres institutos armados.

h) Todas las demás que le confieren las leyes y reglamentos aplicables.

De lo anterior se observa que dentro de sus facultades, el Presidente de la República no ejerce un poder absoluto de mando sobre las Fuerzas Armadas, debiendo apegarse estrictamente a las leyes emitidas por el Congreso de la Unión, con una facultad expresa para legislar con la finalidad de levantar y sostener a las instituciones armadas, reglamentando su organización y servicio, establecido en la fracción XIV del artículo 73 Constitucional, esto quiere decir, que el poder Ejecutivo puede disponer de las fuerzas Armadas con las cuales se vale el Estado dentro de los límites y cauces que le señalen las leyes respectivas, puesto que

éstas regulan las misiones y servicio de las Fuerzas Armadas.

El poder constituyente ha definido los principios en que el Estado mexicano puede ser frente a las amenazas de guerra creando primero, a las Fuerzas Armadas, dotándolas de ciertas atribuciones y misiones poniéndolas bajo las ordenes del Ejecutivo, para que cumplan su cometido, respetando celosamente los límites establecidos por las leyes conducentes, bajo su más estricta responsabilidad.

## **2.2 PRESUPUESTOS TEÓRICOS Y MANDATO CONSTITUCIONAL**

Es una exigencia propia de todo Estado la posibilidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos inherentes a su soberanía, preparándose para afrontar y responder a cualquier intento de amenaza que limite el ejercicio de su soberanía.

Tomaremos en cuenta dos casos que un Estado puede enfrentar:

- \* Por tiempo, comprendiendo las cautelares o potenciales.
- \* Por origen, en razón de ser las internas y externas.

Las acciones políticas, ideológicas, culturales y económicas existentes hoy en día son modalidades que pueden llegar a desequilibrar a un Estado, ya sea interiormente o de forma exterior, que de manera negativa pueden repercutir en su estabilidad, provocando una anarquía y alcanzar el poder, subyugándolo sin necesidad de provocar la anarquía y alcanzar el poder, subyugándolo sin necesidad de recurrir a la guerra.

El Estado moderno debe disponer de variados elementos para hacer frente a situaciones por las cuales vea afectada su soberanía, desde situaciones sencillas hasta las más complejas, cualquiera que éstas sean, pueden sumarse a una amenaza y es ahí donde el Estado debe neutralizarla y eliminarla, estratégicamente, sin embargo las acciones tendientes a neutralizar o eliminar el peligro de una confrontación armada, llámese interna o externa, pueden no resultar y crear una tangible vulneración a la Soberanía de un Estado.

De esta manera, es necesario que el Estado deba encontrarse preparado en su oportunidad de manera anticipada de la amenaza militar y esto será por medio de la fuerza legítima del Estado para defender su Soberanía, por ello en el ejercicio de sus derechos derivados de su condición de soberano, el Estado necesita y crea a las Fuerzas Armadas, como herramienta propia e indispensable para garantizar la seguridad nacional, en orden a la posibilidad real de peligro militar de cualquier tipo.

En nuestra Constitución, se ha previsto la existencia de las Fuerzas Armadas, definidas como los órganos que tienen a su cargo la seguridad interior y la defensa exterior de la Federación.

De los conceptos anteriores podemos afirmar que la misión genérica de las Fuerzas Armadas Mexicanas, es la de utilizar el poder militar, naval y aéreo de los Estados Unidos Mexicanos para dar cumplimiento al mandato constitucional de conservar la seguridad interna y responsabilizarse de la defensa exterior. Y por ello el poder militar, naval y aéreo es la capacidad resultante de reunir hombres, recursos y esfuerzos, de toda la nación, para el cumplimiento de esa obligación suprema; correspondiéndole al Poder Ejecutivo el derecho de utilizarla, según su prudencia, para hacer frente a los peligros militares de la forma que éstas sean.

Entremos ahora al análisis de la misión general y funciones básicas tanto del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.

El ejército y la fuerza Aérea Mexicana tienen asignadas las misiones generales siguientes de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica:

1. Defender la integridad, la independencia y la Soberanía de la Nación.
2. Garantizar la seguridad interior.
3. Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas.
4. Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país.
5. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas, sus bienes y reconstrucción de las zonas afectadas.

La Ley Orgánica de la Armada de México en su artículo 1, describe sus funciones, mismas que resumiremos de la siguiente manera:

a) Defender la soberanía del país en:

Aguas, Costas e Islas nacionales. Ejerciendo la vigilancia de las mismas.

b) Cooperar en el orden Constitucional del Estado Mexicano.

c) Realizar jurisdicción militar en nombre de la Federación en aquellas porciones del territorio nacional en donde su especialidad lo hace posible, además de vigilar los recursos naturales, combatiendo el contrabando y tráfico ilegal de estupefacientes.

d) Ayudar a la población civil en caso de desastre, efectuar operaciones de rescate y salvamento, organizar y operar el servicio de Policía Marítima.

e) Obtener una investigación científica oceanográfica y biológica, cooperar en la realización de misiones culturales y cívicas respecto a actividades marítimas.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en los Artículos 4,5,20,21 de la Ley de Planeación, el Presidente de la República emplea las directrices generales que aparecen descritas en el Plan Nacional de Desarrollo, papel que concibe democráticamente el proyecto de nación, documento tal que debe ser aprobado por el Congreso de la Unión, puesto que en él, el mando supremo ha dispuesto que las Fuerzas Armadas Mexicanas participen en la vida nacional como lo es en el aspecto:

1.- Político.

2.- Económico.

3.- Social.

4.-Cultural.

Para lograr lo anterior el Mando Supremo ha dispuesto a las Fuerzas Armadas ordenes específicas, puesto que la Ley Orgánica de la Administración Pública, establece en sus articulados 29 y 30 que los Órganos de la Administración Pública Federal correspondientes se sujetarán obligatoriamente a:

- I.-** Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea;
- II.-** Organizar y preparar el servicio militar nacional;
- III.-** Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente;
- IV.-** Manejar el activo del Ejército y la Fuerza Aérea, de la Guardia Nacional al Servicio de la Federación y los contingentes armados que no constituyan la guardia nacional de los Estados;
- V.-** Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea;
- VI.-** Planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra; formular y ejecutar, en su Caso, los planes y órdenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil;
- VII.-** Construir y preparar las fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares para uso del Ejército y de la Fuerza Aérea, así como la administración y conservación de cuarteles y hospitales y demás establecimientos militares;
- VIII.-** Asesorar militarmente la construcción de toda clase de vías de comunicación terrestres y aéreas;
- IX.-** Manejar los almacenes del Ejército y de la Fuerza Aérea;
- X.-** Administrar la Justicia Militar;
- XI.-** Intervenir en los indultos de delitos del orden militar;
- XII.-** Organizar y prestar los servicios de sanidad militar;
- XIII.-** Dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea, y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil;
- XIV.-** Adquirir y fabricar armamento, municiones, vestuario y toda clase de materiales y elementos destinados al Ejército y a la Fuerza Aérea;
- XV.-** Inspeccionar los servicios del Ejército y de la Fuerza Aérea;
- XVI.-** Intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluya las armas prohibidas expresamente por la ley y aquellas que la Nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, con excepción de lo consignado en la fracción XVIII

- I.-** Organizar, administrar y preparar la Armada;
- II.-** Manejar el activo y las reservas de la Armada en todos sus aspectos;
- III.-** Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros de la Armada;

**IV.- Ejercer:**

- a.** La soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio;
- b.** Vigilancia de las zonas marinas mexicanas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, y
- c.** Las medidas y competencias que le otorguen los ordenamientos legales y los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en la Zona Contigua y en la Zona Económica Exclusiva.

**V.-** Ejercer la autoridad para garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas, proteger el tráfico marítimo y salvaguardar la vida humana en la mar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.

**VI.-** Dirigir la educación pública naval;

**VII.-** Ejercer funciones de policía marítima para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas;

**VII bis.-** Llevar a cabo la búsqueda, rescate, salvamento y auxilio en las zonas marinas mexicanas de conformidad con las normas nacionales e internacionales, en su caso, en coordinación con las demás autoridades competentes;

**VIII.-** Inspeccionar los servicios de la Armada;

**IX.-** Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada;

**X.-** Establecer y administrar los almacenes y estaciones de combustibles y lubricantes de la Armada;

**XI.-** Ejecutar los trabajos hidrográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y las estadísticas relativas;

La misión de las Fuerzas Armadas Mexicanas, parte del principio Constitucional que las crea y las dota de un objetivo general, mismo que es ampliado por la legislación ordinaria, formándose así el marco legal de su desempeño, dentro del cual, el Presidente de la República, en su calidad de Mando Supremo, emite las órdenes conducentes para disponer de ellas.

De forma independiente a lo establecido, por la regulación existente dentro de la Constitución, se ha generado y desarrollado una doctrina de guerra o principios generales que orientan y unifican los esfuerzos e intereses nacionales, en particular de las fuerzas Armadas. Esta doctrina no cuenta con autonomía propia, ya que se encuentra subordinada tanto a los ordenamientos jurídicos como a los del Mando Supremo, aunque no se encuentra como categoría de doctrina oficial de guerra del Estado Mexicano, permiten analizar la actitud asumida por ellas ante la magnitud de la misión que

tiene asignada, por lo que, al decir las nociones de estrategia, de la Escuela Superior de Guerra, con base a las experiencias obtenidas y en métodos desarrollados para el efecto, que hasta la fecha continúan siendo útiles, se encuentran enfocándose en el reconocimiento de que la improvisación ha sido y será factor funesto que decide la suerte de los ejércitos mal preparados y organizados y con ello la vida misma de la nación.

### **2.2.1 EJÉRCITO MEXICANO.**

El Ejército Mexicano, como componente fundamental en la estructura de las Fuerzas Armadas, es el siguiente paso a estudiar. Con el fin de conocer su estructura y funciones de manera breve se procederá a su estudio.

El Primer Jefe del Ejército fue Venustiano Carranza. La vida militar estaba regida por la Ordenanza General del Ejército promulgada el 11 de diciembre de 1911 por Francisco I. Madero. En 1926 el General de División Plutarco Elías Calles, Presidente de la República, expidió la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales, la Ley de Disciplina del Ejército y Armada Nacionales, la Ley de Ascensos y Recompensas y la Ley de Retiros y Pensiones; promulgó también varios Reglamentos para la aplicación de esos ordenamientos, esta profunda reorganización y profesionalización tuvo como principal autor al General Joaquín Amaro, considerado actualmente como el padre del moderno Instituto Armado.

En 1948 se le dio oficialmente el nombre de Ejército Mexicano, de esta manera la profesionalización continuó hasta que se consolidó con la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales quedando abrogada al promulgarse, el 18 de marzo de 1971, la Ley del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que definía la actividad principal del Ejército como un servicio público establecida en la Ley Orgánica del Ejército en su artículo 1.

En el artículo 1 de la ley orgánica del El Ejército y Fuerza Aérea establece que son instituciones permanentes, destinadas a:

- I. Defender la integridad, independencia y soberanía de la nación.
- II. Garantizar la seguridad interior y

III. Auxiliar a la población civil y cooperar con sus autoridades en casos de necesidades públicas y prestarles ayuda en obras sociales y en todas las que tiendan al progreso del país". Tras diversas modificaciones el Ejército confirma sus misiones, en sus primeros tres artículos.

Las misiones enunciadas anteriormente, podrán realizarlas el Ejército y la Fuerza Aérea, por sí o en forma conjunta con la Armada o con otras Dependencias del Gobierno Federal, Estatales o Municipales, todo conforme lo ordene o lo apruebe el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales.

La organización del Ejército Mexicano se despliega en todo el territorio nacional, adoptando para ello una división que responde a la necesidad estratégica, como las regiones militares, político, que fundamentan la existencia de las zonas militares.

*"Las Regiones Militares abarcan una o más Zonas Militares y éstas se sitúan en cada una de las entidades federativas o en áreas geográficas definidas dentro de ellas, fijándose sus operaciones en las demarcaciones, cuyos límites son aprobados por el Presidente de la República"*<sup>8</sup>, correspondiéndole a la Secretaría de la Defensa Nacional ubicar la ciudad que será considerada como cuartel general de cada una de ellas.

Los mandos de unidades se ejercen sobre los organismos constituidos por tropas equipadas y adiestradas para cumplir misiones operativas de combate, funcionando bajo normas tácticas. Estas unidades pueden ser de arma, de vuelo o de servicio. Las unidades se clasifican en dos especies:

Pequeñas.- Pertenecen a una arma o servicio determinado, y lo son, en orden ascendente de escalonamiento, la escuadra, el pelotón, la sección, la compañía en el caso de infantería, tanques, ingenieros y servicios; el escuadrón en caballería y unidades blindadas, y la batería en la artillería. Apareciendo el batallón, el regimiento y la brigada divisoria distinguiéndose estos por el número de hombres que las integran y;

---

<sup>8</sup> VILLALPANDO Cesar, José Manuel. INTRODUCCIÓN AL DERECHO MILITAR MEXICANO, 5ª ed., México, Edit. Porrúa. 1991.Pag.30

Grandes Unidades.- son conjuntos orgánicos de tropas de diversas armas o servicios bajo un mismo mando y se clasifican a su vez en:

a.- Grandes Unidades Elementales, siendo estas las brigadas independientes y las divisiones.

b.- Grandes Unidades Superiores, son el cuerpo de Ejército, el Ejército de operaciones y el grupo de ejércitos, las unidades circunstanciales son de constitución variable y se crean al efecto y para una finalidad determinada, entre las cuales estén el escalón, el destacamento, el tren, el agrupamiento y el agrupamiento conjunto.

Las unidades del Ejército mexicano atendiendo a su especialidad, se clasifican en dos:

*“Las armas, son aquellas cuya misión principal es el combate, el que será ejecutado por cada uno de ellas en función de cómo combine el armamento, la forma preponderante de desplazarse, su poder de choque y su forma de trabajo, entendiendo por armas; la infantería, caballería, artillería, blindados y los ingenieros de combate, y los servicios”<sup>9</sup>* se encuentran conformados por los ingenieros, cartográfico, transmisiones, materiales de guerra, transporte, administración, independencia, sanidad, justicia veterinaria y remonta.

El Ejército y Fuerza Aérea cuenta con reservas con el fin de mejorar sus estrategias de acuerdo a la Ley Orgánica en su artículo 179 y son:

1) La primera reserva se Integra con:

A).- Los Generales, Jefes, Oficiales y Sargentos Profesionales que obtengan digna y legalmente su separación del activo, incluyendo a los que pasen al retiro voluntario, debiendo permanecer en esta reserva, todo el tiempo que se encuentren físicamente aptos para el servicio de las armas,

B).- Los Cabos y Soldados del Servicio Militar Voluntario que cumplan su tiempo de enganche en el activo, quienes permanecerán en esta reserva, hasta los 36 años de edad.

---

<sup>9</sup> Ibid,P.31

C).- Las Clases y Oficiales procedentes del Servicio Militar Nacional, quienes permanecerán en esta reserva hasta los 33 y 36 años de edad, respectivamente.

D).- Los Soldados de conscripción que hayan cumplido con el Servicio Militar Obligatorio, quienes permanecerán en esta reserva hasta los 30 años de edad;

E).- Todos los demás mexicanos que cumplan 19 años, quienes permanecerán en esta reserva hasta los 30 años de edad; y

F).- Los mexicanos mayores de 19 años, sin limitación de edad máxima, que desempeñen actividades que con la debida anticipación hayan sido clasificados en el Reglamento respectivo, de posible utilidad para el Ejército y Fuerza Aérea. Estos reservistas deberán estar previamente organizados en Unidades que permitan su eficiente utilización.

2) La segunda reserva se Integra con el personal que haya cumplido su tiempo en la primera reserva y que se encuentre físicamente apto para el servicio de las armas, debiendo permanecer en esta:

A).-Los Cabos y Soldados del Servicio Militar Voluntario hasta los 45 años de Edad;

B).-Las Clases y los Oficiales procedentes del Servicio Militar Nacional hasta los 45 y 50 años de edad, respectivamente; y

C).-Los Soldados de conscripción cumplidos y los demás mexicanos a que se refiere la fracción V del artículo anterior hasta los 40 años de edad.

### **2.2.2 FUERZA AÉREA.**

La Fuerza Aérea Mexicana ha participado con empeño en el cumplimiento de sus misiones, ha sido partícipe de la vida nacional y solidaria ante los casos de necesidad pública, su actuación se ha hecho manifiesta llevando víveres y medicamentos a aquellos que han sufrido ante las eventualidades naturales. Esta actuación ha sido posible gracias al esfuerzo conjunto de tripulaciones de vuelo y servicios que da la Fuerza Aérea, la capacidad de respuesta que le exigen las circunstancias.

Esta institución ha incorporado los últimos avances aplicados a la aviación militar y por ello, integra a sus servicios mediante un proceso constante de capacitación y perfeccionamiento, dando como resultado un sólo cuerpo cuya actuación eficiente, le permite entrar al nuevo milenio con pleno conocimiento de los avances tecnológicos en aeronáutica.

La Fuerza Aérea Mexicana tiene su origen en el año de 1915, cuando el entonces Jefe del Ejército Constitucionalista, Don Venustiano Carranza, convencido de las enormes posibilidades del empleo de la Aviación en Campaña, expide el 5 de febrero de 1915 el decreto mediante el cual se crea el Arma de Aviación Militar.

Este hecho trascendental marcó desde sus inicios una trayectoria de evolución y desarrollo de acuerdo a la época y necesidades de nuestro país, estableciéndole sus Misiones Generales que son:

- Defender la integridad, independencia y soberanía de la Nación.
- Garantizar la seguridad interior.
- Auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas.
- Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país.
- En casos de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Dentro del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se encuentra el Alto Mando, que para el cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes órganos:

I.-Estado Mayor de la Defensa Nacional; es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Alto Mando, a quien auxilia en la Planeación y coordinación de los asuntos relacionados con la Defensa Nacional y con la organización, adiestramiento, operación y desarrollo de las Fuerzas Armadas de tierra y aire.

II.-Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea; órgano encargado de la supervisión, fiscalización y auditoría del personal, material, animales e instalaciones, así como del adiestramiento de los individuos y de las unidades.

III.-Órganos del Fuero de Guerra; son competentes para conocer de los delitos y las faltas contra la disciplina militar de acuerdo como lo establece el artículo 13 de nuestra Constitución.

Sus Órganos del Fuero de Guerra son:

I.-Supremo Tribunal Militar;

II.- Procuraduría General de Justicia Militar;

III.- Cuerpo de Defensores de Oficio.

IV.-Direcciones Generales de la Secretaria de la Defensa Nacional; tendrán a su cargo las actividades relacionadas con el asesoramiento al Alto Mando y la dirección, manejo y verificación de todos los asuntos militares no incluidos en los de carácter táctico o estratégico, que tiendan a la satisfacción de la moral militar y de las necesidades sociales y materiales del Ejército y Fuerza Aérea; de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaria de la Defensa Nacional.

V. Los Consejos de Guerra Ordinarios se integrarán con militares de guerra, y se compondrán de un presidente y cuatro vocales, residirán en las plazas en donde existan juzgados militares permanentes y tendrán la misma jurisdicción que estos. Funcionarán por semestres, sin que puedan actuar dos periodos consecutivos en la misma jurisdicción, sin perjuicio de que la Secretaria de Guerra y Marina prolongue el periodo referido.

El Consejo de Guerra Extraordinario se compondrá de cinco militares que deberán ser por lo menos oficiales, y en todo caso, de categoría igual o superior a la del acusado. El jefe que deba convocar el Consejo de Guerra Extraordinario, hará formar una lista en que consten los nombres de todos los militares de guerra de la graduación correspondiente, que estén bajo su mando y disponibles para ese servicio y sorteará de entre esa lista los cinco miembros mencionados.

VI. Los Juzgados Militares se compondrán de un Juez, General Brigadier de servicio, o auxiliar, un Secretario, Teniente Coronel de servicio o auxiliar, un Oficial mayor y los subalternos que sean necesarios. Habrá el número de jueces que sean necesarios para el servicio de justicia, con la jurisdicción que determine la Secretaria de Guerra y Marina.

Los militares son los individuos que legalmente pertenecen a las Fuerzas Armadas Mexicanas, con un grado de la escala jerárquica. Los militares en el Ejército y Fuerza Aérea, atendiendo a la clase de servicios que desempeñan, se clasifican en:

I.-De Arma; se educan para el mando, adiestramiento y conducción de Unidades de Combate; su carrera es profesional y permanente. En la Fuerza Aérea, los Pilotos Aviadores pertenecen a esta clase.

II. De Servicio; se educan para el mando, adiestramiento y conducción de las Unidades de los Servicios y para el Desempeño exclusivo de las actividades técnicas y profesionales, que corresponde Llevar a cabo al servicio al que pertenezcan y

III. Auxiliares; desempeñan actividades técnicas y profesionales exclusivamente en los servicios del Ejército y Fuerza Aérea.

Se exige que el comandante de la Fuerza Aérea sea un General Piloto Aviador, quien será responsable de la operación y administración de ella. *"Las unidades de vuelo se agrupan en ramas, atendiendo a la especialidad en el combate, contando con las siguientes"*<sup>10</sup>

De pelea o caza, Reconocimiento, Bombardeo, Transparente.

De manera adicional cuenta con unidades de búsqueda y rescate.

La Fuerza Aérea se compone de unidades organizadas, equipadas y adiestradas para las operaciones militares en el aire, constituidas por:

a) Comandancia de la Fuerza Aérea; El mando de la Fuerza Aérea recae en un General Piloto Aviador, al que se denominara Comandante de la Fuerza Aérea, de conformidad con las Directivas, Instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Secretario de la Defensa Nacional.

b) Estado Mayor Aéreo, es el órgano técnico colaborador inmediato del Comandante de la Fuerza Aérea, a quien auxilia en la planeación y coordinación de las Misiones que le sean conferidas y transforma las decisiones en órdenes, directivas e instrucciones verificando su cumplimiento. Está formado por Pilotos Aviadores Diplomados de Estado Mayor Aéreo

c) Unidades de Vuelo; Su misión principal es el combate aéreo y las operaciones conexas, y que actúan en la forma peculiar que les impone la

---

<sup>10</sup> Ibid., P.33

misión y el material de vuelo de que están dotadas. Se clasifican en pequeñas y grandes unidades y se constituyen con mando, órganos de mando, unidades de uno o varios tipos de material de vuelo y de los servicios que les sean necesarios.

I. Las pequeñas unidades de vuelo son las escuadrillas y los escuadrones.

II. Las grandes unidades de vuelo son los grupos, las alas y las divisiones, además se organizaran unidades de búsqueda y rescate.

d) Tropas Terrestres de la Fuerza Aérea; son pequeñas unidades de arma y se constituyen con mando, Órganos de mando, unidades y los servicios que sean necesarios, y comprenden escuadras, pelotones, secciones, compañías y batallones. Estarían destinadas fundamentalmente a actividades de protección de instalaciones Aéreas y;

e) Servicios; tienen como función la de satisfacer necesidades de vida y operación, por medio del apoyo administrativo y logístico formando unidades organizadas, equipadas y adiestradas para el desarrollo de estas actividades. Los Servicios quedan constituidos por órganos de dirección y órganos de ejecución. Los servicios podrán organizarse en equipos, escuadras, pelotones, secciones, compañías y batallones, exceptuando al de justicia que adoptara su organización de acuerdo con sus necesidades.

#### **Los servicios son:**

- |                          |                            |                       |
|--------------------------|----------------------------|-----------------------|
| 1. Ingenieros.           | 6. Administración.         | 11. Meteorológico.    |
| 2. Cartográfico.         | 7. Intendencia.            | 12. Control de Vuelo. |
| 3. Transmisiones.        | 8. Sanidad.                | 13. Material Aéreo.   |
| 4. Materiales de Guerra. | 9. Justicia.               |                       |
| 5. Transportes.          | 10. Veterinaria y Remonta. |                       |

La Fuerza Aérea Mexicana está equipada con varios tipos de aeronaves, que se han destacado en su actuación en operaciones contra el narcotráfico, así como para llevar ayuda a zonas geográficamente aisladas en casos de desastres naturales.

Esta actuación ha determinado un constante adiestramiento y capacitación tanto de tripulaciones de vuelo, como de personal de las diversas especialidades, mismos que después de lograr su formación militar en el Colegio del Aire y la Escuela Militar de Tropas Especialistas de Fuerza Aérea, continúan su especialización en cada uno de los niveles de actuación profesional de la Aviación Militar.

En México, la Fuerza Aérea Mexicana se encuentra subsumida dentro de la estructura general de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la que depende al igual que el Ejército Mexicano, y ligado a él por efecto de compartir una misma Ley Orgánica. Legalmente, ambos institutos tienen un mismo alto mando, que es el Secretario de Defensa.

### **2.2.3 ARMADA DE MÉXICO.**

La Armada de México es la organización militar que bajo un solo mando, dispone de elementos humanos y materiales aptos para hacer la guerra, con la especialidad en el espacio marítimo, aéreo, insular, fluvial y costero.

Cabe señalar que en nuestra Constitución indistintamente señala el nombre de Armada o Marina de Guerra, "*utilizados como sinónimos pero la tradición jurídica-Naval Mexicana, le ha designado con mayor rango el de Armada de México*"<sup>11</sup>.

Las unidades navales de la Armada de México, se integran por fuerzas navales, pudiendo ser permanente o temporales, así tenemos que las permanentes son la Fuerza Naval del Golfo y la Fuerza Naval del Pacífico y como temporales la que se constituyen para cumplir con una función específica, no permanente, denominados como fuerza de tarea.

La Armada de México cuenta con distintos tipos de embarcaciones, clasificándolos de una manera general como buques, escolta, escuela, destructores, de salvamento, cañoneros, de transporte, taller, tanque, veleros, guardacostas, remolcadores, dragaminas y patrullas.

---

<sup>11</sup> Ibid., P.36

Adicionalmente cuenta con un cuerpo de aeronáutica naval, ocupado para labores de vigilancia y rescate en el ámbito marino.

Los Cuerpos y los Servicios que la integran son los siguientes:

- ✓ Los primeros se integran por de Infantería de Marina, Aeronáutica Naval y;
- ✓ Los segundos que son los Servicios se componen por la Administración e Interdependencia Naval, Comunicaciones Navales, Cultura Física y Deportes, Docente, Electrónica, Ingenieros, Justicia, Música, Sanidad Naval y Servicio Social.

La descripción de toda la organización que conforma a la Armada de México por razones obvias las describiremos en capítulos consecutivos que analizaremos más adelante.

Se describió a grosso modo las características y atribuciones generales de las Fuerzas Armadas Constitucionales de las cuales se vale el Estado Mexicano, abriendo la brecha de los antecedentes que dan vida a la Armada de México.

## CAPÍTULO TERCERO

### ANTECEDENTES DE LA ARMADA DE MÉXICO.

#### 3.1 GENERALIDADES.

Es clave importante, conocer los acontecimientos que provocaron la creación y permanencia con que cuenta hoy en día la Armada de México, además de poder comprender fácilmente lo expuesto en capítulos posteriores.

Sus orígenes se remontan con el movimiento de Independencia de México que fue un proceso lento y difícil el cual se conformó y afianzó a través de varios acontecimientos y tuvo como objetivo la terminación de tres siglos de dominación española. "A los ojos de muchos criollos, así como de *gachupines*"<sup>12</sup> México se encontraba apto para asumir su independencia, lejos de la tutela española. Esta lucha de once años de guerra fratricida, se dividió, en dos etapas: la primera, estuvo encabezada por Miguel Hidalgo e Ignacio Allende al mando y una segunda etapa con José María Morelos y Pavón, misma que conducía con Vicente Guerrero.

Entre 1821 y 1854 son los años de gestación del Estado Mexicano. Al advenir a la vida independiente, México se enfrentó a una inestabilidad en todos sus órdenes como las guerras civiles. En un breve periodo de 33 años hubo un Imperio, se dictaron 5 Constituciones; se establecieron dos regímenes federales y dos centralistas; ocurrieron dos intentos de reconquista por España (1821-1825) (1829), dos intervenciones extranjeras (1838) y (1846-1848), con Francia y Estados Unidos; con este último, México sufrió la mutilación de la mitad de su territorio; y en las postrimerías de este periodo. Santa Anna, con el apoyo de los conservadores, estableció la más oprobiosa dictadura. México buscaba una fórmula de organización. Unos pretendían encontrarla en el pasado manteniendo las instituciones del régimen colonial. Otros la buscaban en el modelo liberal, lo que implicaba un cambio profundo en la estructura económica, política, social y militar de México.

---

<sup>12</sup> MALPICA DE LA MADRID, Luis. LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y LA REVOLUCION MEXICANA, a través de sus principales documentos constitucionales, textos y tratados internacionales (1810-1985)<sup>2</sup>.Ed., México, Edit. Limusa, Tomo 1. Pag.222

### 3.2 MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA (1810-1821)

*El Virrey Calleja (1813-1816)*<sup>13</sup> es el principal causante del ocaso de la insurgencia. Sus medidas de terror, su estrategia política, su astucia para controlar a la costa militar, pero sobre todo la metódica y cuidadosa ofensiva que planeó en el año de 1813, fueron factores básicos de aquel derrocamiento. Entre los planes de los jefes insurgentes estaba el de *"controlar las vías marítimas, puesto que asegurarían el control de territorios, desplazamiento de efectivos, víveres, entre otros"*<sup>14</sup>

Previamente Morelos había ordenado al General Guadalupe Victoria, Comandante militar del área de Veracruz, apoderarse de un lugar de la costa donde establecer y consolidar un puerto para recibir las armas y pertrechos que los agentes mexicanos adquirirían en los Estados Unidos de Norte América; *"el General Victoria estableció el Puerto en Boquilla de Piedras, paraje situado a 50 Km. al norte de Veracruz"*<sup>15</sup>.

De todos los jefes que sucedieron a Morelos, quizás el más dotado no para la guerra de guerrillas, sino para organizar tropas de línea a nivel profesional, fue Mier y Terán, quien en Londres conoció a Javier Mina, induciéndolo a ir a la Nueva España a luchar por el liberalismo y la insurgencia. Mina, con poco más de trescientos hombres desembarcó en la Barra del río Soto la Marina, el 15 de abril de 1817. Apodaca desplegó un formidable aparato bélico para detener la carrera triunfal de Mina en suelo mexicano. Mina fue fusilado por la espalda el 11 de noviembre de 1817.

A principios de 1820 la guerra por la independencia había llegado a un punto muerto. Entonces ocurrió la transacción hacia la consumación.

#### 3.2.1 LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL.

La agitada vida política que prevaleció en el país durante el primer medio siglo de vida independiente, cuyos esfuerzos del Estado se dirigieron a resolver

---

<sup>13</sup> BONILLA, Juan de Dios. *HISTORIA MARITIMA DE MÉXICO*, 2ªed., México, edit.Literales, 1962.Pag.77.

<sup>14</sup> Ibidem

<sup>15</sup> Ibid., P.83

las pugnas políticas, los problemas económicos y controlar el territorio nacional; desviaron la atención, de los gobiernos de los asuntos marítimos y por ende a fortalecer a la naciente Armada Mexicana aun cuando era vistoso a todos luces la necesidad por contar con un verdadero poder naval.

Al independizarse de España, México adoptó el régimen de gobierno monárquico constitucional con un Poder Ejecutivo representado por una Regencia con carácter provisional, en tanto que Fernando VII o alguno de los príncipes españoles venía a ocupar el trono mexicano. De acuerdo con el Tratado de Córdoba se procedió a formar una Junta de Notables con el nombre de Junta Provisional Gubernativa, con funciones de Órgano legislativo mientras se reunía el Congreso Constituyente encargado de dictar la Constitución del Imperio Mexicano.

En septiembre de 1821, la Junta Gubernativa designó a los miembros de la Regencia, nombrando a Iturbide presidente de ésta y confiriéndole además, el cargo de Generalísimo del Ejército; para lo cual se le nombró Generalísimo de las Armas de Mar y Tierra, o Generalísimo Almirante.

El primer acto de la Junta después de su instalación fue proclamar el Acta de Independencia del Imperio. Para organizar la administración pública se expide la Ley del 4 de octubre de 1821, que estableció cuatro Ministerios de Estado:

- Relaciones Exteriores e Interiores.
- Hacienda.
- Justicia y Asuntos Eclesiásticos.
- Guerra y Marina.

Más tarde, a la caída del Imperio de Iturbide nace la República Federal.

### **3.2.2 DEL CASTILLO DE SAN JUAN DE ULÚA**

La historia de México como país independiente, comienza el 27 de septiembre de 1821, un peligro latente a lo largo del siglo XIX que amenazaba la seguridad nacional, fueron los amigos extranjeros que pusieron al descubierto las debilidades del poder naval mexicano, se hace la primera manifestación e indicación de las necesidades apremiantes de la Marina con la toma del Castillo de San Juan de Ulúa.

Después de la entrada del Ejército Trigarante a la Ciudad de México y la Capitulación de las fortalezas de San Diego, en Acapulco y de San Carlos, en Perrote sólo quedaban sometidos al gobierno español, el Puerto de Veracruz y la fortaleza de San Juan de Ulúa. *"El General. José María Dávila, Gobernador de Veracruz se había comprometido con el Gral. Santa Anna a entregar la plaza. sin embargo, dicha entrega no se efectuó debido a que el jefe español la abandono intempestivamente la noche del 26 de octubre de 1821, trasladándose al Castillo de Ulúa, Llevando consigo 200 soldados de la guarnición, toda la artillería, municiones, más de noventa mil pesos de la Tesorería del Ayuntamiento"* <sup>16</sup>.

La escasa fuerza con la que se trasladó el General Dávila a Ulúa se incrementó en poco tiempo hasta 2,000 hombres que recibió de España y Cuba, así como refuerzos en artillería, lo que provocó una gran alarma entre la población de Veracruz. La misma noche en que el General Dávila se traslada a Ulúa, se reúne el Ayuntamiento designándose al Coronel Manuel Rincón, Gobernador de la plaza.

Esta situación fue preocupación constante del emperador Iturbide, que trató de apoderarse de la Fortaleza. El empleo de las armas lo considero inútil por no contar con navíos que pudieran enfrentar la escuadra española; y el pretender realizarlo desde los baluartes de Veracruz, esto era imposible porque no se disponía de artillería gruesa. Así se optó por el camino de las gestiones pacíficas y aun del soborno. La correspondencia cruzada entre el General Dávila e Iturbide no produjo resultados favorables para la entrega de Ulúa.

*"La situación de paz que se vivió en el periodo de Manuel Rincón con José María Dávila fueron interrumpidas cuando el Brigadier Santa Anna se hizo cargo del gobierno de la ciudad el 10 de septiembre de 1822"*<sup>17</sup>, en lugar de Rincón; y fue aun más crítica al ser relevado del mando de la fortaleza el General Dávila por el Brigadier Francisco Lémaur.

La tensión que existía entre la plaza y el castillo se hizo más crítica, debido a que Lemaur argumentaba que todos los puntos anexos a Ulúa, incluyendo Sacrificios y su fondeadero, debían permanecer bajo el dominio de la fortaleza.

---

<sup>16</sup> LAVALLE ARGUDIN, Mario. LA ARMADA DE MÉXICO INDEPENDIENTE, 2ªed.,México Secretaria de marina-INHERM,1985.Pag.55

<sup>17</sup> BONILLA, Juan DE DIOS.Op.Cit.,P.105

Las pláticas entre la fortaleza y la plaza no mejoraron por las exigencias de Lemaur que lastimaban el honor nacional. El Castillo terminó rompiendo fuego sobre Veracruz. El 25 de septiembre de 1823, más de 6,000 personas abandonaron la ciudad.

El naciente Estado Mexicano llegó a la conclusión que para desalojar el Castillo y hacer frente a este amago español se podía recurrir al bloqueo por lo que *"el 8 de octubre de 1823 se publica el Decreto del Bloqueo de San Juan de Ulúa"*<sup>18</sup> en el cual el gobierno, identificado con los sentimientos de los mexicanos, dictó cuantas providencias estuvieran al alcance de sus facultades y de sus recursos.

Estas circunstancias vinieron a confirmar al gobierno de México la necesidad urgente de adquirir embarcaciones de guerra para bloquear y atacar a San Juan de Ulúa, que recibía víveres y refuerzos procedentes de la Habana. El 13 de noviembre de 1823 se presentó ante el Primer Congreso de México independiente el General José Joaquín de Herrera, quien en su carácter de Secretario de Guerra y Marina rindió un informe en el cual expresa las carencias con que el México de entonces cuenta para poder defender la seguridad de las costas del país.

Tras varios intentos del gobierno mexicano por integrar una tripulación, finalmente logró integrar una escuadra para arrojar de su continente a los últimos restos de la dominación española. Al entrar al año de 1825 se tomaron disposiciones terminantes para llevar a cabo el bloqueo de la fortaleza de San Juan de Ulúa, para cuyo efecto se concentraron en el Puerto de Alvarado, los elementos navales de que se disponía. Por otra parte, en el Castillo de San Juan de Ulúa. El capitán de Fragata Pedro Sainz de Baranda organizó la escuadrilla mexicana enfrentándose a la española impidiendo la llegada de socorros que para Ulúa se enviaban desde la Habana, Cuba, esto hizo insostenible la situación en la fortaleza, pues al no recibir víveres y relevos para la guarnición, el escorbuto había hecho presa de sus habitantes, y se vio obligada a rendirse. Fue así como la Armada Nacional hizo capitular el último reducto español en México, el 23 de noviembre de 1825, consolidándose la Independencia Nacional.

---

<sup>18</sup> LAVALLE ARGUDIN, Mario. Op. Cit., Pag. 59

El éxito obtenido por la escuadra mexicana en San Juan de Ulúa, creó un ambiente político propicio para el desarrollo de una armada más potente y mejor adiestrada, tal y como lo había propuesto el Gral. José Joaquín de Herrera, así que se contrataron los servicios del prestigiado Comodoro Norteamericano, mismo que fue suspendido de su empleo en razón de un consejo de guerra formado en su contra por haberse excedido en el cumplimiento de su deber en un incidente diplomático ocurrido en Puerto Rico: "el Comodoro David Porter"<sup>19</sup> tomo el mando de la escuadra mexicana con la misión de atacar las líneas de comunicación marítima de la isla de Cuba.

El comienzo de las actividades formales de la marina de guerra mexicana no podía ser más halagada, su primera actuación fue coronada por su primera victoria y un año después ya estaba comprometida en operaciones de crucero en aguas de Cuba con el fin, de apoderarse de la isla o apoyar a su movimiento de independencia, hostigando al comercio marítimo español.

El Comodoro David Porter llegó a prestar sus servicios a la Armada de México y le acompañaban su hijo "David Dixon Porter"<sup>20</sup>. El 8 de diciembre de 1826 se hicieron a la vela en Veracruz, tomando Cayo Hueso como base de operaciones. En esta comisión se incorporó el sobrino del Comodoro Porter, David Henry Porter a quien se le otorgó el grado de Capitán de navío y se le dio el mando del Bergantín "Guerrero"

La mañana del 10 de febrero de 1828 la escuadra el "Guerrero" avisto al Bergantín Español "Marte" y la Goleta "Amelia" que custodiaban a un grupo de barcos de cabotaje, a los que atacó, disperso y persiguió a la roda de Mariel. Avisadas las autoridades de la Habana, destacaron a la Fragata "Lealtad" de 54 cañones para dar cacería al "Guerrero" al que avistó a las cinco de la tarde. Dándose cuenta Porter de la superioridad artillera de su perseguidor, trató de huir rumbo a Cayo Hueso, pero fue alcanzado al amanecer del día once, disponiéndose para el combate.

La anarquía política creada y fomentada entre los líderes mexicanos por el hábil embajador norteamericano Joel R. Poinsett, hecho por tierra los planes de desarrollo de la Armada que poco a poco fue quedando sin barcos y sin personal.

---

<sup>19</sup> Marinos Ilustres, Ediciones de la Secretaria de Marina. México 1986. Pag.66

<sup>20</sup> Ídem

### **3.2.3 PRIMERA INTERVENCIÓN FRANCESA**

La Intervención Francesa de 1838 conocida también bajo el nombre de Guerra de los Pasteles, tuvo como antecedentes las reclamaciones de Francia al gobierno mexicano por las Declaraciones Provisionales de 1827, saqueos y destrucciones de propiedades francesas durante los disturbios ocurridos en México; por los préstamos forzosos a súbditos franceses que eran contrarios al derecho de gentes; denegación de justicia, actos, decisiones y juicios ilegales de autoridades administrativas, militares y judiciales de México.

*"Entre los daños a franceses de destaque la de un pastelero de Tacubaya por \$60,000 mil pesos Francia reclamo a México la entrega de \$600.000 mil pesos por indemnización a ciudadanos franceses; la destitución y castigo de funcionarios mexicanos, entre otros".<sup>21</sup>*

Como no hubo arreglo entre el gobierno mexicano y el francés el 16 de abril de 1838, se declara el bloqueo a los puertos de la república provocando debilidad en la economía mexicana. La escuadra francesa rompió fuego sobre Ulúa que sufrió serios daños, el baluarte de San Miguel fue destruido y los muertos y heridos fueron en su mayor parte de la Marina Mexicana, entre ellos resultó herido el Capitán de Fragata Blas Godínez Brito. Los defensores de Ulúa no tuvieron otro camino que capitular el 28 de noviembre de 1838.

### **3.2.4 PRIMERA INTERVENCIÓN NORTEAMERICANA 1846-1848**

Su desarrollo fue en los años de 1846 y 1848. La derrota militar fue absoluta y perdió aproximadamente la mitad de su territorio original.

Diversos elementos contribuyeron a crear este carácter; como la de su población formada de inmigrantes europeos hambrientos de mejorar económicamente y de tierras; ansiar un puerto en la costa del Pacífico para comerciar con Asia; fortalecer su posición esclavista en el Congreso; el obtener más tierras y concentrar un nacionalismo entre sus habitantes.

Por su parte, "México presentaba, las prolongadas luchas, primero por la independencia y después por la organización política, habían conducido a la bancarrota,

---

<sup>21</sup> BONILLA, Op. Cit. Pag. 123

al pesimismo y a la inexistencia de un sentimiento de *nacionalidad*<sup>22</sup>. El territorio del norte estaba abandonado y todos los intentos por colonizarlo habían fracasado. La falta de dinamismo social, impedían la movilidad de los mexicanos. Sumando las relaciones diplomáticas entre México y los Estados Unidos de Norte América que se habían deteriorado progresivamente durante las primeras décadas del siglo XIX. Los principales problemas habían surgido en relación con la cuestión de límites y las constantes presiones de Estados Unidos para obligar a México a vender parte de su territorio.

El rompimiento definitivo lo vino a producir la anexión de Texas. Después de la separación de Texas en 1836, México declaró repetidas veces que mantenía sus derechos legítimos sobre el territorio usurpado. El 4 de marzo de 1845 Texas se anexo a la Unión Americana, y a pesar de las protestas de México, fue decretada su admisión por el Congreso Americana y sancionada por el presidente James Polk.

El presidente de México, Joaquín de Herrera, al recibir la noticia de la anexión de Texas, siguió el consejo de Inglaterra de reconocer la independencia de Texas si esta se comprometía a rechazar la anexión a los Estados Unidos de Norte América. Texas confirmó su incorporación el 4 de Julio de 1845, a pesar de ello, Herrera, dio un paso más en pro de un arreglo pacífico, sin embargo, las pretensiones de Estados Unidos de Norte América de que México reconociera el río Bravo como límite de Texas y presionar para que vendiera el territorio de California, aquí surgió el conflicto, pues los Estados Unidos de Norte América mandaron tropas a ocupar varios puntos de la frontera mexicana con el pretexto de resguardar a los texanos de un posible ataque de los mexicanos.

Lo que en realidad pretendían los Estados Unidos de Norte América era provocar un conflicto con México, para adquirir por la violencia los territorios de Nuevo México y California que no habían conseguido comprar al gobierno mexicano. Las intervenciones políticas del gobierno norteamericano ya no podían ser ocultadas por más tiempo: anexionarse por la fuerza, los territorios por los que ya alguna vez habían ofrecido cinco millones de dólares; la guerra llegó como consecuencia natural de una serie de

---

<sup>22</sup> BAHLLAV VERLANG, Kolhn Wien. *Iglesia, ejército y centralismo. Historia Mexicana*. I.El colegio de México, México, julio-septiembre de 1989, Pag.39

incidentes programados, Washington comenzó a dar al movimiento separatista texano.

En abril de 1844 el Comodoro David Conner, Comandante de la flota del Atlántico recibió la orden de hacer acto de presencia en aguas mexicanas. El 23 de mayo el gobierno de Estados Unidos de Norte América notifico al gobierno mexicana que había firmado con Texas el tratado de Anexión,

*Situación que el Congreso Mexicano se negó a reconocer*<sup>23</sup>. El 18 de abril de 1845 después de un año de mostrar su fuerza, Conner sitúa su escuadra en Antón Luzardo, el 28 de agosto el gobierno estadounidense ordeno el bloqueo a los puertos mexicanos y el 18 de noviembre la flota del Pacifico, al mando del Comodoro John D. Sloat fondeo frente a Mazatlán. El 13 de mayo de 1845, ambos gobiernos, reconocieron oficialmente el estado de guerra y tanto en el Golfo como en el Pacifico impusieron el bloqueo absoluto a los puertos mexicanos: el 16 de junio, México le declara la guerra a Estados Unidos de Norte América, el 29 de julio el Comodoro Sloat le entrego el mando al Comodoro Stockton quien llevo con la orden de capturar todos los puertos mexicanos del Pacifico situados al norte de Mazatlán. Cayeron Monterrey, Los Ángeles y San Diego.

El 7 de agosto el Comodoro Conner se acerco con su escuadra a Alvarado y haciendo maniobrar sus buques prepara el desembarco; el mal tiempo le obligo a abandonar su posición y retirarse a su fondeadero de Antón Luzardo.

El 2 de septiembre norteamericanos desembarcaron y tomaron el Puerto de San Blas; el 7 de septiembre las tropas transportadas en el "Warren" desembarcaron y tomaron el Puerto de Mazatlán. El 23 de septiembre arribo el comodoro Perry para reforzar al Comodoro Conner. El 15 de octubre, la fuerza naval norteamericana compuesta de cuatro fragatas y varias corbetas Integra dos divisiones, una al mando del Comodoro Perry y la otra de Conner para atacar y tomar el Puerto de Alvarado. El capitán de fragata Tomas Marín, Comandante General de la Costa de Sotavento, advertido de este peligro, por el anterior ataque frustrado, había reunido todos los medios disponibles en el fuerte de Alvarado, junto con el comandante del fuerte. Toda la artillería del fuerte era de la Marina, estaba en mal estado y era controlada por treinta marineros, un

---

<sup>23</sup> ZORAIDA VAZQUEZ, Josefina, "The Texas question in Mexican politics" en the Southwestern Historical Quaterly, 1980.Pag.127.

condestable y ocho soldados de infantería; la población civil había sido evacuada y en el pueblo quedaban algunos paquetes de la Guardia Nacional de Alvarado, Tlacotalpan, Cosamaloapan y Acayucan.

Comprendiendo que sus cañones eran insuficientes para batir a toda la escuadra, el Teniente Laine ordenó concentrar todo el fuego sobre el buque insignia causándole daños tan considerables que el Comandante norteamericano ordenó la retirada.

Al día siguiente el Comodoro Perry se dirigió a la desembocadura del Río Usumacita apoderándose del Puerto de Frontera. *"El 25 de octubre siguió río arriba hasta San Juan Bautista cuyo Comandante Militar, el Coronel Juan B. Traconis recibió una comisión de marinas que le exigía la rendición, la respuesta fue negativa por lo que el bombardeo no se hizo esperar y a los primeros disparos fue rota el asta bandera del Cuartel General"*<sup>24</sup>, por lo que la escuadra suspendió el fuego creyendo que el coronel concedía la rendición, una nueva comisión bajo a tierra a indagar y regreso con otra respuesta similar a la anterior con la advertencia por parte de Traconis que por carecer de asta bandera, el mismo la fijaría en el tope de la torre de la Iglesia; el fuego continuó hasta el medio día en que convencido Perry de su impotencia para tomar la plaza, se regresó a la Frontera donde permaneció algunos días.

El 14 de noviembre Conner y Perry atacaron Tampico. El 14 de diciembre Perry atacó y ocupó Ciudad del Carmen. El 5 de marzo de 1847 el General Scott llevó a Antón Lizardo para coordinar con Conner el plan de desembarco para tomar el Puerto de Veracruz. El 9 de marzo desembarcaron en playa Collado (Mocambo) 8,600 hombres divididos en tres columnas, quienes avanzaron sin encontrar resistencia hasta rodear el puerto por tierra. El 20 de marzo el Comodoro Perry llegó de Estados Unidos a bordo del Misisipi con órdenes de relevar a Conner. Para el 22 de marzo ya estaban todas las fuerzas norteamericanas dispuestas y en posición para iniciar el ataque por mar y tierra y el General Scott exigió al General Juan Morales la rendición de la plaza en dos horas.

Morales, se dispuso a luchar sabiendo de antemano que no tenía posibilidades de vencer. A las cuatro de la tarde se inicia el bombardeo que

---

<sup>24</sup> SERRANO ORTEGA, José Antonio. *El Contingente de Sangre*. INAH, 1993. Pag.26.

continuo durante toda la noche y por cuatro días mas hasta el 27 de marzo, Veracruz se rindió. "*En este combate se distinguía por su valor, el Teniente de Marina Sebastián Holtzinger*"<sup>25</sup>.

La guerra del gran despojo continuo un año más, los puertos mexicanos del Golfo y del Pacifico fueron bloqueados, asediados y tomados.

Como no era posible continuar la resistencia, fue necesario negociar un tratado de paz, que se firma en Guadalupe Hidalgo, Distrito Federal, por los representantes de México y el de los Estados Unidos (febrero 1848). Por dicho convenio, que se titulo "Tratado de paz, amistad y límites", México cedió a los vencedores el territorio de Texas hasta el rio Bravo, y además los de Nuevo México y Alta California, una extensión de cerca de 2, 000,000 de kilómetros cuadrados. Este tratado encontró una fuerte oposición en el Congreso, reunido en Querétaro; pero al fin fue aprobado ante la dramática realidad de que México carecía de armas y dinero para continuar la guerra (mayo de 1848), entretanto, las tropas americanas permanecieron en México hasta el 12 de junio de 1848, fecha en que salieron para embarcarse en Veracruz.

El 2 de febrero de 1848 se firma el Tratado de Guadalupe por el que México perdía los territorios que una vez no quiso vender y hasta el 6 de septiembre las últimas tropas norteamericanas que ocupaban San José del Cabo abandonaron el territorio mexicano a bordo del Crucero "Ohio". Algunos años más tarde, tomando como pretexto el señalamiento de los límites fijados en el tratado de Guadalupe Hidalgo, el Secretario de Relaciones Exteriores de México y el Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, James Gadsden, concertaron un nuevo convenio por el cual Santa Anna vendía a la Unión Americana el territorio de La Mesilla, situado en la frontera de los Estados de Chihuahua y Sonora (diciembre, 1853).

### **3.2.5 SEGUNDA INTERVENCIÓN FRANCESA (1862-1867)**

La deuda exterior mexicana represento un pretexto de los países acreedores para exigir de México franquicias y derechos excepcionales.

Los Estados Unidos de Norte América en la primera mitad del siglo XIX se habían desarrollado territorial, demográfica y económicamente en forma

---

<sup>25</sup> SANTONI, Pedro Los federalistas radicales y la guerra del 47, tesis de doctorado en historia, El colegio de México, 1987.Pag38.

extraordinaria. El gobierno liberal mexicano fue presionado para celebrar tratados con los Estados Unidos, otorgándoles concesiones gravosas como el Tratado Mac Lane Ocampo, así como la solicitud del presidente Buchanan al Congreso para que expidiera una ley que le autorizara para emplear la Fuerza Armada, con el fin de asegurar que México cumpliera sus obligaciones de indemnización y garantizara las personas e intereses de los ciudadanos norteamericanos en México.

Inglaterra y Francia convinieron a principios de septiembre de 1861, presionar a la administración juarista, mediante el envío de una flota que ocupara las aduanas marítimas para asegurar el pago de sus reclamaciones.

España conociendo estos proyectos, ordeno que en Cuba se aprestasen fuerzas de mar y tierra para atacar Tampico y Veracruz y propuso a Francia e Inglaterra una acción conjunta para exigir el pago de la deuda y para establecer un orden regular y estable en México, opinión que compartió Francia mas no Inglaterra, destruida la alianza formada en Londres entre Inglaterra, España y Francia, y dado que esta Última potencia tenía planes ulteriores, tales como intervenir en la política mexicana imponiendo un gobierno bajo su tutela. Así todo el litoral del Golfo de México fue escenario de desembarcos y ocupación francesa.

"En 1864 la Armada Francesa emprendió un importante ataque a puertos mexicanos",<sup>26</sup> una gran fuerza naval, en hombres, buques y pertrechos tuvo que desplegar Francia para poder sostener el Imperio de Maximiliano, atacando y ocupando los principales puertos: Matamoros, Tampico, Veracruz, Alvarado, Campeche, Sital, Guaymas, Mazatlán, Manzanillo y Acapulco. Esta situación prevaleció hasta septiembre de 1866 en que Francia dispuso la retirada de todas sus fuerzas de mar y tierra que operaban en México.

El Imperio de Maximiliano fue impuesto por el peso de las armas francesas. El General Bazaine toma la responsabilidad militar y política, pues aun cuando se deja a Maximiliano gobernar, muchos de los aspectos de la administración tendrán que ser tomados por Bazaine, quien obedece más las órdenes de Napoleón III que las decisiones de Maximiliano.

---

<sup>26</sup> CARDENAS de la Peña Enrique. *Semblanza marítima de México independiente y revolucionario*. Secretaria de Marina, México, 1970. Pag 144.

Desde su arribo a México, Maximiliano consciente de los litorales con que contaba México, además de sus antecedentes personales como marina, se preocupó por planear la organización de una marina de guerra eficiente, que no paso de ser un proyecto.

El 14 de junio de 1867 se condenaba a muerte a los acusados de atentar contra la independencia de México. La convicción de que solo a través de un castigo ejemplar se lograría pacificar a México y evitar nuevos intentos que lesionaran la independencia lleva a Juárez a denegar el indulto.

Maximiliano, Miramón y Mejía fueron conducidos al pie del Cerro de las Campanas y fusilados a las siete de la mañana del 19 de junio de ese mismo año.

### **3.3 SIGLO XX SEGUNDA INTERVENCIÓN NORTEAMERICANA, 1914**

La segunda Intervención Norteamericana tiene como telón de fondo el deterioro de las relaciones diplomáticas entre los gobiernos de México y Estados Unidos así como el escenario de la guerra civil, provocada por el asesinato de Francisco I. Madero.

El 26 de marzo de 1913 Venustiano Carranza, lanzó el Plan de Guadalupe que buscaba derrocar al gobierno de Huerta para restablecer el orden constitucional. A partir del mes de mayo de 1913 se libraron enfrentamientos importantes entre el ejército federal y las fuerzas constitucionalistas.

Dos de las batallas más importantes y sobre todo definitivas para el triunfo de los constitucionalistas fueron las de Torreón y Zacatecas en donde combatió Villa y su División del Norte. La primera cayó el 2 de abril y la segunda el 23 de junio de 1914.

Al poco tiempo de hacerse cargo de la presidencia de los Estados Unidos de Norte América, "Woodrow Wilson"<sup>27</sup> retiró al embajador Henry Lane Wilson por su conocida intervención en los asesinatos de Madero y Pino Suárez y se negó a reconocer al gobierno de Huerta.

En los primeros días de abril de 1914, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norte América había girado instrucciones a sus consulados en nuestro país previniendo a sus connacionales que estuvieran preparados para

---

<sup>27</sup> CARRANZA Y CASTILLO, Miguel, *Introducción al estudio de la Marina de Guerra*, Hca. Escuela Naval Militar, México, 1984. Pag. 56.

una próxima movilización que les garantizaría su seguridad personal y la de sus familiares. En la prensa, tanto de México como del extranjero, se comentaba abiertamente esta noticia y la inminencia de una intervención por parte de los Estados Unidos de Norte América.

En el muelle de Iturbide de Tampico, 8 tripulantes fueron tomados presos por contravenir las disposiciones giradas por la comandancia militar que prohibía a embarcaciones, tanto nacionales como extranjeras, atacar en algunos muelles o navegar río arriba por el Panuco en su descenso los marinos manifestaron que ellos desembarcaron para conseguir un tambor de gasolina. Aun no terminaban de redactor el acta cuando a Hinojosa lo llama el General Morelos Zaragoza, quien le dijo que se olvidara del acta y pusiera a los estadounidenses de regreso. Debido a las enérgicas protestas del Almirante Henry T. Mayo y del cónsul de los Estados Unidos en Tampico, el General Morelos Zaragoza se había comunicado a México con el Secretario de Guerra y Marina, quien le ordeno ofreciera excusas al Almirante Mayo y al cónsul. Además, que les hiciera entender que la detención, efímera por cierto, de los marinos obedeció a la violación que cometieran a las disposiciones expedidas por la Comandancia Militar.

El documento enviado al almirante Mayo fue contestado de inmediato por este y remitido con oficiales de su estado mayor, donde se le pedía al General Morelos Zaragoza una satisfacción publica: izar en la playa de Tampico la bandera de los Estados Unidos haciendo la salva de veintiún cañonazos por las baterías del puerto, y después de esto el Almirante Mayo estaría dispuesto a contestar la salva con los cañones de su barco fijándole un plazo de 24 horas, al cumplirse este plazo, el General Morelos Zaragoza recibió la visita del Comandante W.A. Moffet, quien le entrego un sobre con el escudo de la armada de los Estados Unidos de Norte América y el nombre del Almirante Henry T. Mayo; era el ultimátum a las autoridades mexicanas, insistiendo sobre el izamiento de la bandera de su país y la salva de 21 cañonazos, dando un plazo hasta las 12 horas del día para cumplir las exigencias de T. Mayo.

Cuando vencía el plaza y todos esperaban el ataque a Tampico, la Cuarta División del Atlántico sorpresivamente levo anclas y tomo rumbo hacia el Puerto de Veracruz, donde se cometería el desembarco, el plan de ataque

a Tampico significaba enfrentar el fuego de los constitucionalistas, que sitiaban el puerto con las consiguientes dificultades de carácter militar y político que esto implicaba. Por el contrario, en Veracruz no había fuerzas constitucionalistas, sumado a que Veracruz era el puerto más importante del país y la noticia que recibieron más tarde sobre un probable desembarco de armas ante la inminencia de un ataque al puerto, Huerta ordenó el retiro de las tropas.

Se argumenta que lo que precipitó la invasión fue la noticia de que un buque alemán (Ipiranga) navegaba con rumbo a Veracruz para desembarcar un importante cargamento de pertrechos militares para el gobierno de Victoriano Huerta, pero al darse cuenta de la imponente escuadra fondeada frente al puerto veracruzano enmienda su rumbo y prosigue navegando hacia Puerto México (Coatzacoalcos), donde finalmente deja su cargamento, que más tarde capturan las tropas constitucionalistas.

### **3.3.1 REVOLUCIÓN MEXICANA.**

El asesinato de Madero y la lucha del pueblo en contra del usurpador Victoriano Huerta, marcan una nueva etapa en la vida del país, conocida como la Revolución Constitucionalista, acaudillada por Venustiano Carranza, Gobernador de Coahuila, el que autorizado por el Congreso de su estado, marcha a luchar contra Huerta, proclamando el Plan de Guadalupe.

La serie de batallas que se llevaron a cabo durante 1913 y 1914 entre el Ejército Constitucionalista y el Ejército Federal, culminaron con la derrota de este último, la renuncia de Huerta a la Presidencia de la República y la Loma del mando del gobierno por Carranza.

La reducida participación de la Armada Nacional, fue porque la revolución fundamentalmente se hizo a caballo, a bordo de los trenes y en el interior del país; sin embargo, la utilización de barcos fue necesaria para el envío de suministros, armas, pertrechos, víveres y hombres, dentro de lo cual *"los Transportes Guerrero y Tampico, así como la participación del marina Hilario Rodríguez Malpica sobresalen en la actuación de la revolución mexicana"*.<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> Anónimo, *Buques oceanográficos*, El puma y justo Sierra.2<sup>o</sup>. Instituto de ciencias del Mar y Limnología, UNAM, MÉXICO, 1987. Pag. 78.

### **3.3.2 NACIONALIZACIÓN DE LA MARINA.**

Con el triunfo de Venustiano Carranza y la promulgación de la Constitución de 1917, el regreso al orden institucional y el inicio de la reconstrucción nacional parecían ser un hecho. Con categoría de ley constitucional quedaron plasmadas las demandas de obreros y campesinos.

En materia naval el artículo 32 sienta las bases para nacionalizar la marina, los extranjeros por muy valiosa que resultara su colaboración, quedaban excluidos, pues para pertenecer a la Marina de Guerra o Mercante tenían que ser mexicanos por nacimiento.

El 1 de junio de 1917 se da cumplimiento al artículo 32 al tomar posesión de los barcos mercantes nacionales capitanes mexicanos por nacimiento. Fue un hecho memorable el contenido del artículo 32 pues legitima un derecho de los Marineros mexicanos de ocupar y desempeñar los diversos cargos de los Buques nacionales.

El presidente Manuel Ávila Camacho, años más tarde, expide el 11 de abril de 1942 el decreto que declara el primero de junio como la fecha para solemnizar a la Marina Nacional.

### **3.3.3 REBELIÓN DE 1923**

El 7 de diciembre de 1923 se levanta Adolfo de la Huerta en contra del gobierno de Álvaro Obregón tomando como argumento los tratados de Bucareli y de que el Ejecutivo pretende llevar a la presidencia al General Plutarco Elías Calles.

Este levantamiento es secundado por un número importante de miembros del Ejército. Los rebeldes invitan a participar en el movimiento a integrantes de la Marina que se encuentran en Veracruz.

El movimiento huertista fracasa, Adolfo de la Huerta decide abandonar el país cuando sus fuerzas son derrotadas.

### 3.3.4 REBELIÓN DE 1929

El 3 de marzo de 1929 estallo la rebelión Escobárista mejor conocida como la rebelión de marzo, esta rebelión peso de manifiesto que una parte del grupo obregonista se negaba a aceptar el régimen de Portes Gil, pero sobre todo a Plutarco Elías Calles como heredero político de Álvaro Obregón.

Lo que decidió a los sublevados a levantarse ese día fue que la Secretaria de Guerra y Marina le pidió al General Jesús M. Aguirre, Jefe de Operaciones Militares del Estado de Veracruz, que enviase un regimiento y un batallón para fortalecer la posición de la Ciudad de México. Los conspiradores no podían permitir que se debilitase de esa manera uno de sus componentes y convinieron en iniciar el movimiento. "Con esa fecha se expidió el *PLAN DE HERMOSILLO*"<sup>29</sup>, que invitaba al pueblo a levantarse en armas para liberarse de la tiranía de Plutarco Elías Calles. El Plan desconocía la presidencia de Emilio Portes Gil, así como a todo funcionario que le opusiera resistencia.

Además de Veracruz, pronto se sumarian Sonora, Chihuahua y Sinaloa. El proyecto de los insurrectos era moverse rápidamente hacia la Ciudad de México y en la noche del 9 de marzo capturar a Portes Gil y a Calles, colocando en la presidencia al General Gonzalo Escobar.

"Todo esto *coincidiría con ataques que los rebeldes harían a diversas ciudades del interior de la República*"<sup>30</sup>.

"*El día 3 en que estallo la rebelión, Portes Gil nombro a Calles como Secretario de Guerra y Marina para cubrir las ausencias de su titular General José Joaquín Amaro, quien se encontraba hospitalizado en los Estados Unidos*"<sup>31</sup>. Calles se convertía de esta manera, en "el salvador" de las instituciones. Era el reconocimiento por parte del Ejecutivo de la existencia de un "Jefe Máximo". El gobierno federal tomo medidas inmediatamente, sofocando rápidamente la rebelión.

En los primeros combates el gobierno recupero la plaza de Veracruz e hizo fusilar al General Aguirre. Plutarco Elías Calles estableció su cuartel

---

<sup>29</sup> "Planes políticos y otros documentos" en Colección Fuentes para la historia de la revolución mexicana, Vol. 2, Fondo de Cultura Economica. Pag.17.

<sup>30</sup> DULLES, John W.F. *Yesterday in Mexico*. A cronicle of the revolution 1919-1936<sup>3</sup>. Ed., Austin Texas, university of Texas, Pag.46.

<sup>31</sup> Fideicomiso Plutarco Elías Calles-Fernando Torreblanca en adelante FAPEC-FT, Fondo General Joaquín Amaro, sin clasificación

general en Aguascalientes. Los sublevados perdieron una acción tras otra. *"Estados Unidos les impedía adquirir pertrechos en su territorio, en tanto que proporcionaba armas, parque y aviones en abundancia a las fuerzas del gobierno a fines de abril los escobaristas emprendieron la huida general"*<sup>32</sup>.

Calles dejó la Secretaria de Guerra y Marina el 22 de mayo de 1929 con un discurso en el que reitera su confianza en las fuerzas armadas, señalando que la revolución había sido un éxito en las reformas económico sociales pero un fracaso en el terreno político porque el país seguía a los gobiernos en las crisis políticos o militares, casi única y exclusivamente por confianza en el ejecutivo federal. La solución era unir a la familia revolucionaria en torno al PNR, el cual debería funcionar como un verdadero partido político. *"Las purgas se llevaron a cabo en todos los niveles. En las cámaras fueron desaforados 51 diputados federales y 4 senadores y las gubernaturas de Sonora, Chihuahua, Durango y Zacatecas fueron limpiadas de rebeldes"*<sup>33</sup>.

En *"el Ejército quedaron aniquilados física y políticamente todos los Generales que participaron en la rebelión. El 30% del ejército se había sublevado"*<sup>34</sup>.

Respecto a la Armada, dicha rebelión también incidió y dio lugar a lo que en el ámbito naval se conoció como EL PROCESO DE LOS COMODOROS. En la rebelión se vieron implicados varios marinos de alto rango, entre ellos el Comodoro Hiram Hernández quien se desempeñaba como Jefe del Departamento de Marina. *"Hiram Hernández forma el mando de la escuadrilla que estaba a cargo del Comodoro Arturo F. Lapham. Hernández"*<sup>35</sup>, manifestó, en todo momento, que se vieron presionados y obligados a participar al dirigir el rumbo de la escuadrilla que se encontraba en Veracruz con rumbo a Tampico con el fin de atacar Soto la Marina. Arribando a Tampico el 5 de marzo a las 23:00 horas. La rebelión es sofocada rápidamente. A los marinos participantes se les decreta un auto de formal prisión para los marinos es emitido por el Juez Primero de Instrucción Militar bajo los delitos de REBELIÓN, DESOBEDIENCIA E INFRACCIÓN A LOS DEBERES MILITARES.

---

<sup>32</sup> El Universal 8 de marzo de 1929, 1ª sección. Informe presidencial del 1 de septiembre de 1929 que rindió Portes Gil a la nación informes, manifiestos y documentos de 1821 a 1966, Luis González y González, director de recopilación.

<sup>33</sup> Excelsior, 28 de mayo de 1929.

<sup>34</sup> AYALA ANGULANO, Armando. *La vida de los gobernantes*, IV tomo, edit. enciclopedias de México, México, 1996, pag.30.

<sup>35</sup> El Universal, 8 de marzo de 1929, primera sección, pag.7.

Quedando detenidos y conducidos a la prisión militar de Santiago. El jurado militar queda integrado el 1 de diciembre de 1930. Más de 100 testigos de cargo y descargo figuraron en el proceso de los marinos. Los procesados argumentaron a su favor que la participación era ficticia y que había sido una estrategia para confundir al enemigo. Estrategia que estaba autorizada por el artículo número 84 de la Convención de La Haya de 1909 como a menos que se llegue a la felonía o a la traición.

El día 21 el fallo es favorable y los marinos son absueltos por unanimidad todos, excepto Hiram Hernández, declarado inocente por cinco votos contra dos. Esta rebelión cierra una serie de levantamientos militares a lo largo de la década de los veinte, que trajo como consecuencia la institucionalización y reorganización de la Secretaría de Guerra y Marina.

El personal y el presupuesto disminuyeron. Asimismo, la operación del Reglamento Orgánico para los Generales y Jefes del Ejército y Armada Nacional de 1932 contribuyó en forma importante a la despolitización de las Fuerzas Armadas Mexicanas y a su integración definitiva al sistema político mexicano.

### **3.3.5 CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE MARINA.**

El reconocimiento a la Armada fue acentuándose y creciendo al grado que, considerando necesaria su administración con independencia del Ejército, se crea en 1939 el Departamento Autónomo de Marina, operando como tal hasta el año de 1940, elevándose al rango de Secretaría de Marina que es el que ostenta hasta la fecha.

Los antecedentes del Departamento Autónomo se atribuyen al Capitán de Fragata y Senador por el Estado de Veracruz Juan de Dios Bonilla, quien presentó ante la Comisión de Gobernación y del Senado de la República, una iniciativa de ley en la que propuso la creación del Departamento Autónomo de Marina.

Este proyecto fue aprobado y mediante decreto que apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1939 se crea dicho Departamento, comenzando a operar como tal a partir del 1 de enero de 1940,

incorporándose a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, siendo su primer Jefe el Comodoro ingeniero Mecánico Naval Roberto Gómez Maqueo.

Su creación fue con el propósito de diseñar una política única en los asuntos nacionales del mar que fueran desde la salvaguarda de la soberanía y vigilancia de las costas hasta el desarrollo de la marina mercante y el fomento de la pesca; pasando por aspectos relacionados con la prevención de la contaminación marina, así como la conservación, fomento, protección, vigilancia y control de la fauna marítima, fluvial y lacustre como Departamento Autónomo estuvo integrado por la Jefatura, Secretaria General, Oficiala Mayor, Direcciones Generales de la Armada y de la Marina Mercante, así como los Departamentos Administrativos, Jurídico, Médico, Obras Marítimas y Pesca e Industrias conexas. La transformación de Departamento Autónomo a Secretaría sucede el 1 de enero de 1941, según decreto del 31 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Al convertirse en Secretaría, se le agregaron las atribuciones sobre investigación oceanográfica, así como la disposición y establecimiento del control para las actividades de la propia Secretaria; de esta forma las funciones eran las que tenía como Departamento, y las de investigación, que fueron viveros, fijación de dunas marítimas, contratos, concesiones y permisos de pesca, la administración de los recursos del mar y las vedas de las diferentes especies de pesca; los Institutos de investigación, de enseñanza elemental y superior, congresos, exposiciones, ferias y todo genera de propaganda oficial y cultural en materia marítima; flora y fauna marítima fluvial y lacustre; las salinas formadas directamente por las aguas marítimas; la inspección general y particular de todos los servicios de la Armada Nacional explotación de la pesca en general; la formación y archivo de cartas marítimas y la estadística marítima en general.

El primer Secretario de Marina fue el prestigiado militar y político veracruzano General de División Heriberto Jara Corona. La Secretaría de Marina es una Dependencia del Poder Ejecutivo, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica de la Armada de México, así como otras leyes decretos y reglamentos. Se vale de unidades administrativas y auxiliares de estas unidades, esencialmente el Secretario de Marina, tiene que realizar las mismas funciones que el Secretario de la Defensa Nacional.

La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.

Es así como concluimos, con los hechos que dieron el auge para el surgimiento de la Armada de México, por lo que es el momento de ver cuál es su conformación y organización para el cabal cumplimiento en el ejercicio de sus atribuciones.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **LA SECRETARIA DE MARINA Y SU ORGANIZACIÓN.**

#### **4.1 FUNCIONES DE LA MARINA DE GUERRA.**

Una vez establecidas las características, funciones, estructura y organización del Ejército y Fuerza Aérea nacionales, ha Llegado el momento de analizar peculiarmente las funciones, estructura y organización encomendadas a la Armada de México, producto resultante de la armonía de tres ordenamientos que la rigen que son la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 30 , Ley Orgánica de la Armada de México en su artículo 2 y el Reglamento Interior de la Secretaria de Marina en su artículo1, los cuales establecen como funciones principales las que a continuación se señalan:

- I.** Organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a las fuerzas que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones;
- II.** Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano;
- III.** Realizar acciones para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva;
- IV.** Proteger el tráfico marítimo, fluvial y lacustre, en el área de jurisdicción federal y donde el Mando Supremo lo ordene y, en coordinación con otras autoridades competentes mediante convenios, establecer por instrucción del Mando Supremo las áreas de control al mismo, incluidos los respectivos espacios aéreos;
- V.** Salvaguardar la vida humana en la mar y en las aguas interiores, mediante operaciones de búsqueda, rescate y salvamento en las aguas marinas nacionales e internacionales y en todas aquellas en las que el Mando Supremo lo ordene;
- VI.** Proteger instalaciones estratégicas del país en su área de jurisdicción y donde el Mando Supremo lo ordene;
- VII.** Auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia; aplicando los planes institucionales de protección civil, en coordinación con otras autoridades;
- VIII.** Proteger los recursos marítimos, fluviales y lacustres nacionales;
- IX.** Garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo,

contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones pesqueras, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, en los términos de la legislación aplicable;

**X.** Realizar actividades de investigación científica, oceanográfica, meteorológica, biológica y de los recursos marítimos, actuando por sí o en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras, o en coordinación con dependencias del Ejecutivo;

**XI.** Intervenir, sin perjuicio de las atribuciones de las dependencias del Ejecutivo, en la prevención y control de la contaminación marítima, así como vigilar y proteger el medio marino dentro del área de su responsabilidad, actuando por sí, o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras;

**XII.** Fomentar y participar con las autoridades civiles en actividades socio-culturales y cívicas en aspectos relacionados con el medio marítimo;

**XIII.** Realizar levantamientos topográficos de los mares y costas nacionales y publicar la cartografía náutica, así como la información necesaria para la seguridad de la navegación; y participar y fomentar toda actividad relacionada con el desarrollo marítimo nacional;

**XIV.** Administrar y fomentar la educación naval en el país, y

**XV.** Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y le encomiende el Mando Supremo.

La Armada de México en el cumplimiento de sus funciones cuenta con cierta peculiaridad en su organización, que la distingue del Ejército y Fuerza Aérea, siendo indispensable conocer sus diferencias, con el fin de complementar y sustentar lo analizado en la presente investigación. Para ello de manera sistemática se presentará su organización de acuerdo a los ordenamientos que la rigen.

La Armada de México se encuentra integrada por:

**a) Recursos materiales:** Incorporada por los bienes existentes y los que sean adquiridos posteriormente.

**b) Recursos financieros:** Conformado por el presupuesto anual autorizado.

**c) Recursos humanos:** Es el personal que esté sujeto a las leyes y reglamentos, anexo a ello las disposiciones de orden naval y militar. Las

jerarquías en el personal tienen por objeto el ejercicio de la autoridad, otorgando a su titular los derechos y consideraciones establecidos en las leyes y reglamentos respectivos, e imponiendo las obligaciones y deberes inherentes a la situación en que se encuentre.

Las distintas categorías tienen la siguiente escala jerárquica, cuyas equivalencias son como las del Ejército y Fuerza Aérea son:

<b>GRADOS</b>		
<b>ARMADA</b>	<b>EJÉRCITO</b>	<b>FUERZA AÉREA</b>
<b>I.- ALMIRANTES</b>	<b>GENERALES</b>	<b>GENERALES</b>
Almirante	General de División	General de División
Vicealmirante	General de Brigada	General de Ala
Contraalmirante	General Brigadier	General de Grupo
<b>II.- CAPITANES</b>	<b>JEFES</b>	<b>JEFES</b>
Capitán de Navío	Coronel	Coronel
Capitán de Fragata	Teniente Coronel	Teniente Coronel
Capitán de Corbeta	Mayor	Mayor
<b>III.- OFICIALES</b>	<b>OFICIALES</b>	<b>OFICIALES</b>
Teniente de Navío	Capitán Primero	Capitán Primero
Teniente de Fragata	Capitán Segundo	Capitán Segundo
Teniente de Corbeta	Teniente	Teniente
Guardiamarina	Subteniente	Subteniente

Primer Maestre	Subteniente	Subteniente
Primer Contramaestre	Subteniente	Subteniente
Primer Condestable	Subteniente	Subteniente
<b>IV.- CADETES</b>	<b>CADETES</b>	<b>CADETES</b>
Alumnos	Alumnos	Alumnos
<b>V.- CLASES</b>	<b>CLASES</b>	<b>CLASES</b>
A.- Segundo Maestre	Sargento Primero	Sargento Primero
Segundo Condestable	Sargento Primero	Sargento Primero
Segundo Contramaestre	Sargento Primero	Sargento Primero
B.- Tercer Contramaestre	Sargento Segundo	Sargento Segundo
Tercer Condestable	Sargento Segundo	Sargento Segundo
Tercer Maestre	Sargento Segundo	Sargento Segundo
C.- Cabo	Cabo	Cabo
Cabo de Cañón	Cabo	Cabo
Cabo de hornos	Cabo	Cabo

<b>VI.- MARINERÍA</b>	<b>TROPA</b>	<b>TROPA</b>
Marinero	Soldado	Soldado
Fogonero	Soldado	Soldado

En ejercicio de sus funciones la Armada de México comprende los siguientes niveles de Mando:

- a. Mando Supremo;
- b. Alto Mando;
- c. Mandos Superiores en Jefe;
- d. Mandos Superiores, y
- e. Mandos Subordinados.

Como se ha establecido a lo largo de esta investigación, el Presidente de la República es el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, por ende, es el Mando Supremo de la Armada de México.

Para la realización de las encomiendas establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México, la Armada de México, cuenta con personal de jerarquía, conocidos como mandos, que son clasificados acorde a su temporalidad.

Descrito lo anterior, los mandos pueden ser:

1. Titulares: Los designados con este carácter por el Mando Supremo o Alto Mando.

2. Interinos: Los designados con este carácter por la autoridad correspondiente, en tanto se nombra al titular.

3. Accidentales: Los que se ejercen por ausencia temporal del titular o interino que le impida desempeñarlo, en caso de enfermedad, licencias, vacaciones, comisiones fuera de la plaza u otros motivos.

4. Incidentales: Los desempeñados en los casos imprevistos por ausencia momentánea del titular o interino, así como el que ejerce el Comandante más antiguo

en reunión de fuerzas o unidades, cuando no exista un Mando previamente designado.

## **4.2 DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA**

Para el despacho de los asuntos de su competencia referidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Armada de México, el Alto Mando se auxiliara conforme a lo dispuesto por el artículo 8, párrafo segundo y que dentro de su Reglamento Interior de la Secretaria de Marina, se encuentran descritas sus funciones las cuales describiremos brevemente:

### **4.3 SECRETARIO**

**SECRETARIO.-** Ejerce el Alto Mando de la Armada de México fijando las políticas, doctrina y la estrategia navales de la institución. Estableciendo la plantación, coordinación, control y evaluación de las actividades que competen a la Secretaria, esto es el aspecto administrativo, responsabilizándose de informar al Poder Legislativo siempre que sea requerido.

**A.-SUBSECRETARIO.-** Es el auxiliar inmediato del Almirante Secretario, correspondiéndole dirigir, y controlar la construcción, reparación; y actualización de la infraestructura, la autorización de los programas de obras de dragado e ingeniería e intervenir en el desarrollo portuario; administrar los programas de investigación oceanográfica y al medio marino, así como de hidrógrafa y cartógrafa; así como autorizar las solicitudes de investigación oceanográfica presentadas por organismos internacionales, impulsar la investigación tecnológica en todo lo que sirva para el desarrollo de la Armada de México, así como la revisión y actualización de los sistemas, normas y modelos de funcionamiento de las unidades a su cargo.

- Supervisar la formulación del anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de las Unidades Administrativas a su cargo.
- Intervenir, en los juicios constitucionales, en concordancia con la Unidad Jurídica.
- Determinar los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, delegados, suplencia o, participación de contratos del área de su competencia.

**B.-OFICIAL MAYOR.-** Le corresponde lo referente a la dirección administrativa, contable y presupuestal de la institución, estableciendo políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, manejando su aspecto de seguridad social, relación laboral, retiros, nombramientos; pudiendo obtener adquisiciones por medio de contratos públicos, expedir pagos a cargo del presupuesto, entre otras.

**C.- INSPECCIÓN Y CONTRALORÍA GENERAL DE MARINA.-** Dependiente del Secretario, tiene la responsabilidad a su cargo de control, vigilancia, evaluación de todas las actividades políticas, jurídicas y administrativas, aplicar las sanciones impuestas por el incumplimiento a cada uno de los ámbitos que tiene conferidos, así como el de actualizarse en la investigación y publicar periódicamente una revista.

**D.-JEFATURA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.-** Asesora y auxiliar al Alto Mando en la plantación y coordinación de las acciones para cumplir con las atribuciones asignadas a la Armada de México, transformando sus decisiones en directivas, Ordenes e instrucciones, supervisando su cumplimiento; Intervenir en la administración e impartición del Servicio Militar Nacional en la Armada de México; planear los requerimientos de las reservas de la Armada de México y emitir lineamientos para su movilización conforme a la legislación vigente.

**E.-UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.-** A esta unidad le corresponden la realización de programas sectoriales, regionales, institucionales, especiales y otros donde tenga participación la Secretaria controlándolos por medio de la vigilancia y su respectiva ejecución, que sirva de apoyo para el funcionamiento y actualización de su unidad, así como definirse en concordancia con lo establecido por el plan nacional de desarrollo de la presidencia.

**F.- UNIDAD JURÍDICA.-** Lleva lo relativo a la elaboración de proyectos iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, así como los convenios y contratos en los que la Secretaria sea parte. Por otra parte, funge como representante legal del

Secretario, Subsecretario y Oficial Mayor, es decir, comparecer en los juicios en los que esta sea parte y denunciar ante el Ministerio Público, del fuero federal o común, los hechos que lo ameriten; desahogar las instancias judiciales o de carácter contencioso administrativo, incluido el ofrecimiento de pruebas, formulación de alegatos, interposición de toda clase de recursos y seguimientos de los mismos, y una de las más importantes, resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, así como los casos no previstos en el mismo.

**G.- DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES NAVALES.-**Tendiente a la realización de diseños de buques e instalaciones propias, así también la realización de acciones sustantivas de carácter constructivo, reparativo y mantenimiento de las unidades de superficie, por medio de la administración y operación de los astilleros y centros de reparaciones navales. Todo ello para contar con la posibilidad de contar con unidades a flote modernizadas desarrollando una industria naval nacional capaz de soportar los requerimientos de la Armada de México

**H.- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS.-** Básicamente se refiere al apoyo técnico para la manutención de la maquinaria, equipos de las unidades y establecimientos operativos, siendo necesario efectuar proyectos de ingeniería del equipo a necesitar, suministrando, controlando el material requerido para la realización de servicios respecto del equipo necesario para las unidades operativas; contribuir a la obtención, manejo y manutención del armamento y las necesidades de bocas de fuego; mantener las condiciones y sistemas de seguridad, mantenimiento y utilización por las cuales se dará manejo a polvorines y santabárbaras, destrucción de explosivos y municiones todo ello a través de una distribuida supervisión de cada área.

**I.- DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.-**Su encomienda es la de desarrollar la plataforma científica y tecnológica que permitan cumplir con mayor eficiencia la protección, preservación que permitan explorar los recursos marinos otorgando mantenimiento a las instalaciones encargadas de los diversos estudios que se realizan coordinándose con las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, o instituciones nacionales y extranjeras, para la realización de proyectos

tendientes a las actividades oceanográficas e intercambio de información, que permitan conocer la dinámica de los recursos marítimos, la obtención de permisos para poder explorarlos racionalmente y en base a ello emitir la legislación apropiada para el aprovechamiento de los recursos marítimos, estableciendo medidas para la preservación y restauración del equilibrio de los ecosistemas del medio marino.

Es importante su intervención en el Plan Nacional de Contingencias para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas en el Mar; emite opiniones técnica para el estudio del impacto de proyectos de construcción para la construcción de vías generales de comunicación por agua; realización de estudios topo hidrográficos, obtener, procesar y difundir información meteorológica y de fenómenos oceánicos y atmosféricos, coordinando lo que proceda con el Servicio Meteorológico Nacional; información mareográfica; mantener actualizada y distribuir la cartografía náutica sistemas electrónicos de comunicaciones, detección, navegación, control de tiro e informática, todo ello para obtener la certeza de seguridad al navegar y claro este con el debido mantenimiento de sus instalaciones, equipo y obtención de equipos.

**J.- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-** Correspondiéndole la suministración de personal necesario, de determinada calidad, definiendo las normas a seguir para el reclutamiento, contratación ascensos, cambios de adscripción, controlando a su personal por medio de disposiciones legales oportunas, elaborar los despachos, nombramientos, diplomas y documentos de identificación personal, manejando el control de altas, bajas, comisiones, ascensos, retiros, etc.; guardar y proporcionar los servicios de apoyo informativo-documental.

Coordina el Servicio de Justicia Naval; intervenir en lo relativo al fuero federal, común y de guerra, por cuanto hace al personal naval, así como en el seguimiento de asuntos disciplinarios, y participar en el tramite de indultos, reducciones y conmutaciones de penas; asesorar respecto de las pensiones, retiros, etc. del personal de la armada así como proporcionar estímulos y recompensas, actualizar el Plan General de Educación Naval, dirigir sus planes de estudios y sitios de educación naval manteniendo vínculos tanto nacionales como extranjeros dar los correspondientes recogimientos, así

como de fomentar la salud física y mental todo ello con el afán de mantenerse y que la realización de sus actividades sean fructíferas.

**K.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-** Le compete la plantación de programas de desarrollo como lo son Programa Operativo Anual y el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaria, en Acatamiento a los lineamientos y objetivos del Sistema Nacional de Plantación Democrática; realizando el registro de las plantillas presupuestarias de las unidades y establecimientos navales, así como en determinados casos realizar las modificaciones que se requieran durante el ejercicio del presupuesto evaluando de manera sistemática los resultados obtenidos del proyecto emitido.

Mantiene las estructuras orgánicas básica y no básica de la Secretaria, efectuando su registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, realizar manuales administrativos y actualizarlos. Coordinar los puestos de acuerdo a sus funciones; promover los seminarios y cursos de plantación, organización, programación y presupuesto de los procedimientos de diferentes niveles y áreas de la Secretaria para facilitar la toma de decisiones y coadyuvar al mejoramiento de la programación y presupuestación de la Secretaria; llevando la contabilidad gubernamental de la Secretaria realizando los pagos correspondientes a el personal contratado.

Emitir lineamientos para Intervenir y registrar la realización de convocatorias y licitaciones públicas para la adjudicación de contratos relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y servicios requeridos por la Secretaria. Suministrar y controlar el abastecimiento de combustibles y lubricantes a las unidades y establecimientos navales así como proporcionar y controlar los servicios de transporte que se requieran también adquirir y distribuir el vestuario y equipo requerido suministrar y controlar el armamento marino a las Fuerzas, unidades y establecimientos navales.

#### **4.4. UNIDADES DESCONCENTRADAS.**

**A.- Fuerzas, Regiones, Zonas, Sectores y otras que se establezcan en el despliegue territorial de la Armada de México.**

Las fuerzas, regiones, zonas, sectores navales y otros mandos jurisdiccionales que se establezcan, se integran y organizan en los términos que establece la Ley Orgánica de la Armada de México, y demás disposiciones aplicables, asimismo, tendrán las atribuciones administrativas establecidas en el artículo 11 Reglamento Interno de la Secretaría de Marina, según les correspondan.

**Fuerzas Navales.-** Es la organización de hombres, buques, aeronaves y unidades de infantería de marina capacitados para salvaguardar los intereses marítimos, estas se organizan, adiestran y operan con: fuerzas de superficie, de reacción anfibia y especial, así como con unidades aeronavales, submarinas, antisubmarinas de minado, de contraminado y de vigilancia marítima, mismas que recibirán apoyo logístico necesario por conducto de las Direcciones Generales de la Secretaría de Marina, así como de las Regiones y sus establecimientos.

**3.- Regiones Navales.-**son áreas geoestratégicas que agrupan a zonas, sectores, subsectores y apostaderos navales que son determinadas por el Mando Supremo. La Región Naval Central, esta ubicada en la Ciudad de México, misma que se integra con las unidades operativas y con establecimientos navales en el área metropolitana.

Su tarea es la concepción, preparación y conducción de las operaciones navales para la defensa marítima del territorio en su área jurisdiccional.

**Las Zonas Navales.-** comprenden las áreas geografico-maritimas determinadas por el Mando Supremo, que agrupan a Sectores, Subsectores y Apostaderos Navales, Fuerzas Adscritas, Incorporadas y Destacadas, así como Unidades y Establecimientos que se encuentran dentro de su jurisdicción.

Su responsabilidad es la concepción, preparación, conducción y apoyo logístico de las operaciones navales en su área de responsabilidad.

**Los Sectores Navales.-** se encuentran conformados por las subdivisiones geografico-maritimas, determinadas por el Alto Mando, que agrupan a Subsectores, Apostaderos, Unidades y Establecimientos Navales.

Su encomienda es la concepción, preparación y conducción de las operaciones navales dentro de su jurisdicción así como también, brindan apoyo logístico a las Unidades adscritas, incorporadas y destacadas bajo su mando.

**Los Subsectores Navales.-** son áreas determinadas por el Alto Mando, que agrupan a los apostaderos navales.

Su atribución es la conducción de las operaciones fácticas, así como el otorgamiento del apoyo logístico a las operaciones navales que se desarrollen en su jurisdicción.

**Apostaderos Navales.-** son los establecimientos situados en puertos, bahías e Islas nacionales, que cuentan con la infraestructura mínima necesaria para apoyar logísticamente a las unidades navales.

Se constituyen como bases para las operaciones tácticas que se desarrollen; a los cuales no se les consideraran límites geográficos jurisdiccionales y su responsabilidad operativa en la zona marítima, será de acuerdo con la capacidad de los medios de que disponga.

**Establecimientos de Educación Naval.-** Tiene el cuidado de la capacitación, adiestramiento, formación y especialización del personal de la Armada de México y, en su caso, de los becarios, en los términos del Plan General de Educación Naval.

**Unidades de Superficie.-** se encuentran adscritas a los mandos navales jurisdiccionales, estarán organizadas en Unidades de Mar Territorial y Unidades Oceánicas.

**Unidades de Operativas.-** son los buques, aeronaves, fuerzas de infantería de marina, de reacción anfibia, especiales, de minado y contraminado, submarinas, de trabajos y comando submarino, de artillería, agrupamientos de infantería de marina, brigadas navales, mediante las cuales se cumplimentan las funciones tácticas que se derivan de la misión y atribuciones de la propia Armada.

Agrupamientos de Infantería de marina, adscritos a los mandos navales jurisdiccionales, asumen la responsabilidad de proporcionar principalmente seguridad militar a las instalaciones estratégicas para el desarrollo nacional, ubicadas dentro de la jurisdicción de la Armada de México.

#### **4.5. ÓRGANOS COLEGIADOS.**

##### **A.-El Estado Mayor General de la Armada.**

Es el órgano asesor del Alto Mando a quien auxilia en la planeación y coordinación de las funciones asignadas a la Armada, transformando las decisiones en ordenes, supervisando su cumplimiento, en las operaciones de planeación, organización de las zonas y regiones requeridas, de tal manera que permita tener una buena distribución de los recursos con que cuenta. Realizar pertinentes estudios que puedan llegar a tener relevancia en el mar y de igual forma planear sus estrategias.

El Alto Mando contara con órganos asesores que le proporcionen elementos de juicio para la toma de decisiones.

Para el cumplimiento de sus atribuciones el Alto Mando contara de conformidad por lo establecido en la Ley Orgánica de la Armada de México en su numeral 8, párrafo primero con los siguientes organismos:

**B.-La Comisión Coordinadora para la Designación de Cargos.** Su objetivo es el de auxiliar en la calificación y selección del personal de las jerarquías, desde Oficiales hasta Capitanes de Fragata, para la asignación de cargos. Integrada con personal de la categoría de Almirante y funcionar de acuerdo a su manual de normas y procedimientos. La presidia el Jefe del Estado Mayor General.

**C.-La Comisión Coordinadora para Ascensos.** tiene por finalidad la de auxiliar, que califica y selecciona al personal, desde Marineros hasta Capitanes de Corbeta, proponiéndolos para ascensos, en términos de la legislación en materia de ascensos del personal de la Armada de México, al grado inmediato superior.

**D.- Órganos de Disciplina y Junta Naval. Los Órganos disciplinarios son:**

\*La Junta de Almirantes.

\*Los consejos de Honor Superior y Ordinario.

\*Junta Naval.

Tendrán como competencia calificar la conducta o actuación del personal, así como conocer y sancionar las faltas graves a la disciplina militar.

El Consejo del Almirantazgo reducido y ampliado. Su fin es el análisis para la concertación, acuerdo y toma de decisiones sobre asuntos trascendentes este funcionara y se integrara en las modalidades de reducido y ampliado, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que emita el Presidente de la República. Y en ambos casos, será presidido por el Alto Mando.

De esta manera, con los elementos expuestos en el presente capítulo concluyo el estudio de las funciones, características y organización de la Armada de México, prosiguiendo así con el análisis del problema planteado a raíz de la salida de tropas mexicanas para realizar ejercicios navales en aguas internacionales.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **EL SENADO DE LA REPÚBLICA COMO FUENTE IMPOSITIVA Y PERMISIVA DE LA ARMADA DE MÉXICO ANTE LA SALIDA DE TROPAS MEXICANAS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL EN TIEMPOS DE PAZ.**

#### **5.1 FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.**

Una vez establecidos los antecedentes que motivaron la creación de la Secretaría de Marina y el reconocimiento de la Armada de México, por el marco jurídico existente en el Estado Mexicano, fue necesario contemplar las diferencias en sus ordenamientos jurídicos respecto del Ejército y la Fuerza Aérea, y su coordinación entre ellos, para conocer los fines sustentables de la presente investigación.

Es oportuno recordar las atribuciones exclusivas conferidas al Congreso de la Unión en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de proseguir en el análisis de la temática, por encontrarse dentro de ellas la fracción a interesar.

Nuestra Constitución establece en su Artículo 50, que el Poder Legislativo en México se encuentra depositado en el Congreso de la Unión y este se encuentra formado por dos Cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. Ambas tienen a su cargo la función legislativa que es básicamente la de crear, reformar o derogar leyes, y que éstas cuentan con facultades exclusivas para cada una.

La Cámara de Diputados se ocupa de aquellas que afectan directamente al individuo, y la Cámara de Senadores se ocupa de aquellas que de forma directa afectan al interés colectivo de cada estado de la federación, y está integrada por 64 legisladores designados por mayoría (2 por cada estado y el Distrito Federal); 32 por primera minoría (segundo lugar en elección de mayoría); y 32 plurinominales, dando un total de 128.

La Cámara de Senadores comparte con la de Diputados las responsabilidades a que se refiere la larga lista de facultades mencionadas en el artículo 73 constitucional. Fundamentalmente, la

expedición de las leyes sobre las materias que son competencia de la Federación.

El Senado tiene como funciones exclusivas, es decir, no compartidas con la Cámara de Diputados, las que menciona el artículo 76 de la Constitución en sus 10 fracciones.

Las facultades que le confiere la Constitución al Senado están establecidas en su artículo 76 y son las siguientes;

**I.-** Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal.

Aprobar tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo. La creciente apertura de las fronteras y la globalización mundial han hecho de los asuntos internacionales una materia cada vez más trascendente, compleja y delicada. Sin embargo, al Senado solo le corresponde aprobar y por simple mayoría lo que funcionarios del Ejecutivo acuerdan con representantes extranjeros en largos, complicadas y muy especializadas negociaciones. Como se comprenderá, no es responsable que al final, casi siempre presionados por los tiempos, los senadores dispongan de solo unos cuantos días, a veces de escasas semanas, para conocer y, en su caso, aprobar lo que a los negociadores del Ejecutivo les llevo no solo meses, sino Incluso años convenir. Se impone resolver esa práctica, hoy por hoy francamente irresponsable

**II.-** Ratificar los nombramientos que el Ejecutivo haga del procurador general de la República, así como de los ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y también de coroneles y demás jefes superiores del Ejército.

**III.-** Autorizar salidas de tropas del País. Esta facultad, base del presente tema de tesis, se explicara detalladamente más adelante.

**IV.-** Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional, fuera de sus respectivos Estados. La Constitución establece a la Guardia Nacional para que en ella se cumpla y esta no se ha creado en obvio desacato al texto constitucional. La razón de esta omisión es sencilla: no hay voluntad política para hacerlo.

La Guardia Nacional contemplada por la Constitución, simplemente no existe

**V.-** Declarar la desaparición de poderes constitucionales en las entidades de la federación y nombrar un gobernador provisional. Otra facultad exclusiva importante con que cuenta el Senado, hoy en el olvido por no haber sido aplicada en el ultimo cuarto de siglo, pero que en el pasado fue con relativa frecuencia importante herramienta para los abusos del centro y para dar rienda suelta a los peores excesos del presidencialismo mexicano, es la que previene la fracción V; esta facultad, por la agresión que su ejercicio puede entrañar a la autonomía de los estados, debe ser meditada con toda serenidad, a fin de determinar, si subsiste, que ajustes han de hacerse para evitar abusos y excesos, como frecuentemente ocurrió en el pasado.

**VI.-** Resolver las cuestiones políticas entre los poderes de un estado, cuando alguno de estos lo solicite.

**VII.-** Erigirse en Jurado de Sentencia para conocer en juicio político las faltas y omisiones que cometan los Servidores Públicos.

Respecto a esta atribución cabe recordar que el primer Juicio Político que las Cortes de Cádiz llevaron a cabo fue contra Miguel Ramos Arizpe, de 1812 a 1814. Finalmente, se dieron los detalles del intento de Juicio Político en contra del entonces Senador Venustiano Carranza, en 1812. Posteriormente se ejerció el juicio político en contra del Ingeniero Díaz Serrano, por un fraude cometido a la empresa paraestatal Petróleos Mexicanos con ciertos tintes políticos.

En nuestro país, no fue sino hasta el proyecto de constitución mexicana del 16 de junio de 1856, cuando se definió a este procedimiento como un autentico Juicio Político, como un instrumento estratégico conferido a las responsabilidades del poder Legislativo, y que quedo plasmado en la Constitución de 1857.

El Juicio Político reviste por su naturaleza un doble aspecto: como medio de control del ejercicio del poder público, y como instrumento de la sociedad para denunciar actos que constituyen excesos en cuanto a la función de los servidores públicos. El Juicio Político es contrapeso del ejercicio autoritario del poder publico, que franquea el paso a la constitucionalidad y somete al imperio del órgano legislativo en el ejercicio de su facultad de revisión de los actos denunciados, para determinar las sanciones establecidas constitucionalmente, pues el Juicio Político, es un instrumento creado para equilibrar y circunscribir al orden

jurídico el ejercicio de la función y del poder público.

El juicio político si se ha ejercido en México, Pero vía la fracción VI del Artículo 76 constitucional, o sea cuando el Senado declara desaparecidos los poderes.

El artículo 110 de la Constitución, en el cual se establece el juicio político, partió de un concepto de servidor público equivocado y se entra en contradicción porque enlista a altos funcionarios, agrega a funcionarios de menor jerarquía (magistrados de circuito, jueces de distrito, magistrados y jueces locales), así como a directores de organismos descentralizados, directores de empresas y fideicomisos públicos. No se puede dar una inmunidad generalizada a todos los empleados ni a todos los funcionarios.

**VIII.-** Designar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República.

**IX.-** Nombrar y remover al Jefe del Distrito Federal

**X.-** Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas; Como suele ocurrir cuando se enuncian atribuciones de los órganos del Estado, que en el caso que nos ocupa también son facultades exclusivas de la Cámara de Senadores

**XI.** Resolver de manera definitiva los conflictos sobre límites territoriales de las entidades federativas que así lo soliciten, mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes;

**XII.-** las demás que la misma Constitución le atribuya.

Entre éstas se cuenta la de aprobar la designación que haga el Presidente de la República de las personas a cuyo cargo estará la conducción del Banco de México (artículo 28, séptimo párrafo); así como elegir, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (artículo 99).

Asimismo, elige, por la ya señalada mayoría calificada, a los 10 integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (artículo 102-B), y también a los magistrados del Tribunal Fiscal de la Federación, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de este.

## **5.2 FACULTADES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA ANTE LA SALIDA DE TROPAS MEXICANAS, Y ESCUADRAS DE LA ARMADA DE MÉXICO FUERA DE LOS LÍMITES DEL PAIS.**

Dentro de las facultades de exclusividad de la Cámara de Senadores, se encuentra la de permitir la salida de las tropas fuera de los límites del país en su fracción III, artículo 76; fracción que analizaremos y para ello nos remontaremos al registro histórico dentro de la Constitución, así como la forma de aplicación del citado precepto constitucional.

A partir de la constitución de 1824, señalaba en su artículo 50 fracción XXII como facultad exclusiva del Congreso Federal la de permitir o no la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la República. Pero además en el artículo 110 fracción XI señalaba como atribución el Presidente disponer de la milicia local para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación, aunque para usar de ella en sus respectivos territorios debía obtener previamente el consentimiento del Congreso General quien calificaría la fuerza necesaria; y no estando éste reunido el Consejo de Gobierno prestará el consentimiento y hará la expresada calificación.

Las leyes decretadas en el año de 1836, en su artículo 44 fracción XII señalaba como facultad del Congreso General la de conceder o negar la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional, y la salida fuera del país de tropas nacionales.

En el año de 1843 las bases orgánicas de la República Mexicana establecían en su artículo 66 en su fracción XIV como la facultad del Congreso conceder o negar la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la República y la salida de tropas nacionales fuera del país.

En el año de 1857, la Constitución señalaba en el artículo 72 fracción XIV que el Congreso tenía facultad para permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la República.

En el año de 1874 se estableció como facultad exclusiva del Senado autorizar al Ejecutivo para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los

límites de la República; el paso de tropas extranjeras por territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en las aguas de la República.

Tras la Segunda Guerra Mundial, el Senado autorizó al presidente de la República el envío de tropas mexicanas a los frentes de guerra, a fin de salvaguardar la integridad y soberanía de nuestro territorio; pues si bien la fracción VI del artículo 89 de la constitución facultaba al Ejecutivo para disponer de las Fuerzas Permanentes para la seguridad interior y la defensa exterior, tal facultad en lo que concierne a la salida de contingentes armados fuera de los límites del país, se encontraba condicionada por la autorización del Senado en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 constitucional. Todo ello por el hundimiento de los barcos petroleros mexicanos, por submarinos nazis. El Presidente de la República informa al Congreso de la Unión de la situación internacional y éste concedió facultades extraordinarias para declarar el estado de guerra entre México y las potencias del eje.

Lo anterior nos hace arribar que el Senado ha influido dentro de la aplicación del precepto Constitucional y que es a saber de igual forma, que la fracción tercera ha permanecido sin modificaciones hasta la fecha. De esta manera, se deduce que en caso de que la salida de tropas implique una cuestión bélica, se requerirá de autorización del Senado.

Es necesario partir al análisis en la parte conducente a interesar de la fracción III del diverso Constitucional número 76.

#### **Son facultades del Senado:**

**III.- Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas.**

De esta manera el legislador redacta refiriéndose al Ejecutivo a autorizarlo, para que las tropas puedan salir fuera de los límites del país.

Es oportuno recordar cuáles son los límites de nuestro país, y que estos se encuentran establecidos en la Constitución en su artículo 42 que a la letra

establece:

Artículo 42. El territorio nacional comprende:

I.- El de las partes integrantes de la Federación;

II.- El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes:

III.- El de las islas Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico:

IV.- La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;

V.- Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional y las marítimas interiores,

VI.- El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional.

Obsérvese que la zona contigua y la zona económica exclusiva no se encuentran enmarcadas dentro de los límites del país, por lo que no constituye territorio nacional, ya que se encuentra fuera de los límites del país establecidos.

Lo más interesante aún, es la **confusión** que se establece entre el concepto de **tropas y escuadras** pretendiendo el Senado matizarle un tono genérico para las Fuerzas Armadas Mexicanas, es decir al no establecerse la diferencia de permitir la salida de **tropas y/o unidades de superficie de la Armada de México**, es excluida la Armada dentro del marco Constitucional siendo necesario una reforma para que se actúe dentro de las reglas constitucionales requeridas. Examinemos pues, particularmente los orígenes del artículo 76 fracción III Constitucional descubriendo que su naturaleza data por acciones bélicas así como establecer para su comprensión la diferenciación de tropas pertenecientes al Ejército y las Unidades de Superficie de la Armada de México.

Los orígenes de la fracción III del artículo 76 Constitucional se remontan al hecho de que fue por que existía un Estado de Guerra en contra de España por parte de Naciones Sudamericanas y el hecho de que se dan las dos últimas batallas que los ejércitos de Simón Bolívar libran en Judin y Ayacucho por la

consolidación independentista de Perú, Ecuador, Bolivia, Venezuela y Colombia; México se ve involucrado en tales eventos bélicos, ya que enviados de Bolívar contactaron con autoridades mexicanas para solicitar ayuda militar; tal ayuda se concretó en la conferencia de Panamá, dentro de la cual las naciones firmantes se comprometían a establecer un ejército continental para asegurar la independencia de Iberoamérica y por la importancia política, cultural y potencial económico. México era al que precisamente le correspondería aportar casi el 60% de las tropas de dicho ejército.

Ante tal situación, México quiso reservarse la facultad de autorizar la salida de tropas en caso de que fuesen requeridas para auxiliar a los países hermanos en la lucha de su independencia, por lo que, en la sesión celebrada el día 13 de mayo de 1824 por el Congreso, se debatió la aprobación de la fracción, en la cual se aclara que las facultades concedidas al Congreso se le otorgaban bajo la premisa de que habría circunstancias críticas que exigen para salvar a la patria, dar energía a un centro común, ello implicaba que el Congreso ejercerla estas facultades, cuando existiese una amenaza de guerra o de emergencia militar que lo ameritara; es decir, en los casos de invasión extranjera o de conmociones interiores, en los países en los que existieren tratados de unión o liga.

Estas razones dejan de manifiesto que la autorización para la salida de tropas del territorio nacional, sólo procedería cuando esta acción estuviera directamente relacionada con operaciones bélicas como en los casos que han sido reseñados, pues si bien la Constitución faculta al Senado a autorizar al Ejecutivo Federal para que autorice la salida de tropas nacionales del país, y que también dicha premisa constitucional tiende a asegurar al Congreso de la República la atribución de negar o autorizar que nuestro país se mezcle en un conflicto bélico.

Empero lo anterior, en relación a la facultad del Congreso de la Unión de negar o autorizar la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, el marco jurídico que regula a la Armada de México, no se establece disposición alguna indicando que se debe solicitar permiso a la Cámara de Senadores para la salida de unidades de superficie y/o aeronaves de la Armada a aguas Internacionales y además de ello se autoriza al Alto Mando de la Armada de México para organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a las fuerzas que la

constituyen para el cumplimiento de sus funciones y misiones.

Destacando que de acuerdo al numeral segundo, fracción III, de la Ley Orgánica de la Armada de México, ésta debe ejercer jurisdicción en la Zona Económica Exclusiva, y que ello no constituye territorio nacional tal y como se establece en el artículo 42 Constitucional, ya que la Armada ha permanecido constantemente vigilando y cubriendo las acciones necesarias para mantener su seguridad.

Abordando el tema desde una perspectiva eminentemente práctica, es evidente que de la lectura realizada del precepto Constitucional en comento y siendo estrictos en ella, es fácil deducir que la facultad del Congreso de autorizar a la salida de tropas, se refiere solo a los soldados que salen del país para hacer la guerra, distinguiendo los dos conceptos establecidos en la citada fracción por el constituyente como lo es:

**TROPAS** y que de acuerdo al Diccionario de la lengua Española de la Real Academia Española, conceptualmente establece que es el Conjunto de cuerpos que componen un ejército, división, guarnición, etc.; la organizada para maniobrar y combatir en orden cerrado y por cuerpos, así como para maniobrar y combatir en orden abierto.

Según términos militares a través del glosario expedido por la Secretaría de la Defensa, Nacional lo define de la siguiente manera: voz genérica con que se denomina a los miembros del ejército comprendidos entre el soldado y el sargento primero. Por extensión llámase así al conjunto militar en el que están comprendidos desde el soldado hasta el general. Tropa formada, la reunión de cualquier número de militares colocados jerárquicamente ordenados para todo acto del servicio.

Visto de esta forma, las tropas constituyen miembros del ejército militar ordenados para todo acto de servicio.

Por otra parte, el concepto de:

**ESCUADRAS**, es definido por el diccionario de la Real Academia Española como el conjunto de buques de guerra para determinado

servicio, así como también, el conjunto de buques de guerra, generalmente pequeños, destinados a la vigilancia, policiaca y defensa de puertos y costas. Concepto referido exclusivamente a buques de guerra.

Por último para tener en claro los elementos de que se vale actualmente la Armada México es importante señalar su conceptualización, ya que es la especializada en la rama y ese es: Unidades de superficie se encuentra conformadas por los buques de guerra, patrullas oceánicas, patrullas costeras, patrullas interceptaras, buques logísticos y buques hospitales los cuales son auxiliados en su funciones por unidades aéreas de ala fija y ala móvil.

De ello destaca, que los conceptos anteriores son distintos entre sí y más aún, pertenecen a ramas distintas como Fuerzas Armadas, en este sentido, el Constituyente confundió los conceptos **redactándolos erróneamente** creando un desconocimiento e ignorando la existencia y participación de la Armada de México como elemento de seguridad interna y defensa exterior del país como integrante de las Fuerzas Armadas.

Dentro de la multicitada fracción se establecen por parte del legislador dos conceptos distintos y si lo hizo fue porque sabía el alcance y competencia, de cada concepto y como hemos observado el concepto de tropas se refieren únicamente a los soldados del Ejército, deduciendo que nada se estableció con respecto a los viajes por mar de los buques de guerra, esto es, que nada se establecía respecto a la salida de unidades de superficie aeronaves de la Armada a aguas internacionales o fuera de los límites del país, es decir que el constituyente de esa época, no tomó en consideración la salida de buques de la Armada de México, creando un vicio, en la práctica actual de la fracción tercera del artículo 76 Constitucional, en lo cual la Armada desea estarse dentro del marco Constitucional existente, para que en casos de ejercicios navales no sea necesario el permiso del Senado.

Por lo que hemos reseñado en el desarrollo de la presente tesis, podemos el afirmar que la autorización del Senado solo se requerirá en los casos en que la salida de unidades de superficie de guerra mexicanos, tenga propósitos bélicos (consecuencia de una declaración de guerra por el Estado Mexicano) y no como lo sostiene el Senado en el sentido de que a raíz de la

participación de la Armada de México en la operación multinacional llamada UNITAS, el Senado y la Secretaría de Marina tuvieron un diferendo en cuanto a la aplicación de la Fracción III del artículo 73 Constitucional, a lo cual el Senado *sostiene* que *si* se requiere la autorización *por* parte del *mismo* Senado y que *además* de ello no *existiría* control *senatorial* sobre las actividades exteriores del ejecutivo federal y además por tratarse de un Principio de interpretación jurídica, no cabe hacer *distinciones* donde la ley no las hace y que tal potestad la tendrá el Senado *no importando los fines* que se persigan, hechos, razones humanitarias, *no justifican* el decidir.

*Unilateralmente la salida de tropas fuera de los límites del país al margen de intervención del Senado.*

*Adicionan que las atribuciones y obligaciones que se le desprende de Poder Ejecutivo contenidas en el artículo 89 Constitucional en el ramo de defensa, no es suficiente para, autorizar la salida de las Fuerzas Armadas, ya que dicha atribución es compartida por el Senado.*"<sup>36</sup>

Sin duda, se comparte la opinión del Senado, en razón de que la facultad de permitir la salida de tropas fuera de los límites del país en casos de guerra, es responsabilidad, compartida con el Ejecutivo, ello esta plenamente justificado, puesto que el Senado es el representante de la misma federación, por lo tanto, en cuanto por ser representantes legítimos de la federación, se encuentran comprometidos los mas altos intereses del Estado en los casos de conflicto bélico siendo relativamente imposible que toda esta responsabilidad quede en manos de un solo poder a de una decisión personal (poder ejecutivo). Y como se advirtió en el primer capítulo son distintos los elementos para hacer la guerra y que cada uno de estos dos poderes cuentan con responsabilidades diversas como el Senado de notificar por medio de Ley la declaración de guerra (previos informes del Ejecutivo) al pueblo mexicano y el Ejecutivo Federal encargado de las relaciones exteriores del país, hacerlo saber a las demás naciones que se vean implicadas en el conflicto.

---

<sup>36</sup> Excelsior, 11 de febrero de 2002 sección A, pág. 26

La crónica. 04 de febrero de 2002, pag. 15

La Jornada. 10 de febrero de 2002, sección A, pág. 7

Milenio Diario. 10 de febrero de 2002, primera sección, pág. 9

Notiver Veracruz, 08 de Marzo de 2002, pag. 1

El dictamen Veracruz, 08 de marzo de 2002, pag. 1

Gaceta Parlamentaria No. 47, año 2004, martes 20 de abril, 1º Año de Ejercicio, segundo Periodo Ordinario.

Ejercicios Navales de la Armada de México para Entrenamiento y Capacitación en aguas Internacionales, comunicado de prensa 057/02, 28 de mayo de 2002.

En efecto, el Senado y el Ejecutivo acertadamente comparten responsabilidades, debiendo existir una colaboración entre ambos; sin embargo ello, implica una limitación o exceso de un poder de alguno de ellos, sino que se establecerá una colaboración y corresponsabilidad entre los dos para el buen funcionamiento del Estado, y que las relaciones entre los dos poderes, sean fortalecidas mediante la adopción de mecanismos políticos que permitan actuar con mayor eficiencia, oportunidad y dinamismo al ejercicio de las facultades de Jefe de Estado y a su vez las facultades que delega a otras instituciones que la Constitución le otorga y, por la otra, reducir los asuntos de la ya cargada agenda de trabajo del Congreso de la Unión.

En este contexto, aunque mediante una interpretación moderna del texto constitucional vigente, el concepto de tropas se equiparara al de fuerzas armadas en general, y esto implicara que todo movimiento requiera de la autorización del Senado para salir de territorio nacional hacia aguas internacionales, resultaría complicado para el Senado, a pesar de su disposición, el autorizar a tiempo toda salida de las unidades de superficie de la Armada de México, con la consecuencia de que tal procedimiento impediría a las unidades de superficie realizar operaciones que de manera constantes realiza, tales como: El ejercicio de los derechos soberanos del Estado, combate al narcotráfico, operaciones de salvaguarda de la vida humana en la mar, búsqueda y salvamento, patrullaje aéreo y marítimo de vigilancia.

Por otra parte, resulta materialmente imposible que el Senado tenga la capacidad de autorizar toda salida de las unidades de superficie fuera de los límites del país, para cumplir sus constantes funciones, de no hacerlo así, significaría que lo establecido en la fracción III del artículo 76 Constitucional, ha sido violentado constantemente durante 200 años.

En los mismos términos, mas de 20 Buques se encuentran operando diariamente fuera del territorio nacional y el hecho de no hacerlo implicaría el no mantener una presencia permanente en el país, y no esta de mas recordar que México al no ser capaz de mantener los derechos de soberanía de nuestro país sobre la Isla de Clipperton, se perdió ese territorio, puesto que ese momento no se entendió la premisa de que la soberanía nacional no se materializa con una simple declaración, sino que requiere de la constancia firme y decidida de la nación para que respeten nuestro Estado de derecho salvaguardando nuestros intereses nacionales.

Para cumplir con las misiones encomendadas respecto a la salida de las unidades de superficie la Armada de México, se ha impuesto los siguientes principios de no intervención y proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales establecidos en la Constitución y que son los siguientes:

No realizar ejercicios navales, cerca del territorio que se encuentre en crisis política, social o militar, para no incurrir en casos de intromisión en asuntos internos de ese Estado.

No participar en maniobras navales con otros países que impliquen un estado de guerra contra alguna nación de la región donde se lleven a cabo estos ejercicios bélicos, definitivamente, la espera que otorgaría el Congreso limitaría la naturaleza misma de la misión de la Armada de México, cuando estos realizan acciones pacíficas.

De lo expuesto anteriormente, se desprende con claridad que en la multicitada fracción se omite hacer la referencia de la salida personal naval y unidades de superficie (buques) de la Armada de México, dejando en claro que no existe ni la mas mínima contemplación de la Armada de México dentro de la Constitución, por lo que es necesario ubicar a esta dentro del marco Constitucional existente.

Como se ha explicado en líneas anteriores se concluye que en los casos de instrucción militar o naval, de educación, de practicas, de ayuda humanitaria, etc. será innecesaria la autorización del senado, porque con estas salidas no se comprometen los intereses del Estado mexicano, y todo lo contrario cuando se trate de un conflicto bélico si se comprometen los intereses de la nación, por lo que es entonces cuando la salida del Ejercito, fuerza Aérea y Armada de México, se requerirá la autorización del Senado.

### **5.3 ACTOS DEL EJECUTIVO RESPECTO A SUS DEBERES FACULTATIVOS Y APLICATIVOS ANTE LA SALIDA DE UNIDADES DE SUPERFICIE DE LA ARMADA DE MÉXICO FUERA DE LOS LÍMITES DEL PAIS.**

Para abordar el Tema, es necesario saber la normatividad del Ejecutivo Federal para ejercer las facultades que le competen.

Sobre el particular, es necesario señalar que de acuerdo al artículo 73 Constitucional fracción XIV se faculta al Senado para levantar y sostener a las

instituciones armadas de la unión, reglamentando su organización y servicio, así mismo por medio de la fracción XXX del mismo artículo, se le faculta para expedir todas las leyes que sean necesarias, efecto de pacer efectivas las atribuciones de las Fuerzas Armadas Mexicanas en cumplimiento de la misión que les confiere la ley. Por lo tanto y acorde a ello la Armada de México cuenta con el siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Orgánica de la Armada de México.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Conforme a lo anterior, se desprende que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 90, establece que el Ejecutivo se valdrá de Secretarías que permitan Organizar y administrar sus funciones por lo que en la Ley de la Administración Pública Federal en su numeral 30 establece como atribuciones para la Armada de México lo siguiente:

### **Artículo 30**

A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar, administrar y preparar la Armada;**
- II. Manejar el activo y las reservas de la Armada en todos sus aspectos;**
- III. Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros de la Armada;**
- IV. Ejercer la soberanía en aguas territoriales, así como la vigilancia de las costas del territorio, vías navegables, islas nacionales y la zona económica exclusiva;**
- V. Organizar, administrar y operar el servicio de aeronáutica naval militar;**
- VI. Dirigir la educación pública naval;**
- VII. Organizar y administrar el servicio de policía marítima;**
- VIII. Inspeccionar los servicios de la Armada;**
- IX. Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada;**

X. Establecer y administrar los almacenes y estaciones de combustibles y lubricantes de la Armada;

XI. Ejecutar los trabajos topo hidrográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y las estadísticas relativas;

XII. Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas extranjeras o internacionales en aguas nacionales;

XIII. Intervenir en la administración de la justicia militar;

XIV. Construir, mantener y operar, astilleros, diques, varaderos establecimientos navales destinados a los buques de la Armada de México;

XV. Asesorar militarmente a los proyectos de construcción de toda clase de vías generales de comunicación por agua y sus partes integrantes;

XVI. Organizar y prestar los servicios de sanidad naval;

XVII. Programar y ejecutar, directamente o en colaboración con otras dependencias e instituciones, los trabajos de investigación oceanográfica en las aguas de jurisdicción federal;

XVIII. Integrar el archivo de información oceanográfica nacional, y

**XIX Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.**

Conforme a dicho precepto legal, en su última fracción en su parte considerativa se establece, las demás que le atribuyan las leyes reglamentos, por lo que se observa lo siguiente:

De conformidad con la fracción I del artículo 89 Constitucional, la Ley Orgánica de la Armada de México establece:

**Artículo 2.-** Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:

I. **Organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a las fuerzas que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones;**

II. Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado

Mexicano;

**III. Realizar acciones para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, Islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva;**

**IV. Proteger el tráfico marítimo fluvial y lacustre, en el área de jurisdicción federal y donde el Mando Supremo lo ordene y, en coordinación con otras autoridades competentes mediante convenios, establecer por instrucción del Mando Supremo las aéreas de control al mismo, incluidos los respectivos espacios aéreos:**

**V. Salvaguardar la vida humana en la mar y en las aguas interiores, mediante operaciones de búsqueda, rescate y salvamento en las aguas marinas nacionales e internacionales y en todas aquellas en las que el Mando Supremo lo ordene;**

**VI. Proteger instalaciones estratégicas del país en su área de jurisdicción y donde el Mando Supremo lo ordene;**

**VII. Auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia; aplicando los planes institucionales de protección civil, en coordinación con otras autoridades;**

**VIII. Proteger los recursos marítimos, fluviales y lacustres nacionales,**

**IX. Garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones pesqueras, artes de pesca o productos de este, tráfico ilegal de personas, drogas, estupefacientes y psicotrópicos, en los términos de la legislación aplicable;**

**X.** Realizar actividades de investigación científica, oceanográfica, meteorológica, biológica y de los recursos marítimos, actuando por si o en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras, o en coordinación con dependencias del Ejecutivo;

**XI.** Intervenir, sin perjuicio de las atribuciones de las dependencias del Ejecutivo, en la prevención y control de la contaminación marítima, así como vigilar y proteger el medio marino dentro del área de su responsabilidad, actuando por si, o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras;

**XII.** Fomentar y participar con las autoridades civiles en actividades socioculturales y cívicas en aspectos relacionadas con el medio marítimo;

**XIII.** Realizar levantamientos topográficos de los mares y costas nacionales y publicar la cartografía náutica, así como la información necesaria para la Seguridad de la navegación; y participar y fomentar toda actividad relacionada con el desarrollo marítimo nacional;

**XIV.** Administrar y fomentar la educación naval en el país, y

**XV.** Las demos que le señalen las disposiciones aplicables y le encomiende el Mando Supremo.

Para poder realizar las anteriores obligaciones, el Mando supremo cuenta con las siguientes atribuciones establecidas en el mismo ordenamiento:

**1) Disponer de la totalidad de las fuerzas que constituyen a la Armada de México en los términos de la fracción VI del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos.**

**2) Permitir la salida del país a los efectivos de la Armada de México conforme al artículo 76 fracción III Constitucional;**

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 fracción I Constitucional, el Reglamento Interior, es el instrumento legal, que sirve para determinar la vida de los órganos internos de las secretarías y entre ellas se encuentra la Secretaría de Marina, a la que le corresponde preparar la Armada de México, estableciéndose su organización, servicio y funciones de la Armada de México que en la parte considerativa dice lo siguiente:

- La Secretaría de Marina, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomienda la ley orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley orgánica de la Armada de México y otras leyes, así como los decretos, reglamentos, acuerdos y ordenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Dar cuenta al Congreso de la Unión, del estado que guardan los asuntos de la Secretaría e informar, en términos de las disposiciones aplicables, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a la Secretaría
- Suscribir en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y de conformidad con la legislación aplicable los instrumentos internacionales a formalizarse con gobiernos extranjeros y organismos internacionales que, en su caso, corresponda y que sean de la competencia de la Secretaría.
- Impulsar la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías para la Armada de México y coadyuvar con el sector marítimo nacional; Realizar el enlace y coordinación de la Secretaría con las fuerzas armadas e instituciones nacionales y extranjeras.

De este manera hemos enunciado las atribuciones que se despliegan al Ejecutivo y que en cumplimiento de sus atribuciones trae aparejada el hecho de que es fundamental salir fuera de los límites del país y no considerarse así, sería como considerar que el Alto Mando de la Armada no puede dar cumplimiento a la facultad imperativa que el Congreso le confiere para organizar, administrar y preparar a la Armada de México en los términos establecidos en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y I de la Ley orgánica de la Armada de México.

Tomando en cuenta la necesidad de actualizar al personal naval de territorio nacional, con excepción de que esta acción sea para hacer la guerra.

#### **5.4 ANTECEDENTES, FINALIDADES Y OBJETIVOS OBTENIDOS RESPECTO DE LAS SALIDAS DE TERRITORIO MEXICANO DEL PERSONAL DE LA ARMADA DE MEXICO, INCLUIDA EN ELLAS LA OPERACION UNITAS.**

A continuación se desglosaran las diversas actividades que ha Llevado a cabo la Armada de México fuera de los Limites del territorio nacional cuando las circunstancias así lo han exigido; sin que se tenga conocimiento, a excepción de su participación en la segunda guerra mundial, de que las diferentes legislaturas hayan autorizado u objetado estas acciones, bajo el argumento de que sea facultad constitucional exclusiva del Senado, el autorizar la salida de buques, aeronaves y personal de la Armada, fuera de territorio nacional.

a.-De los registros históricos más relevantes en que personal de la Armada ha participado en adiestramiento, entrenamiento y operación de los equipos y sistemas de buques adquiridos fuera del territorio nacional, en aras de conocer la tecnología que no existía en nuestro país e incrementar su nivel de adiestramiento y capacitación, destacan entre otros:

1. La adquisición de las goletas "Iguala" y "Anáhuac" con 10 balandras cañoneras, que constituyeron la primera escuadrilla del México independiente en 1822 y que fueron construidas en los Estados Unidos de América.
2. La operación del buque transporte "Congreso Mexicano", considerado el primer buque escuela, que navegó en 1875 del océano pacífico al golfo de México por la tierra de fuego Argentina.
3. El bergantín "Vicente Guerrero", construido en 1824 en los Estados Unidos, que participó en operaciones navales en Cuba como buque insignia de una escuadrilla durante el bloqueo al comercio marítimo español; así como en el mar mediterráneo en 1827, en Cayo Hueso Estados Unidos y en Colombia.
4. Los vapores de guerra "Guadalupe" y "Moctezuma", construidos en Inglaterra en 1838; que navegaron en aguas internacionales entre los Estados Unidos y Cuba en operaciones navales de disuasión frente al imperialismo de los Estados Unidos, Francia, España e Inglaterra.
5. En 1838, durante la intervención francesa, se fondearon en el puerto de Veracruz dos escuadrillas francesas conformadas por buques de

guerra y mercantes, estableciendo un bloqueo naval al puerto y apoderándose de los buques nacionales: Goletas "Barbarita", "Esperanza" y "Bravo", Pailebot "Campechano", Corbeta "Iguala" y Bergantines "Iturbide" e "Hijo Único".

6. El bergantín goleta "Águila", participo en misiones de combate durante la separación de Texas y la guerra de castas en Yucatán.

7. En 1846, durante la primera invasión norteamericana, al ocurrir la declaración de guerra, destacaron 14 buques de guerra.

8. Durante el periodo de la reforma, el maestro Justo Sierra, en sus lecciones de derecho reiteradamente manifestó que en el año de 1851, el velero mexicano "Deseo", enarbolo por primera vez el pabellón nacional en los mares de oriente.

9. El vapor "Estado de México", fue utilizado en el establecimiento de la demarcación fronteriza con Belice y la campaña contra el levantamiento de los mayas en Yucatán.

10. El cañonero "Vicente Guerrero", por disposición de la presidencia de la república zarpo a Corinto, Nicaragua, en 1909, con el fin de embarcar y conducir a nuestro país, al Presidente de aquella república, el general José Santos Zelaya.

11. En la época del Porfirito la Marina Nacional experimento un fuerte impulso con el proyecto marítimo nacional, que se consolido con la adquisición de buques en el extranjero y con su participación en las diferentes acciones que a continuación se describen:

a) En 1874, los cañoneros guardacostas "Libertad" e "Independencia", que fueron destinados para la costa del golfo, así como de los cañoneros "México" y "Demócrata" para la costa del pacifico, construidos en Inglaterra.

b) Los vapores "Oaxaca", "Tamaulipas" y "Antuñano", primeros buques de vapor que llevaron el pabellón tricolor por los mares del viejo continente.

c) El 3 de diciembre de 1897 zarpo, hacia la isla de Clipperton el cañonero "demócrata" a fin de ejercer actos de soberanía, debido a que había

noticias de que los ingleses se encontraban explotando ilegalmente el guano y pretendían izar la bandera de su país.

d.- La corbeta escuela "Zaragoza", construida en 1891 en Francia, participo en el cuarto centenario del descubrimiento de América celebrado en el puerto de pales, España y fue designado por la Reina María Cristina, custodio de su yete real en todas las ceremonias marítimas que tuvieron lugar. Este fue el primer buque de guerra mexicano que dio la vuelta al mundo en 1894, zarpando del puerto de Tampico con destino a Acapulco, vía estrecho de Magallanes enarbolando nuestro pabellón por todos los mares del mundo.

e.- En 1913 los cañamoneros "México" y "Demócrata" realizaron operaciones navales en dispute contra Francia sobre la propiedad de la isla de Clipperton.

f. De 1890 a 1918 los vapores "Hidalgo", "José Romano", "Yucatán", "Puebla", "Sinaloa", "Oaxaca", "Tehuantepec", "Tamaulipas", "México", "Coahuila", "Jalisco"; fueron vendidos a este país durante la primera guerra mundial, así mismo se adquirieron en otras países: el bergantín "Santa María", los vapores "Korrigan y "Korrigan II", el "Argil", y "providencia", "precursor", "Mavori", "Hidalgo", "Bilbao", "Churuca", "Nelson", "Consuelo", "Juan Lagorta", "Mercurio", todos tripulados por personal de la armada, a pesar de ser mercantes, al igual que varias embarcaciones de vela, pailebotes y balandros de pequeño Porte, y que refuerzan el concepto de que fue en este periodo cuando nuestra marina de guerra y mercante alcanzaron su máximo desarrollo, el cual no se ha recuperado hasta la fecha.

12. En la década de los treinta se adquirieron y alistaron en España los buques cañoneros "Guanajuato", "Durango", "Querétaro" "Potosí", así mismo se alistaron los primeros 10 guardacostas tipo g-20.

13.- Durante la segunda guerra mundial, los buques de la armada de México realizaron operaciones de convoy y patrulla para protección del tráfico marítimo nacional.

14.- En la década de los sesenta se adquirieron y alistaron en los Estados Unidos, 20 dragaminas oceánicos. También tuvo lugar el viaje a la república de argentina

del cañonero "Guanajuato" en los meses de enero y febrero de 1967, transportando cadetes de la heroica escuela naval, Para participar en la revista naval internacional del Rio de la Plata, con la presencia de buques de estas armadas sudamericanas, que resulto relevante porque en los 90 años anteriores, ningún buque mexicano había arribado a aguas argentinas.

15.- En la década de los setenta se adquirieron y alistaron en los Estados Unidos los guardacostas clase auk, dos destructores clase "Fletcher", seis buques transporte apd, cuatro remolcadores de alta mar y además se construyeron 21 patrullas clase "Azteca" en Inglaterra.

16.- En la década de los ochenta se adquirieron y alistaron en los estados unidos, 2 buques destructores clase "Gearing", así mismo se construyeron y adquirieron 6 guardacostas clase "Halcón" en España.

17.- En la década de los noventa se adquirieron: y alistaron en les Estados Unidos 2 fragatas clase "Knox" y 2 fragatas clase "Bronstein".

18.- En 1994 y 1995 los destructores "Netzahualcóyotl" y "Quetzalcóatl" respectivamente participaron en los ejercicios navales conmemorativos a la "Semana de la Flota" en San Francisco California habiendo concurrido

Buques de diferentes con el único objetivo de entrenar a sus dotaciones

19.- De 1990 a 1999 se efectuaron 35 operaciones coincidentales con buques y aeronaves del servicio de guardacostas de los Estados Unidos en aguas de nuestra zona económica exclusiva.

20.-El 2 de agosto de 2000, en aguas de la zona económica exclusiva frente al puerto de Manzanillo, se realizaron practicas de comunicaciones entre los buques japoneses B.E. "Kashima" y B.D. "Hamagiri" y la fragata "Allende".

21.-El 27 de marzo de 2001, en aguas de la zona económica exclusiva frente al puerto de Acapulco, se Llevaron a cabo ejercicios navales de entrenamiento, con la participación de los buques franceses "LatoucheTreville" y la corbeta "Comandant Bouan" y las fragatas nacionales "Allende" y "Galeana".

22.-El 29 de junio del 2001: en aguas de la zona económica exclusiva frente al puerto de Veracruz, se efectuaron maniobras navales entre la fragata francesa "Ventose" y la fragata mexicana "Allende".

23.- En el año 2001 se adquirió y alisto en Estados Unidos, el buque anfibio

"Papaloapan"

24.- El 7 de septiembre de 2001 en aguas del mar Caribe frente a la Isla de Cozumel, Quintana Roo, se llevaron a cabo maniobras de anaveaje, entre la fragata inglesa "Conventry" y la patrulla oceánica mexicana "Berriozábal".

25.- 28 de diciembre de 2004 la Marina de México, envía ayuda humanitaria tras el maremoto (tsunami) ocurrido en Indonesia en el año 2004. Para ello, el gobierno mexicano organizó la operación Fraternidad Internacional, mediante la cual la Semar envió los buques "Usumacinta", "Papaloapan" y "Zapoteco" de la Armada de México, con mil 480 toneladas de ayuda humanitaria.

Entre los productos enviados había víveres, ropa, calzado, medicamentos, equipo de curación, instrumental médico, postes para la conducción de energía eléctrica, carretes de cable de alta tensión y 50 plantas potabilizadoras de agua.

De igual forma, se enviaron vehículos y helicópteros para distribuir la ayuda, desalojar a los heridos y tender redes eléctricas, así como para apoyar en las labores de rescate y limpieza de escombros.

Asimismo, fueron enviados 826 elementos de la Armada de México y 51 de la Comisión Nacional del Agua (Conagua). En los buques se atendió a la población afectada con servicios de especialidades como cardiología, pediatría, cirugía y odontología, entre otras.

En los 135 días que duró la operación Fraternidad Internacional, el personal naval movilizó, transportó y distribuyó un millón 171 mil 490 kilogramos de víveres, así como carga diversa entre maquinaria y material eléctrico.

Los médicos navales proporcionaron tres mil 429 consultas de medicina general, cirugías de diversa índole y consultas de especialidades.

Con los helicópteros se llevaron a cabo 165 operaciones para dar apoyo a 10 comunidades, en las cuales fueron transportadas dos mil 241 personas y 32 mil 600 kilogramos de carga diversa.

26.- 8 de Febrero de 2007 la Armada de México proporcionará apoyo al buque Tenacious se estableció que la mencionada embarcación zarpó del puerto de San Francisco, California, E. U. A., el pasado 28 de enero con rumbo a las Islas Farallón,

distantes aproximadamente 40 Km. de San Francisco.

Con la satisfacción del deber cumplido, el Buque Escuela Velero Cuauhtémoc de la Armada de México arribó al puerto de Acapulco, luego de una travesía de 233 días por diversos puertos del mundo, habiendo zarpado de Acapulco el 16 de marzo de 2007 con el fin de efectuar el “Crucero de Instrucción Báltico – 2007”.

El objetivo de este crucero fue complementar la instrucción de los Guardiamarinas de la Heroica Escuela Naval embarcados en él y adiestrarlos prácticamente en las técnicas de la navegación a vela, conocer más de cerca el océano y, sobre todo, aprender a dominar los elementos naturales, en especial cuando son adversos, a desplazarse por él a impulsos del viento, como antaño. Su dotación actual consta de ocho Capitanes, 33 Oficiales, 100 Clases, 7 Marineros y 96 Guardiamarinas. Asimismo tres marinos mercantes y cuatro Guardia marinos extranjeros, uno de Brasil, otro de Chile, otro de Venezuela y uno más de Guatemala.

También participó en la Regata “Baltic-2007” desarrollada entre los puertos de Arhus, Dinamarca; Kotka, Finlandia, Estocolmo, Suecia y Szczecin, Polonia; Festival "Sail Rostock-2007" en Alemania y Festival Náutico "Sail Burdeos-2007" en Francia.

Visitó los puertos de: Balboa, Panamá; Cartagena, Colombia; Miami y Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica; Londres, Inglaterra; Burdeos, Francia; Arhus, Dinamarca; Kotka, Finlandia; Estocolmo, Suecia; Szczecin, Polonia; Rostock, Alemania; Bilbao y Las Palmas de Gran Canaria, España; Willemstad, Curacao y las Antillas Holandesas; culminando en el puerto de Acapulco.

27.- 6 de abril del 2008 el Buque Escuela Velero ARM “Cuauhtémoc” con 98 Guardiamarinas a bordo, con la finalidad de realizar el crucero de instrucción denominado “Rouen- 2008” el Buque Escuela con sus 98 Guardiamarinas a bordo, así como dos becarios guatemaltecos y 24 invitados de otras instituciones y de Armadas de países tales como Ecuador, Guatemala, Brasil y Chile, por mencionar algunos.

En esta ocasión, el Embajador y Caballero de los Mares visitará 16 puertos, tales como Balboa, Panamá; La Habana , Cuba; Baltimore, Maryland, E.U.A.; Halifax, Nueva Escocia, Canadá; Dublín, Irlanda; Burdeos, Francia; Rouen, Francia; Liverpool, Reino Unido; Maloy y Bergen, Noruega; Den Helder, Holanda; Bremerhaven, Alemania; Amberes, Bélgica; Falmouth, Inglaterra; Aveiro y Funchal Madeira, Portugal.

El crucero de instrucción abarcará un periodo total de 238 días y participará en dos

regatas de grandes veleros y dos festivales de renombre en el ambiente náutico. Las regatas serán “Tall Ships Races 2008 North West Europe”, mismas que se desarrollarán entre los puertos de Liverpool, Reino Unido; Maloy y Bergen, Noruega y Den Helder, Holanda; y “Funchal 500 Tall Ships Regatta 2008” que se llevará a cabo entre los puertos de Falmouth, Inglaterra; Aveiro y Funchal Portugal. Los Festivales Náuticos son “Armada” y “Litte Sail Bremerhaven 2008”, en Rouen, Francia y en Alemania, respectivamente.

28.- 05 de junio del 2008 México y EUA realizan satisfactoriamente el simulacro binacional de derrame de hidrocarburos mexus-gulf 2008.

El plan MEXUS es un tratado entre México y Estados Unidos para prevenir, controlar, y mitigar la amenaza de un accidente y reducir los efectos al medio ambiente.

El simulacro permitió definir la capacidad de respuesta de ambos países para este tipo de eventos y también preparar a los equipos para el mejor desempeño posible en un acontecimiento real.

MEXUS se ejecutó a través de la Armada de México y la Guardia Costera de la Unión Americana, además de la participación de PEMEX, Compañías de servicio, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, SEMARNAT, CENAPRED y PROFEPA.

La simulación consistió en el derrame de aproximadamente 250 mil galones de combustible por la colisión del buque Voyager con una plataforma no tripulada que carecía de señalamientos para la navegación que se encontraba ubicada a diez millas náuticas de la Isla del Padre, Texas, E.U.A.

29.- 15 de febrero del 2009 el Presidente de la República despide al buque escuela “Cuauhtémoc” al inicio del crucero de instrucción “japón-2009” con 260 tripulantes a bordo, entre ellos 99 Guardiamarinas recientemente egresados de la Heroica Escuela Naval Militar. Surcará las milenarias rutas del Océano Pacífico hacia el Lejano Oriente, para participar en los festejos de los 400 años de comunicación marítima entre México y Asia en la ruta denominada la “Nao de China”.

30.- 12 de marzo del 2009 participa la secretaría de marina-armada de México en el “boat show latin América 2009 Cabe destacar que se trata del evento náutico más importante de México y de Latinoamérica donde, del 12 al 16 de marzo, se exhibirán más de 100 embarcaciones, y en el que la Secretaría de Marina participa con la

exposición gráfica "EXPOMAR-2009".

31.- 22 de julio del 2009 reunión de comunicadores de las armadas que participarán en la regata "velas sudamérica-2010" la cual iniciará en Río de Janeiro, Brasil, pasando por los puertos de Mar del Plata, Montevideo, Buenos Aires, Isla de los Estados, Ushuaia, Cabo de Hornos, Punta Arenas, Talcahuano, Valparaíso, El Callao, Guayaquil, Cartagena de Indias, La Guayra, Santo Domingo y concluirá finalmente en Veracruz. Ya en las aguas mexicanas, la regata se denominará Regata Bicentenario 2010.

Por ello, México como país participante de este evento marítimo, tiene planeado llevar a cabo del 23 al 28 de junio de 2010 en el Puerto de Veracruz diversas actividades culturales y deportivas que darán inicio al arribar todos los buques participantes en la regata, en la que el Buque Escuela Velero "Cuauhtémoc" de la Armada de México vendrá participando desde el inicio de este acontecimiento náutico de carácter internacional.

Se tiene contemplada la participación de los siguientes países con sus respectivos buques: "Bernardo Houssay" de Argentina, "Capitán Miranda" de Uruguay, "Cisne Branco" de Brasil, "Cuauhtémoc" de México, "Esmeralda" de Chile, "Gloria" de Colombia, "Guayas" de Ecuador, "Ice Lady Patagonia II" de la Asociación de Exploración Científica Austral, "Iskra" de Polonia, "Juan Sebastián Elcano" de España, "Libertad" de Argentina, "Simón Bolívar" de Venezuela, entre otros.

32.- 11 de diciembre del 2009 el buque escuela velero "Cuauhtémoc" de la Armada de México, zarpó de su puerto base para hacerse a la mar nuevamente e iniciar el crucero de instrucción "Bicentenario 2010", por los mares de Centro y Sudamérica, el cual tendrá una duración total de 212 días, estimando que navegue cerca de 18 mil 700 millas náuticas (34 mil 632 kilómetros).

En esta travesía, los puertos que visitará de acuerdo al orden de navegación, son Balboa, Panamá; Barranquilla, Colombia; Fortaleza y Río de Janeiro, en Brasil; Mar del Plata, Argentina; Montevideo, Uruguay; Buenos Aires, Isla de los Estados y Ushuaia, en Argentina; Cabo de Hornos, Punta Arenas, Talcahuano y Valparaíso, en Chile; El Callao, Perú; Guayaquil, Ecuador; Cartagena de Indias, Colombia; La Guayra, Venezuela; Santo Domingo, República Dominicana, finalizando el periplo en el puerto de Veracruz, el día 23 de junio de 2010.

33.- 22 de enero de 2010 zarpa con ayuda humanitaria para Haití el buque "Papaloapan" de la armada de México El buque "Papaloapan" de la Armada de México zarpó hoy de este puerto con destino al hermano país de Haití, trasladando ayuda

humanitaria que el pueblo y diversas instituciones de México han recolectado para los habitantes de esa nación caribeña, afectados por el sismo ocurrido el día 12 del presente mes.

Se han efectuado un total de 7 viajes aéreos México-Haití, participando dos aeronaves de carga Casa C-295, así como un avión de transporte Dash. En estos viajes se ha transportado a Puerto Príncipe un total de 100 personas, entre rescatistas, binomios caninos, personal médico y periodistas. El material transportado también por este medio, incluye víveres, agua embotellada, medicamentos, insumos médicos, equipo de comunicación satelital, plantas generadoras de energía eléctrica y catres de campaña, lo que representa más de 15 toneladas de ayuda humanitaria. En sus viajes de retorno a nuestro país, dichas aeronaves han transportado a 30 connacionales repatriados, además de los rescatistas y periodistas que progresivamente han estado concluyendo sus tareas.

Cabe señalar que nuestro país, históricamente, se ha solidarizado con las naciones que han sido afectadas por fenómenos naturales, entre otros. A través de la Armada de México, como ejemplo, del 2001 a la fecha, se ha llevado ayuda humanitaria a los países de El Salvador, Belice, Honduras, Haití, Indonesia, Estados Unidos de América, Guatemala, Perú, Nicaragua y Cuba.

34.- 27 de enero de 2010 zarpó el buque “zapoteco” de la armada de México con ayuda para Haití El buque “Zapoteco” de la Armada de México zarpó con un cargamento de ayuda humanitaria al pueblo de Haití, recolectada en diversos estados de la República Mexicana y concentrada en la Octava Región Naval, con sede en Acapulco, Guerrero, con el fin de mitigar, en lo posible, las carencias que padecen los habitantes de ese país caribeño, afectado por el sismo ocurrido el día 12 del presente mes.

35.- 01 de febrero de 2010 El buque “Usumacinta” de la Armada de México zarpó del muelle de la Fuerza Naval del Pacífico, en esta ciudad y puerto, con destino a la República de Haití, con el fin de trasladar ayuda humanitaria donada por el pueblo de México a los habitantes de aquel país hermano que fue afectado por un sismo el pasado 12 de enero.

36.- 16 de febrero de 2010 el buque escuela “Cuauhtémoc” obtuvo el primer lugar de su categoría y tercer lugar general en primera pierna de la regata “velas Sudamérica 2010”

El buque escuela “Cuauhtémoc” de la Armada de México, actualmente se encuentra participando en la Regata “Velas Sudamérica 2010”, como parte del crucero

de instrucción "Bicentenario 2010" que desarrolla con Guardiamarinas de la Heroica Escuela Naval Militar, desde el día 11 de diciembre de 2009, fecha en que zarpó del puerto de Acapulco.

37.-19 de febrero de 2010 zarpa con ayuda humanitaria para Haití el buque "tarasco" de la armada de México el buque "Tarasco" de la Armada de México con destino a Puerto Príncipe, Haití, para transportar ayuda humanitaria a los habitantes de ese país hermano, misma que fue donada por el pueblo de México.

Con este viaje se continúa el puente marítimo que estableció la Armada de México a fin de dar cumplimiento a la tarea encomendada por el Presidente de la República, de transportar ayuda humanitaria y así garantizar que las toneladas de víveres y medicamentos entregados por nuestros compatriotas mitiguen a tiempo el sufrimiento que hoy viven los haitianos.

De todas las salidas del territorio nacional, así como de las visitas operacionales anteriormente descritas, se destaca el hecho que desde 1897, con la creación de la escuela heroica naval militar, año tras año, los buques de la Armada de México (cañoneros, destructores, transportes, dragaminas, guardacostas, entre otros han realizando viajes de prácticas en aguas internacionales con arribo a puertos extranjeros, como cumplimiento a la instrucción de los cadetes.

Sobre este particular, en la actualidad el buque escuela velero "Cuauhtémoc", anualmente realiza un crucero de instrucción por los mares del mundo. A lo largo de su existencia, este buque ha participado en regatas de falla internacional, con la asistencia de veleros de otros países, eventos en los que ya es tradicional el intercambio de cadetes con alumnos y tripulaciones de otras armadas durante determinados tramos de tales competencias.

De igual manera destacan los viajes de prácticas que regularmente efectúa el personal de las diferentes escuelas de formación y de post-grado de la armada a bordo de diversas unidades operativas, así como los ejercicios de entrenamiento que estas han realizado con armadas de otros países, en aguas de nuestra zona económica exclusiva, como se señaló anteriormente.

b.- Cabe hacer mención que al igual que las tripulaciones de nuestros buques, también personal de aeronáutica naval, en múltiples ocasiones han salido a otros países previos a la recepción y alistamiento de las unidades operativas y de equipos militares, así como con diversos fines, entre los que destacan:

## **1.- Respecto a las aeronaves de ala fija se destacan los siguientes:**

a.- En el año de 1917, ocurre el primer intento de crear la aviación naval con la adquisición de un avión biplano serie "A", adquirido en los Estados Unidos, al cual para poder aterrizar, se le instalaron dos pontones en su tren de aterrizaje

b.- En el año de 1928, es fabricado en México el primer hidroavión Azcarate e-01, diseñado por el General e Ingeniero Rafael Azcarate, integrándose al recién formado cuerpo de hidroaviones del Ejército y Armada Nacional.

c.- En 1943, se adquirieron en Estados Unidos aviones Fairchild, que se destinaron como aeronaves de instrucción.

d.- Entre 1950 y 1954, se adquirieron en Estados Unidos cinco aviones biplanos clase stearman, que se destinaron para impartir el entrenamiento primario de vuelo.

e.-En 1957 se adquirieron aviones anfibios Catalina, para los diferentes escuadrones aeronavales.

f.-En 1958, se adquirieron de la Armada de los Estados Unidos de América tres aviones mentor T-34b, destinados para impartir el entrenamiento básico de vuelo.

g.- En 1996 se adquirieron y alistaron en Kiev, Ucrania, dos aviones "Antonov An-32 b".

## **2.- Respecto a las aeronaves de ala móvil**

a.- En 1959, se adquieren en Estados Unidos de América, helicópteros Bell 47-j y 47-g-2, que causaron alta en los escuadrones de búsqueda y salvamento.

b.- En 1973, se adquieren en Francia, helicópteros Alohuette III, para utilizarse en operaciones de bt. "búsqueda y rescate".

c.- En 1979, se adquirieron en estados unidos helicópteros Bell 205 Hu-1H quedando adscritos a escuadrones de búsqueda y salvamento.

d.- En 1982, se adquirieron en Alemania, los helicópteros Bolkow Bo-105 serie 100, para utilizarse en operaciones de búsqueda y salvamento.

e.- En 1986, se adquirieron helicópteros Bolkow Bo-105 serie 200, para emplearse como aeronave embarcada de patrulla marítima así como los helicópteros Hughes 500, para operaciones de búsqueda y rescate.

f.-En 1990, se adquirieron en Estados Unidos, helicópteros McDonnell Douglas MD-500e, destinándose como aeronaves de instrucción.

g.-En 1992, se adquirieron en Francia, los helicópteros Fennec as-555, incorporándolos a los escuadrones aeronavales embarcados de patrulla marítima.

h.-En 1994, se adquirieron en Rusia helicópteros m1-17, quedando incorporados a los escuadrones de apoyo táctico y logístico.

i.-En 1994, se adquirieron en Estados Unidos, los helicópteros Hiller, destinándose como aeronaves de instrucción.

### **3.- Aeronaves adquiridas para misiones de salvamento**

a. - En 1961, aviones Beech Craft c-45h.

b.- En 1968, un avión Cessna 310 Riley.

c.- A partir de 1970, aviones Cessna, clases 150 y 152.

d.- En 1972, aviones Cessna clases 337 y 402.

e.- En 1974, se inicia la adquisición de aviones anfibios Grumman Albatros.

f.- En 1975, un avión de reacción Lear jet 24-d.

g.-En 1976, un avión turbohélice Fairchild 27 y aviones Beecncraft, clases Bonanza f-33 y Barón b-55.

h.-En 1980, el avión Búfalo Dhc-5d, en Canadá.

i.-En 1986, aviones clase aviocar C-212 adquiridos en España,

j.- De 1986 a 1992, aviones turbocommander de las series 980 y 1000.

k- En 1992, aviones Maule MX-7-180, aviones redigo 1-90, un avión Mitsubishi y un avión Sabreilner.

Actualmente todas las aeronaves que opera la Armada sobrevuelan cotidianamente dentro y fuera de los límites del territorio nacional

### **4.- Ejemplos más relevantes sobre la capacitación en el extranjero de personal de aeronáutica naval:**

a.- Desde 1976 a la fecha se han capacitado en diversas ciudades de Estados Unidos y Canadá, un total de 63 pilotos y 35 mecánicos entre Capitanes, Oficiales y clases en los aviones Lear jet, Sabreliner, Dash-8, turbocommander y helicópteros de la Campania Flight Safety International.

b.- Desde 1989 a la fecha se han capacitado en la Academia Interamericana de las fuerzas aéreas, en san Antonio, Texas, EE.UU. un total de 274 pilotos y mecánicos.

c.- Desde 1996 a la fecha han realizado el curso de investigación de

accidentes de aviación en la universidad del sur de California, EE.UU., un total de 6 pilotos.

d.- De 1920 a 1959 y después, de 1998 a la fecha, se han preparado 79 pilotos aviadores de la categoría de oficial, en bases de la Fuerza Aérea y de la Armada de Estados Unidos.

e.- De 1988 a 1995 se capacitaron como instructores de vuelo a 8 pilotos entre Capitanes y Oficiales, en bases aéreas de la Armada de Estados Unidos.

f.- En 1958, se capacito en Estados Unidos de América, en aviones Mentor, a 8 oficiales (pilotos) y 4 clases (mecánicos).

c.- Bajo este mismo tenor, el personal de infantería de marina ha tenido que adiestrarse y capacitarse en diversas disciplinas propias de su especialidad, destacando lo siguiente:

1.- Del total de personal de cadetes de infantería de marina, que efectuó prácticas en Estados Unidos de América, con una duración de 3 semanas en promedio entre 1976 y 1988, 176 cadetes las efectuaron en San Diego y 17 en Carolina del Norte.

2. En la década de los setenta, 57 oficiales, en 2 generaciones, efectuaron el curso de paracaidista en la República de Panamá, convirtiéndose en el pie veterano del paracaidismo en la Armada de México, ya que fueron los instructores de las primeras generaciones.

3. Durante el año de 1996, 26 oficiales efectuaron diversos cursos (operaciones marítimas antidrogas, planeamiento de operaciones navales, de explosivos y demoliciones, de adiestramiento y operaciones especiales "Kaibil", entre otros) en los Estados Unidos de Norteamérica, España y Guatemala.

4.-En 1997, en los países de Estados Unidos, Venezuela, España y Guatemala, 59 oficiales efectuaron diversos cursos entre los que se destacan: operaciones de comando, operaciones cívico-militares, operaciones contradrogas, marítimas antidrogas, etcétera.

5. En 1998, 17 oficiales efectuaron cursos en Panamá, Perú, Francia, Venezuela, España y los Estados Unidos de Norteamérica, entre los que se citan operaciones contra narcotráfico, de infantería de marina, formación a las técnicas de intervención de la gendarmería, etcétera.

6. En 1999, 12 oficiales realizaron entre otros cursos (de infantería de marina, mando y estado mayor de infantería de marina, perfeccionamiento de alto

nivel y operaciones anfibas) en los países de España, Pero, Brasil, Guatemala, China, Francia y Estados Unidos de Norteamérica.

7. En la presente década, en los países de Estados Unidos de Norteamérica, Brasil, España, Pero, Venezuela, Guatemala, Francia y China, 28 oficiales efectuaron diversos cursos entre los que se citan: doblador de paracaídas, buceador de combate, medio de inteligencia, entrenamiento sobre químicos, precursores e inspecciones ferroviarias, sistema de mando y control y alto perfeccionamiento de estrategia militar y mando táctico.

Todo este personal ha salido del país para su capacitación y entrenamiento sin que haya existido la necesidad de que el mando supremo haya solicitado la autorización del senado.

Contar con una Armada preparada y capacitada es importante para la Nación dando respuesta inmediata a las exigencias que el pueblo demande en el momento y lugar que se requiera, para estar en condiciones de evitar lo que a lo largo de la historia le ha ocurrido a nuestro país como ha sido la pérdida de gran parte de nuestro territorio, las invasiones de las que hemos sido objeto, y sobre todo de la responsabilidad histórica de los que, en su momento, decidieran no proporcionar estos medios para que las instituciones encargadas de mantener la soberanía nacional pudieran cumplir con su deber, cual es la defensa de la Patria.

Actualmente, la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país obedece tan solo a fines de capacitación, entrenamiento y adiestramiento y no con fines de hacer la guerra a otra nación.

La participación de la Armada de México en ejercicios navales en aguas internacionales, está sustentado en el marco legal que deriva del mandato constitucional establecido en el artículo 73 fracción XIV y XXX, así como en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 30 fracción I y Ley Orgánica de la Armada de México en su artículo I; es decir, dentro del rango de atribuciones que el H. Congreso de la Unión ha otorgado a la Secretara de Marina, por lo que no existe un ordenamiento legal que limite la preparación y profesionalización del personal naval dentro o fuera del Territorio nacional para cumplir con el mandato de organizar, adiestrar, alistar, equiparar y operar a la Armada de México.

La participación de la Armada de México en ejercicios navales con otras armadas, ha incrementado el nivel de adiestramiento del personal, así como de sus conocimientos y experiencias en la operación de los diferentes equipos y sistemas,

además de la obtención de intercambio de información actualizada en cuanto al desarrollo de estrategias para el combate en la mar entre los que destacan el terrorismo y narcotráfico.

El hecho es que las marinas de guerra vanguardistas y líderes en tecnología fundamentan el éxito de sus misiones en el eficiente desempeño del recurso humano, tomando en cuenta que nuestra marina; carece de tecnología de punta y de los recursos económicos para su adquisición, le resulta determinante la necesidad de participar en ejercicios multinacionales como la operación **UNITAS**, (En latín significa unión) a fin de asimilar las doctrinas navales modernas que darán la pauta para que México este en posibilidades de mantener una armada de prestigio a nivel internacional, al contar con personal y material capaces de cumplir de manera más eficiente las misiones y atribuciones en defensa de sus intereses nacionales con base en una atractiva proporción costo-beneficio para la economía del país.

UNIT.AS se realiza desde 1959. Tiene como propósito ejecutar actividades de entrenamiento en puerto y operaciones marítimas multilaterales, en desarrollo de la política estadounidense de compromiso con los países de América Latina. Representa una oportunidad única para mejorar la capacidad de respuesta y a inter-operación de las fuerzas armadas de Estados Unidos, Suramérica y Centroamérica y para promover la coalición, el profesionalismo y el mutuo entrenamiento en el Hemisferio Occidental.

UNITAS 43-02 es la Actividad líder de los ejercicios navales en la región. Consiste, principalmente, en Tres grandes fases multinacionales: una fase en el Mar Caribe en febrero, otra en el Océano Pacífico en agosto y una Última en el Océano Atlántico en noviembre.

Unos tres mil marinos y personal de guardacostas de cuatro fuerzas armadas participaron en Puerto Rico en la Fase Caribe, del 22 de febrero al 8 de marzo, UNITAS 43-02 Fase Caribe incluye las siguientes unidades de la fuerza de tarea de Estados Unidos: el buque bandera. USS Yorktown, cuya base se encuentra en el Pascagoula, en el estado de Mississippi, y los buques USS Doyle y USS Providence. También participaron unidades aéreas tales como la Patrullera P-3C Orión y helicópteros SeaHawk SH-60. Estas unidades, a bordo de los buques USS Doyle y USS Yorktown, prestaran el apoyo aéreo a las maniobras de la fuerza de tarea de UNITAS.

UNITAS 50-09 ejecutados del 19 de abril al 7 de mayo, en Mayport, Florida, contando además con la asistencia de otras Armadas como las de Alemania, Brasil,

Canadá, Chile, Colombia y Perú.

Por parte de la Secretaría de Marina-Armada de México participaron la fragata ARM Mina F-214 con un helicóptero Bolkow BO-105 embarcado, misma que arribó al puerto de Tampico, Tamaulipas y la patrulla oceánica ARM Oaxaca PO-161 con un helicóptero Panther embarcado, la cual arribó a Coatzacoalcos, Veracruz, además de Capitanes en el Estado Mayor Multinacional y en el Estado Mayor de Operaciones Ribereñas, así como elementos de Infantería de Marina.

Los ejercicios en los que tuvo participación directa la Armada de México tuvieron la finalidad de adquirir habilidades para operar diversos sistemas de armas; lograr la identificación, evaluación y determinación de altitud de blancos aéreos pequeños piloteados a control remoto; entrenar al personal en la búsqueda electro óptica con cámara infrarroja mediante el lanzamiento de bengalas; entrenamiento para detección e interceptación de buques sospechosos; entrenamiento de la tripulación para maniobras de aproximación y navegación a corta distancia de otro buque, con el fin de recibir combustible o personal; entrenamiento de personal para mantener un buque en su posición asignada, en la puesta de servicio de los sistemas de armas y de control de tiro.

Cabe destacar que en estos ejercicios navales el personal de la Armada de México aprovechó el ambiente de riguroso entrenamiento para mejorar tácticas, técnicas y procedimientos estandarizados en el ámbito naval militar, a fin de dar cumplimiento de las misiones asignadas.

En cuanto a la experiencia obtenida el personal integrado al Estado Mayor Multinacional destaca la actualización de procedimientos y medidas de seguridad, además de la protección que existe a las especies marinas en el desarrollo de operaciones navales contra emisiones de sonar y ejercicios de artillería.

La Armada de México encontró en esta experiencia una oportunidad insustituible de participar en conjunto con otras Armadas y de esta manera fortalecer los vínculos de amistad y cooperación con diversos países, además de ampliar su perspectiva y conocimientos respecto a ejercicios de carácter naval militar

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Derecho Constitucional, es el conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto la organización del Estado y de sus poderes, salvaguardando los valores jurídicos políticos de la sociedad.

SEGUNDA .- La misión genérica de las Fuerzas armadas es la de utilizar el poder militar, naval y aéreo de los Estados Unidos Mexicanos para dar cumplimiento al mandato constitucional de conservar la seguridad interna y responsabilizarse de la defensa exterior.

TERCERA.- El Departamento Autónomo de Marina se crea en 1939 para posteriormente en 1941 transformarse en Secretaria de Marina, adicionándole actividades importantes para su desarrollo.

CUARTA.- La Secretaria de Marina es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tienen a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica de la Armada de México, así como de otras leyes decretos y reglamentos, valiéndose de unidades administrativas y auxiliares de estas unidades.

QUINTA.- A raíz de la participación de la Armada de México en la operación multinacional denominada UNITAS, el Senado de la República y la Armada de México tuvieron un diferendo en cuanto a la interpretación de la fracción III. del artículo 76 Constitucional.

SEXTA.- La participación de la Armada de México en ejercicios navales en aguas internacionales, está sustentado en el marco legal que derive del mandato constitucional establecido en el artículo 73 fracción XIV y XXX, así como en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 30 fracción I y Ley Orgánica de la Armada de México en su artículo I, es decir, dentro del rango de atribuciones que el H. Congreso de la Unión ha otorgado a la Secretaria de Marina, por lo que no existe un ordenamiento legal que limite la preparación y profesionalización del personal naval dentro o fuera del territorio nacional para cumplir con el mandato de organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a la Armada de México. Los fines son de capacitación, entrenamiento y adiestramiento.

SEPTIMA.- Los orígenes que dan fuerza al artículo 76 fracción III se remontan por las exigencias bélicas que en 1824 se presentaban por la independencia de países hermanos, entonces el Congreso quiso reservarse la facultad de autorizar la

salida de las tropas mexicanas fuera de los límites del país, por lo que solo procederá el permiso del Senado cuando la acción estuviera directamente relacionada con operaciones bélicas.

OCTAVA.- Se crea una confusión con respecto a la utilización del concepto de tropas, pues se le da una interpretación genérica de las Fuerzas Armadas, cuando es totalmente distinto, ya que dentro de la Armada son utilizadas unidades de superficie que son todos aquellos buques de los cuales se vale la Armada de México y no tropas, como erróneamente se pretende hacer valer, ya que estas pertenecen a un grupo de soldados del Ejército jerárquicamente ordenados para cumplir con las funciones encomendadas, en ese entendido se omite en la fracción III del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el permitir la salida de buques y aeronaves de la Armada de México, así como la salida del personal naval y unidades de superficie de la Armada de México, por lo que es necesario en la práctica ubicar a la Armada dentro del marco constitucional existente.

NOVENA.- La salida de tropas fuera de los límites del país, es responsabilidad compartida con el Ejecutivo, en caso de guerra, encontrándose plenamente justificado, puesto que el Senado representa a la federación comprometiéndose los más altos intereses en los casos de conflicto bélico, puesto que no debe de quedar en manos de un solo individuo como lo es el poder Ejecutivo que tan solo se encarga de las relaciones exteriores del país, dejando en claro que es una decisión bilateral pues comprende a ambos poderes.

DECIMA.- La salida del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México, en ejercicios bélicos, si requerirá de la autorización del Senado, como se establece en el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA PRIMERA.- En casos de instrucción militar o naval, educación, prácticas, ayuda humanitaria, será innecesaria dicha autorización, ya que con estas salidas no se comprometen los intereses del Estado mexicano, por lo contrario en un conflicto bélico si existe la implicación de una gran responsabilidad para con la Federación mexicana.

# P R O P U E S T A

Del análisis que se desprende de los capítulos que componen esta investigación, tomando los argumentos contenidos en el cuerpo de la tesis como lo fue los orígenes de la problemática y los factores entorno a este, me permito exponer la siguiente propuesta:

Propongo la reforma de la fracción III del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

<b>ARTÍCULO CONSTITUCIONAL VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p><b>Artículo 76.</b> Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>...</p> <p><b>III.</b> Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas.</p>	<p><b>Artículo 76.</b> Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>...</p> <p><b>III.</b> Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas, unidades de superficie y unidades aéreas fuera de los límites del país por operaciones bélicas. La Estación de escuadras de otra potencia por más de un mes en aguas mexicanas. En los demás casos, tratándose de comisiones Oficiales, de adiestramiento o de ayuda humanitaria el Poder Ejecutivo Federal solo informara de las Actividades realizadas.</p>

La participación de la marina mexicana en los ejercicios navales de “UNITAS” no requiere la autorización del senado por qué no se presenta el supuesto previsto por el artículo 76 fracción III de la Constitución y se trata de una operación a las que muchas se han realizado en el pasado, la autorización del senado solo se requiere en los casos en que la salida de tropas mexicanas tenga propósitos bélicos, históricamente en innumerables ocasiones fuerzas armadas mexicanas han salido del país y no se ha requerido autorización del senado, es imposible materialmente que el senado autorice toda salida de fuerzas Armadas Mexicanas fuera de los límites del país; por esta razón, esté precepto constitucional debe interpretarse en el sentido que sea aplicable, no en el sentido de que se haga imposible su aplicación.

## **BIBLIOGRAFÍA**

AYALA ANGUIANO, Armando. La vida de los gobernantes, IV tomo, edit. enciclopedias de México, México, 1996.

BISCARETTI DI RUFFFIA, Paolo, Introducción al Derecho Constitucional Comparado, 3ª ed., México, Edit. FCE, 1996.

BONILLA, Juan de Dios. Historia Marítima de México, 2ª ed., México, edit. Literales, 1962.

CARDENAS DE LA PEÑA, Enrique. Semblanza Marítima del México Independiente y Revolucionario, Secretaria de Marina, México, 1970.

CARRANZA Y CASTILLO, Miguel. Introducción al estudio de la Marina de Guerra, Hca. Escuela Naval Militar, México, 1984.

DE LA CUEVA, Mario, Teoría de la Constitución, 9ªed., México, Edit. Porrúa 1982.  
ROUSSEAU, Jean-Jacques, Contrato Social, trad. De A. Pumarega, 4a. ed., Madrid, Edit. Calpe, 1923.

DULLES, John W. F. Yesterday in Mexico. A crónica of the revolution 1919-1936 3a, Ed., Austin Texas, University of Texas.

DUVERGER, Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, 7ª ed., Barcelona, España, Edit. Ariel., 1998.

HANS Kelsen, Teoría General del Derecho y del Estado, 5a ed., México, Edit. UNAM, 1988.

LAVALLE ARGUDIN, Mario. La Armada en el México-Independiente, 2ª ed., México, Secretaria de Marina-INHERM, 1985.

QUIROZ ACOSTA, Enrique, Derecho Constitucional, 15ª ed., México, Edit. Porrúa, D.F. 2002.

MALPICA DE LA MADRID, Luis. La independencia de México y la Revolución Mexicana, a través de sus principales documentos constitucionales, textos políticos y tratados internacionales (1810-1985) 2ª. Ed., México, Edit. Limusa, Tomo 1.

SANTONI, Pedro. Los Federalistas radicales y la Guerra del 47, tesis de doctorado en Historia, El Colegio de México, 1987.

SERRANO ORTEGA, José Antonio. El Contingente de Sangre, INAH, 1993. Pág. 26. TENA RAMIREZ Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, 16ª ed., México. Edit. Porrúa 1995.

VILLALPANDO Cesar, José Manuel. Introducción al Derecho Militar Mexicano. 5ªed., México, Edit. Porrúa. 1991.

ZORAIDA VAZQUEZ, Josefina. "The Texas question in Mexican politics" en the Southwestern Historical Quaterly, 1980.

### **LEGISLATIVAS, REVISTAS, PERIODICOS, FOLLETOS, INFORMATICAS, ETC.**

Anónimo. Buques oceanográficos El Puma y Justo Sierra. 2a ed., Instituto de. Ciencias del Mar y Limnología, UNAM, México. 1987.

BAHLAV VERLANG, Kolhn Wen. Iglesia, ejército centralismo, Historia Mexicana, 1. El Colegio de México, México, julio-septiembre de 1989.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ejercicios Navales de la Armada de México para Entrenamiento y Capacitación en Aguas internacionales, comunicado de prensa 057/02, 28 de mayo de 2002.

Ejercicios Navales de la Armada de México para Entrenamiento y Capacitación en Aguas internacionales, comunicado de prensa 099/2009, 8 de abril de 2009.

El Dictamen Veracruz, 08 de Marzo de 2002, pág.1.

El Universal, 8 de marzo de 1929, Primera Sección. Informe presidencial del 1 de septiembre de 1929 que rindió Portes Gil a la nación informes, manifiestos y documentos de 1821 a 1966, Luis González y González, director de recopilación.

El Universal, 8 de marzo de 1929, Primera Sección, pagina Fideicomiso Plutarco Elías Calles Fernando Torreblanca en adelante FAPEC-FT, Fondo General Joaquín Amaro, sin clasificación.

Excélsior, 28 de mayo de 1929.

Excélsior, 11 de febrero. Sección A, Pág. 26

Gaceta Parlamentaria No. 47, Año 2004, Martes 20 de Abril, 1 Año de Ejercicio. Segundo Periodo Ordinario.

La Crónica, 04 de febrero de 2002, Pa g. 15

La Jornada, 10 de febrero de 2002, sección A, Pág. 7. Ley Orgánica de la Armada de México.

Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Marinos Ilustres, Ediciones de la Secretaria de Marina. México 1986.

Milenio Diario, 10 de febrero de 2002, Primera Sección, Pág. 9

Notiver Veracruz, 08 de Marzo de 2002, Pág. 1

"Planes Políticos y otros documentos" en Colección Fuentes para la historia de la revolución mexicana, Vol. 2, Fonda de Cultura Económica.

Reglamento interior de la Secretaria de Marina.

